



## **INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS SUCRE**

**VIGENCIA 2019**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**SINCELEJO, MAYO 2020**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co  
[www.contraloriasucre.gov.co](http://www.contraloriasucre.gov.co)

Nit: 892280017-1



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE

**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS.**  
Contralor General del Departamento de Sucre

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN.**  
Jefe de Control Fiscal y Auditorias.

### GRUPO AUDITOR

**ANDREA PATERNINA DIAZ  
JHOANA ARRIETA DIAZ  
PEDRO ROMERO ABAD**

**JAIME PIZARRO GONZALEZ**  
Coordinador CGDS.

**SINCELEJO, MAYO DE 2020**

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b>	<b>5</b>
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	7
1.1.1 Control de Gestión	7
1.1.2 Control de Resultados	8
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	9
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	10
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>11</b>
<b>2.1. CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>11</b>
2.1.1 Factores Evaluados	11
2.1.1.1 Ejecución Contractual	11
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	55
2.1.1.3 Legalidad	57
2.1.1.4 Gestión Ambiental	79
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	86
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	89
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	91
<b>2.2. CONTROL DE RESULTADOS</b>	<b>92</b>
<b>2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>	<b>101</b>
2.3.1 Estados Contables	102
2.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable	128
2.3.1.2 Gestión Presupuestal	129

2.3.3 Gestión Financiera	140
<b>3. OTRAS ACTUACIONES</b>	<b>142</b>
3.1 Cumplimiento Garantías Electorales	142
3.2 Cumplimiento del Decreto 092 del 2017	143
3.3 Evaluación del Esfuerzo Fiscal	143
3.4 Contratación con S.A.S	143
3.5 Contratación con Universidades y Sindicatos	143
3.6 Ejecución Recursos del Postconflicto	144
3.7 Demandas Contra el Estado	144
3.8 Cumplimiento de los Planes de Desarrollo	144
3.9 Ejecución de los Recursos del PAE	144
3.10 Atención a Denuncias	145
3.11 Beneficios del Proceso Auditor	145
<b>4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>146</b>



Sincelejo, mayo de 2020

Doctor

**RAFAEL OSPINA TOSCANO**

Alcalde Municipal

Coveñas, Sucre.

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2019.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría con enfoque Integral Modalidad Regular tipo I al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas, contractuales y financieras se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía de Coveñas, durante la vigencia 2019, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la gestión en el manejo de los recursos públicos.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Contractuales, Ambientales, Administración del Talento humano, Gestión Documental, Sistema de Control Interno, Estados Contables, Gestión Presupuestal y Financiera, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deben ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría emanados de la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas,

evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El informe preliminar fue comunicado a la entidad auditada mediante correo electrónico a la dirección institucional [contactenos@covenas-sucré.gov.co](mailto:contactenos@covenas-sucré.gov.co) el día 11 de marzo de 2020, tal y como consta en la prueba de elementos enviados del correo institucional controlfiscal@contraloriasucré.gov.co (Imagen Adjunta).

Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

↑ ↓ ×

RV: Informe preliminar Alcaldía Municipal de Coveñas vigencia 2019



**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
Jefe Área Operativa Control Fiscal Y Auditorías  
Calle 20 N° 20-47 Edificio la sabanera piso 3  
Teléfono: 2714138 extensión 117  
Sincelejo-Sucre

Del contraloría sucre  
Enviado: miércoles, 11 de marzo de 2020 9:56 a. m.  
Para: alcaldía de coveñas <[contactenos@covenas-sucré.gov.co](mailto:contactenos@covenas-sucré.gov.co)>  
Asunto: Informe preliminar Alcaldía Municipal de Coveñas vigencia 2019

Con el objetivo de contribuir a la reducción del uso de papel en las entidades públicas y con el fin que, la gestión pública sea efectiva, eficiente y eficaz, en sus procesos internos como en los servicios que se prestan a los ciudadanos por lo anterior tener presente que los cinco días para presentar los descargos o controversias ante este órgano de control fiscal, son contador a partir de este recibido, es decir fecha límite es el 18 de marzo de 2020.

Por favor al momento de confirmar el recibido escribir nombre y cargo quien lo recibe.

Atentamente,



**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
Jefe Área Operativa Control Fiscal Y Auditorías  
Dirección calle 20 N° 20-47 Edificio la sabanera piso 3  
Teléfono: 2714138 extensión 117

Activ  
Ve a C

Una vez vencidos los términos para la presentación de los descargos respecto al informe preliminar, la profesional del área de control fiscal y auditorías manifestó al grupo auditor, mediante correo electrónico enviado el 18 de mayo del 2020, que a la fecha no se habían recibido descargos de la Alcaldía Municipal de Coveñas-Sucre, por lo tanto, se procedió a liberar el informe final de la auditoría regular, tipificando como hallazgos las observaciones planteadas en el informe preliminar.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS.

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron treinta y siete (37) hallazgos, tipificados así:

- Administrativos: veinte (20)
- Administrativos Sancionatorios: cuatro (4)
- Administrativos Disciplinarios: dos (2)

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucré@contraloriasucré.gov.co](mailto:contrasucré@contraloriasucré.gov.co)  
[www.contraloriasucré.gov.co](http://www.contraloriasucré.gov.co)

Nit: 892280017-1

- Administrativos Fiscales: cinco (5)
- Administrativos Disciplinarios y Fiscales: seis (6)

## CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 76 puntos, sobre la evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre No Fenece la cuenta de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS VIGENCIA AUDITADA: 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	68,5	0,5	34,2
<u>2. Control de Resultados</u>	82,4	0,3	24,7
<u>3. Control Financiero</u>	85,4	0,2	17,1
Calificación total		1,00	<b>76,0</b>
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación.  
Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 68.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	70,8	0,65	45,5
<a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	54,8	0,02	1,1
<a href="#">3. Legalidad</a>	72,6	0,05	3,6
<a href="#">4. Gestión Ambiental</a>	71,3	0,10	7,1
<a href="#">5. Tecnologías de la comunic. y la inform. (TICS)</a>	52,7	0,03	1,6
<a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>	16,7	0,10	1,7
<a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>	73,5	0,10	7,4
Calificación total		1,05	<b>68,5</b>
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control de gestión se motivan en que de los siete (7) factores que fueron evaluados ninguno obtuvo resultados adecuados, siendo el factor contractual el más influyente en la ponderación de la calificación total.

Los factores de legalidad, gestión ambiental y control fiscal interno alcanzaron un puntaje moderado, los cuales se derivaron por el parcial cumplimiento de procesos y procedimientos vinculados al resultado administrativo y económico de la entidad.

### 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados es Favorable, como consecuencia de la calificación de 82,4 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

**TABLA 2**  
**CONTROL DE RESULTADOS**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS**  
**VIGENCIA 2019**

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	82,4	1,00	82,4
Calificación total		1,00	<b>82,4</b>
<b>Concepto de Gestión de Resultados</b>	<b>Favorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

### 1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es Favorable como consecuencia de la calificación de 85,4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

**TABLA 3**  
**CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS**  
**VIGENCIA 2019**

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	90,0	0,35	31,5
<u>2. Gestión presupuestal</u>	81,3	0,35	28,4
<u>3. Gestión financiera</u>	85,0	0,30	25,5
Calificación total		1,00	<b>85,4</b>
<b>Concepto de Gestión Financiero y Pptal</b>	<b>Favorable</b>		

**RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO**

<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>
80 o más puntos	<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.



### 1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

#### Opinión Con Salvedades

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Financieros por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, excepto por los registros y las cifras adjuntas en el grupo del efectivo, cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, el cual presentaron sobreestimación e incertidumbre.

Atentamente,

**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS.**  
Contralor General Del Departamento de Sucre  
Revisó: Ana Gloria Martínez.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada en la vigencia 2019, el concepto sobre el Control de Gestión es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 67,9 puntos, resultante de la evaluación realizada en cada uno de los factores evaluados que a continuación se explicará.

#### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por funcionarios de la Alcaldía, se determinó que la Entidad celebró durante la vigencia fiscal 2019, con recursos del (SGP y Propios), la siguiente contratación:

TIPO DE CONTRATO	N° CONTRATOS	Cifras en pesos VALOR CONTRATOS
Prestación De Servicios y Apoyo a la Gestión	185	\$ 5.256.263.466
Obra	17	\$ 1.168.309.147
Suministros	07	\$ 344.928.480
Compraventa	04	\$ 515.707.066
Interventoría	03	\$ 228.459.846
Convenios de Cooperación	03	\$ 629.082.000
Convenios de Asociación	03	\$ 442.500.000
Arriendo	02	\$ 133.921.950
Contratos Interadministrativos	02	\$ 2.872.228.874
Consultoría	02	\$ 255.683.565
<b>TOTAL</b>	<b>228</b>	<b>\$ 11.847.083.394</b>

Según información entregada por la entidad (relación de contratos) SGP – RP

\* No incluye los contratos con recursos de regalías.

Según información suministrada por la entidad, en total suscribieron Doscientos Veintiocho (228) contratos, con recursos del Sistema General de Participaciones y recursos propios, por un valor total de Once Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Ochenta y Tres Mil Trecientos Noventa y Cuatro pesos (**\$11.847.083.394**), tal y como se muestra en la tabla anterior. La misma nos revela que la mayoría de los contratos suscritos durante la vigencia fiscal 2019,

fueron de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, los cuales ascendieron a un número de (185). Obra Pública con un número de (17), (07) de Suministros, (04) de Compraventa, (03) de Interventoría, (03) de Convenios de Cooperación, (03) de Convenios de Asociación, (03) de Arriendo, (02) Contratos Interadministrativos y (02) de Consultoría para un total de (228) contratos.

### **Plan de Adquisiciones - vigencia fiscal 2019**

El principio de economía está descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993. La aplicación de este principio también implica el cumplimiento del principio de planeación, que exige que las entidades elaboren además de estudios previos serios y ajustados, los respectivos planes de compras o adquisiciones de bienes, servicios y obra pública.

La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras (Art. 19 de la ley 1593 de 2012). Este plan deberá aprobarse por cada órgano y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o aplazadas.

El plan de compras fue definido como “el Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de las entidades y particulares que manejan recursos públicos, independientemente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión”. Resulta, entonces, que el Plan de Adquisiciones es el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios. En este sentido, es el mapa de navegación de la actividad contractual.

**“Plan Anual de Adquisiciones** es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.”

Ahora, se tiene que a la fecha de publicación del plan de adquisiciones de la vigencia 2019 de la Alcaldía Municipal de Coveñas - Sucre, se encontraba vigente el Dto. 1510 del 17 de julio de 2013. Este Decreto en su artículo 4 les exige a las entidades del Estado “elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el

año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones".

**"Concordancias:** Ley 80 de 1993, ART. 25, Núm. 12. Del principio de Economía. Ley 1474 de 2011, ART. 74. Plan de acción de las Entidades Públicas."

**"Artículo 6°. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el Secop, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente."

**Artículo 7°. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones."

Por su parte, Colombia Compra Eficiente diseñó y presentó una guía para que las entidades准备和actualicen los planes anuales de adquisiciones "la cual está dirigida a los servidores públicos que participan de su elaboración y de los procesos de compra y contratación pública."

Por otra parte, tenemos que Colombia Compra Eficiente en el **paso No. 07, de la Actualización y Publicación**, establece que:

El Plan Anual de Adquisiciones debe publicarse antes del 31 de enero de cada año y actualizarse por lo menos una vez al año. (...)".

## **Hallazgo N.<sup>o</sup> 1**

### **Connotación: Administrativo – Disciplinario.**

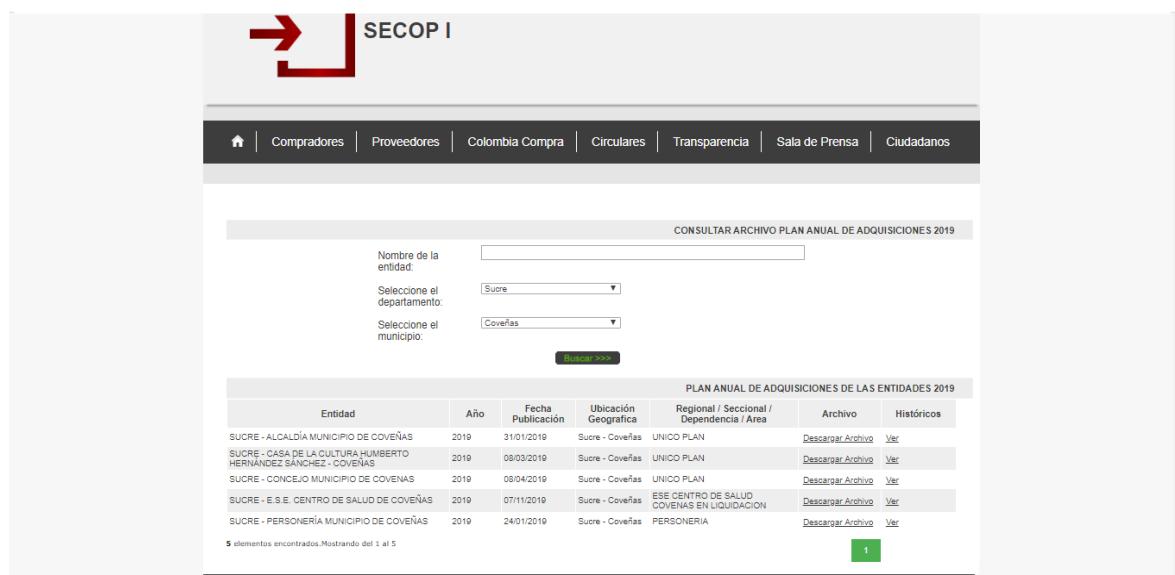
**Condición:** muy a pesar de que en la Alcaldía Municipal de Coveñas Sucre subieron el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2019 en la página del Secop y que éste fue publicado dentro de los términos dispuestos por Colombia compra eficiente, es decir, “el día 31 de enero de cada año”, se evidenció que en la entidad no realizaron la actualización de dicho documento, lo cual era necesario para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios que fueron contratadas en meses posteriores a la elaboración y publicación del mismo y que se suscribieron dentro de la respectiva vigencia fiscal. Así como también, para modificar el presupuesto anual de dicho (PAA), que varió por las razones anteriormente expuestas. Además de lo anterior, este No fue publicado en la página web de la entidad.

**Criterio:** artículos 6 y 7 del Decreto 1510 de 2013, paso No. 07 actualización y publicación, según establece Colombia Compra Eficiente. Artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015 - Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. Artículo 2.2.1.1.4.4. - Actualización del Plan Anual de Adquisiciones y demás normas concordantes.

**Causa:** inobservancia de la Ley - desorden administrativo, incumplimiento de lo estipulado en la ley, falta de gestión y compromiso de parte de la entidad.

**Efecto:** posibles sanciones.

A continuación, pantallazo tomado de la página del Secop, donde se evidencia la publicación de un Plan Único:



PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LAS ENTIDADES 2019							
Entidad	Año	Fecha Publicación	Ubicación Geográfica	Regional / Seccional / Dependencia / Área	Archivo	Históricos	
SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COVEÑAS	2019	31/01/2019	Sucre - Coveñas	ÚNICO PLAN	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>	
SUCRE - CASA DE LA CULTURA HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ - COVEÑAS	2019	08/03/2019	Sucre - Coveñas	ÚNICO PLAN	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>	
SUCRE - CONCEJO MUNICIPIO DE COVEÑAS	2019	08/04/2019	Sucre - Coveñas	ÚNICO PLAN	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>	
SUCRE - E.S.E. CENTRO DE SALUD DE COVEÑAS	2019	07/11/2019	Sucre - Coveñas	ESE CENTRO DE SALUD COVEÑAS EN LIQUIDACION	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>	
SUCRE - PERSONERÍA MUNICIPIO DE COVEÑAS	2019	24/01/2019	Sucre - Coveñas	PERSONERIA	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>	

5 elementos encontrados. Mostrando del 1 al 5



## Manual Interno de Contratación

Este no pudo ser revisado por qué no fue suministrado al grupo auditor, muy a pesar de que fue solicitado por oficio enviado por el ente de control fiscal antes de instalada la auditoria y además de las solicitudes verbales realizadas al funcionario encargado como enlace.

### Cumplimiento del Principio De Publicidad

#### “QUE ES EL SECOP”

Es un sistema electrónico que entre otras funcionalidades [2](#), permite a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en participar en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general, consultar el estado de los mismos.

(...),

Se debe tener en cuenta que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública actualmente es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. Este sistema se constituye en una herramienta que permite acercar el accionar de las entidades del Estado en materia de contratación pública con el ciudadano en general, siendo coherentes con las políticas del actual gobierno en las cuales se busca que las acciones del gobierno nacional estén orientadas hacia la transparencia y la rendición de cuentas [5.](#)”

Con base en lo anterior y acatando lo asignado a través del memorando de asignación, se verificó que la Entidad haya dado aplicabilidad al principio de publicidad para cada proceso contractual, examinando que éste no vaya en contravía de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y de los principios de la Contratación estatal pública, así como en lo fundamentado en la Constitución nacional, de lo cual se evidenció, lo siguiente:

Fueron publicados el número total de 263 contratos dentro de los cuales se encuentran 254 celebrados, 02 convocados y 07 terminados anormalmente por la entidad durante la vigencia 2019, incluyendo los de Regalías.



## Contratación reportada - SIA OBSERVA

“¿Qué es el SIA Observa?

Es una herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, la cual le permite a las Contralorías realizar control y seguimiento continuo en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas.

### Términos establecidos para la rendición de la cuenta.

La Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015, en su capítulo II Parágrafo 4º. Establece que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la información que se rendía en los formatos F-13 (contratación) y F-20.1 (Control a la Contratación de los Sujetos), deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.”

“Todas las actuaciones contractuales de la entidad deben reportarse en la plataforma de SIA OBSERVA, tal como lo establecen las Resoluciones Orgánicas No.008 de 2015 y la No.003 de febrero 4 de 2016, de la Auditoría General de la Nación.” Adoptado por la Contraloría General del Departamento de Sucre a través de la Resolución No. 001 de enero 4 de 2016.

En el caso de la Alcaldía Municipal de Coveñas se tiene que la entidad únicamente rindió 187 contratos en el portal SIA – Observa y registraron 1, sin contar que la gran mayoría fue rendida de manera extemporánea, es decir fuera de los cinco días del mes siguiente como lo dispone la normatividad vigente. Lo anteriormente expuesto fue corroborada mediante certificado expedido por el funcionario encargado de subir la información contractual.

### Hallazgo N.º 2

#### **Connotación Administrativo - Sancionatorio**

**Condición:** La entidad no reportó o publicó en la plataforma SIA OBSERVA el número total de la información contractual celebrada durante la vigencia 2019, es decir, que de 263 contratos celebrados por la entidad y subidos al portal del Secop dejaron de subir 76 contratos al SIA – Observa. Además, la gran mayoría se encuentran rendidos de manera extemporánea, es decir después de los cinco días del mes siguiente.

**Criterio:** Resolución 001 de enero 4 de 2016, adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre y Resoluciones Orgánicas No.008 de 2015 y la

No.003 de febrero 4 de 2016, de la Auditoría General de la Nación.

**Causa:** Desconocimiento de las disposiciones normativas de la rendición en la plataforma de SIA OBSERVA. Desorden administrativo.

**Efecto:** Posibles Sanciones por la no rendición completa de la información en la plataforma.

### Cálculo de la muestra óptima

Una vez diligenciado el modelo aplicativo de muestreo para poblaciones finitas, se obtuvo como resultado del cálculo aritmético del mismo, que la muestra optima de contratos a revisar sería de **22 Expedientes** contractuales, tal y como se evidencia a continuación, sin embargo, se logró revisar 31 contratos, los cuales fueron escogidos aleatoriamente dentro del número que certificó la entidad:

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas	
Área de Control Fiscal	Área de Control Fiscal y Auditorias
Ente o asunto auditado	Alcaldía Municipal de Coveñas
Período Terminado:	31 de diciembre de 2019
Preparado por:	Grupo Auditor
Fecha:	
Revisado por:	Jefe de Control Fiscal y Auditorias
Fecha:	
Referencia de P/T	ACE-2-1
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>	
Tamaño de la Población (N)	263
Error Muestral (E)	7%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28
(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28
<b>Tamaño de Muestra</b> Fórmula <b>24</b> Muestra Optima <b>22</b>	
	

Elaboró: Comisión Auditora.

Es preciso decir, que el cálculo de la muestra se realizó con base en el número de contratos subidos al Secop, durante la etapa de planeación, antes de instalar la auditoria. Por ende, el número de la población contractual es de 263 contratos por que se encontraban incluidos hasta los de regalías y algunos terminados anormalmente, desiertos, etc.

#### Análisis general de la contratación revisada

Antes de hacer el análisis de la contratación celebrada durante la vigencia fiscal auditada, se hace necesario manifestar que, las circunstancias de tiempo determinado para la revisión del proceso no son suficiente para realizar un análisis minucioso de cada expediente contractual y mucho menos permitió revisar un número mayor a los contratos escogidos. Sin embargo, se hizo énfasis en determinar de los escogidos en la muestra aleatoriamente los que consigan afectar el patrimonio de la entidad, es decir los que puedan convertirse, sean o se consideren hallazgos fiscales.

Por otra parte, tenemos que el cálculo de la muestra se tomó teniendo en cuenta primeramente el número total de contratos subidos al Secop, lo cual se determinó en la etapa de planeación de la auditoria y por ende en el cuadro de cálculo de la muestra de poblaciones finitas aparece como número de contratos el número 263, pero ya en el proceso auditor la entidad suministró el listado de contratación celebrada con recursos de SGP y Recursos Propios lo cual bajó la cantidad de contratos celebrados a 228. A pesar de ello se consideró no bajar el número de la muestra de contratos a solicitar para la revisión, sino que por el contrario se aumentó la muestra a 31 contratos. Al respecto se consideró revisar el numero de 31 contratos. De los cuales se solicitó al área de contratación, (16) contratos entre prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (10) procesos contractuales que corresponden a Obra Pública, (03) de suministro, (01) de Compraventa y (01) de Contratos Interadministrativos.

Los contratos escogidos por el grupo auditor fueron incorporados en la matriz de evaluación, observándose luego del diligenciamiento de cada uno, que el resultado de la auditoría adelantada revela que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual resultó, **con deficiencias**, debido a la calificación de **70.8** puntos de la auditada, resultantes de ponderar los aspectos legales solicitados en dicha matriz, y que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN VARIABLES
----------------------

**TABLA 1-1  
GESTIÓN CONTRACTUAL  
MUNICIPIO DE COVEÑAS  
VIGENCIA 2019**

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	85	16	33	3	25	2	63	10	68,73	0,35	24,1
Cumplimiento deducciones de ley	100	16	100	3	100	2	100	10	100,00	0,15	15,0
Cumplimiento del objeto contractual	75	16	44	3	33	2	63	10	65,59	0,35	23,0
Labores de Interventoría y seguimiento	69	16	50	3	50	2	50	10	59,68	0,10	6,0
Liquidación de los contratos	59	16	50	3	50	2	55	10	56,45	0,05	2,8
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>									1,00	<b>70,8</b>	

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

<b>Con deficiencias</b>
-------------------------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

El resultado de la tabla anterior es el reflejo de la revisión que se efectuó a los distintos expedientes contractuales que fueron seleccionados de manera aleatoria sobre la población total de contratos.

#### 2.1.1.1.1. Prestación de Servicios

De un universo de (185) contratos, por valor de (\$ 5.256.263.466) Pesos, se auditaron (16) contratos. Por valor de (\$576.734.026) Pesos. A los cuales se les evaluaron aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

#### Hallazgo N.<sup>o</sup> 3

##### Connotación: Administrativo, Fiscal.

**Condición:** La Alcaldía Municipal de Coveñas – Sucre, celebró en junio 13 de 2019, contrato de prestación de servicios profesionales No. COV-042-2019, por un valor de \$ 34.000.000 Millones de Pesos, con la Fundación AVANCEMOS JUNTOS - FUNAJ. Con el objeto de recibir de parte de la misma, “la prestación de servicios y apoyo a la gestión para Actualizar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”. Sin embargo, tenemos que, la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica elaboró el

documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano conforme a los lineamientos establecidos en los Artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 en la cual se señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano (...). Las cuales se encuentran publicadas en la página <http://www.anticorrucion.gov.co/Documents/Publicaciones/Estrategias> como guía. Por ende, se considera elevar a detrimento fiscal el valor total del presente contrato debido a que éste también debe ser elaborado por todos los jefes o responsables de los procesos existentes en la entidad, con la coordinación de la oficina de Planeación o quien haga sus veces, tal como lo establece la estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

Lo anterior indica que la entidad incurrió en un detrimento fiscal al dar un mal uso a los recursos del estado, contratando algo que no era necesario, ni procedente contratar. Generando con ello, un detrimento fiscal por la suma de (\$34.000.000) millones de pesos.

**Criterio:** pasos y los lineamientos establecidos en la guía Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano elaboradas por la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, Artículos: 2141 y 2142 del Decreto 1081 de 2015 y demás normas concordantes; Artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

**Causa:** desconocimiento de la Ley - desorden administrativo, incumplimiento de lo estipulado en la ley, falta de gestión y compromiso de parte de la entidad.

**Efecto:** posibles sanciones.

**Detrimento:** \$ 34.000.000

#### **Hallazgo N.º 4**

##### **Connotación Administrativo, con incidencia Fiscal y Disciplinaria.**

**Condición:** en la Alcaldía Municipal de Coveñas-Sucre, celebraron con el señor Jorge Pitalua Olascoaga, contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión Nº. COV-APG-064-2019, por valor de (\$6.000.000) Millones de Pesos y Contrato COV-APG-020-2019, también por valor de (\$6.000.000) Millones de Pesos. “para la actualización de la página web, manejo de aplicativos tecnológicos y red de internet de la Alcaldía del Municipio de Coveñas”. Empero, se evidenció que ésta no fue movida durante la vigencia 2019, debido a que, durante la auditoria se solicitó el apoyo del funcionario que actualmente sería el encargado del manejo de la página la página web de la entidad y se procedió a buscar informes y documentos que debían estar publicados en la página por disposición legal, tal es el caso, del PAA de la vigencia 2019, los informes de control interno, planes de acción, informes pormenorizados, plan anticorrupción y atención al ciudadano-

actualización, informe de austeridad en el gasto público, entre otros. Escogiéndose, de cada tema que se debía verificar dentro del proceso auditor para hacerle el respectivo seguimiento en la página web de la entidad. Se indago en la parte presupuestal, PQR, Proyectos, contratación entre otros. Pero Únicamente se evidenció que hasta finales de diciembre subieron una imagen de la gestión 2016-2019 de lo cual también se tiene la impresión del pantallazo tomado de dicha página. Ahora, si vamos a las obligaciones del contratista que se encuentras estipuladas en el contrato, se tiene, que aparte de las que tienen que ver con el manejo de redes y pagina web se encuentran otras que al revisar el expediente contractual se encuentran detalladas en la relación de actividades presentadas por el contratista con la cuenta de cobro mensual donde define las actividades descritas en las obligaciones, pero en si no anexan las evidencias que certifiquen el cumplimiento de las mismas, además ambos contratos que se encuentran foliados y aporta las mismas relaciones de actividades sin evidencia alguna que demuestre el haberlas realizado. Por ende, se eleva a detrimento fiscal la sumatoria de los valores de ambos contratos, arrojando el importe de (12.000.000) Millones de Pesos.

**Criterio:** ley 1712 de 2015. Artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000. Artículo 31 de la ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

**Causa:** inobservancia de la Ley – omisión de principios contractuales, falta de gestión y compromiso de funcionarios de la entidad.

**Efecto:** posibles sanciones.

#### Hallazgo N.<sup>º</sup> 5

#### **Connotación Administrativo, con incidencia Fiscal y Disciplinaria.**

**Condición:** en la Alcaldía Municipal de Coveñas-Sucre, celebraron con YESSFRANAND HNOS E.U. Contrato de Prestación de Servicios “para realizar actividades de bienestar social para funcionarios al servicio de la Alcaldía Municipal”. Por valor de \$ 46.612.762 pesos. Empero, se pudo evidenciar que en el punto 2.2 del estudio previo donde hacen referencia a las “Especificaciones Técnicas del objeto”, establecieron cinco tipos de actividades que debía prestar el contratista tales como: 1). Celebración del día de la madre para los empleados. Con bufet tipo almuerzo, detalles de mención del día de la madre, bebidas variadas, pasabocas, alquiler de auditorio y demás cosas de la logística en general.

2). Celebración del día del padre para los empleados. Con bufet tipo cena, detalles de mención del día del Padre, bebidas variadas, entre otros.

3). Integración lúdica recreativa para los empleados, con refrigerios, zumba, hidratación, Anchetas de frutas.

4). Celebración del día del amor y amistad para los empleados, con cena,

decoración, Alquiler de auditorio, Grupo musical, moderación de evento, pasabocas variados, bebidas varias.

5). Celebración de fin de año para los empleados y su familia, que incluye: alquiler de auditorio, modelador del evento, cena tipo buffet, decoración evento, grupo musical, pasabocas variados, entrega de mención, bebidas variados, bebidas varias. Todo lo anterior, sin tener en cuenta la prohibición expresa del Artículo 7 del Decreto 26 de 1998, que reza: "*Prohibíbase ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones o conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al tesoro público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de navidad de los hijos de los funcionarios*". Por ende, se considera elevar a detrimento público el valor total del contrato, es decir los (\$46.612.762) pesos.

**Criterio:** Articulo 7 del Decreto 26 de 1998, Concepto 78641 de 2016 emitido por la DAFFP. Artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000. Artículo 31 de la ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

**Causa:** inobservancia de la Ley – omisión a las normas de austeridad del gasto público, falta de gestión y compromiso de funcionarios de la entidad.

**Efecto:** posibles sanciones.

### **Hallazgo N.º 6**

**Connotación: Administrativo, con incidencia Fiscal y Disciplinaria.**

**Condición:** En la Alcaldía Municipal de Coveñas - Sucre, celebraron con el Señor Fabio Julio Morelo, contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. COV-034-2019, cuyo objeto fue: "Asesoría en el proceso de Control Interno Contable y seguimiento al avance de la Implementación de las normas Internacionales de Contabilidad del sector Público NICSP del Municipio de Coveñas – Sucre", sin embargo, la entidad no presentó al grupo auditor el informe de control interno contable producto de la asesoría contractual, evidenciándose también durante el proceso auditor que este, tampoco fue subido a la plataforma chip, de lo cual se tiene pantallazo como evidencia, situación que no varía en la configuración del detrimento fiscal si posteriormente es subido. Por otra parte, en el desarrollo de la auditoria en la parte financiera y contable se dejan varias observaciones de tipo administrativo por mala clasificación, registro y contabilización, evidenciándose también que el Manual de Procesos y Procedimientos de Diferentes Áreas entregado por el contratista como producto de su asesoría a la entidad guarda mucha similitud con el presentado en el Municipio de Planadas Tolima. Entre otras cosas el dictamen que arroja la evaluación en la parte contable servirá como evidencia del avance de la entidad respecto al tema de las NICSP. Ahora, si nos adentramos a las actividades u obligaciones a desarrollar por el contratista tenemos que:

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

1. Asesorar en el diseño de los planes de preparación, seguimiento y control, también el estudio para la adaptación de las funciones y competencias del personal que se verá involucrado en la transformación del sistema contable del municipio y a su vez la correcta aplicación del plan de Capacitación para la preparación de los funcionarios.
- Con respecto a este obligación no se evidenció dentro de las actividades ejecutadas una evaluación precisa de las funciones y competencias del personal involucrado en la transformación del sistema contable del municipio, dichas actividades debieron estar encaminadas con la misión Institucional de la entidad, definiendo los objetivos estratégicos que la sustentan; de igual manera no existió un seguimiento y control respecto a la producción de los servicios al interior de los procesos municipales, ya que se requería observar a la entidad desde una perspectiva general y no subordinada, en donde adquieren más importancia los procesos que las funciones inherentes al cargo.

Finalmente, el documento compilado que entrega el contratista referido como un manual de procesos y procedimientos de diferentes áreas, como se manifestó anteriormente, es muy similar al del municipio de Planadas, Departamento de Tolima, lo cual podría generar posibles investigaciones de tipo o índole penal, por posible denuncia de quien se considere autor intelectual del documento ([link:http://www.planadas-tolima.gov.co/procesos-y-procedimientos/manual-de-procesos-y-procedimientos-2018](http://www.planadas-tolima.gov.co/procesos-y-procedimientos/manual-de-procesos-y-procedimientos-2018)) no obstante, se hace necesario presentar con el fin de corroborar que no existió un verdadero trabajo de campo con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias al proceso contable, las cuales buscan garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

2. Asesorar en la planificación de las actividades para lograr una asimilación de los cambios contables, apremiando una buena y continua comunicación, formación y acompañamiento; y ayudar a construir el diseño de los procedimientos por fases de implementación los cuales ayudaran a realizar un seguimiento paso a paso para los procesos tanto estratégicos, como misionales y de apoyo.

- Como se mencionó en el punto anterior, los procedimientos que entrega el contratista no están elaborados bajo las necesidades y obligaciones administrativas que desarrollan las diferentes áreas de la Alcaldía de Coveñas, por consiguiente, carecen de honestidad y precisión, debido a la similitud que guarda con el de la Alcaldía de Planadas, Departamento de Tolima.
3. Inspeccionar y evaluar los procesos de implementación de las NICSP con base a una planificación operativa adecuada y el establecimiento del debido proceso para obtener buenos resultados y conseguir llegar a la meta dentro de las fechas establecidas por la CGN.
- No se evidenció actividades ejecutadas ni compromisos que orientaran el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible. De igual manera existió un ineficaz control en las evaluaciones permanentes a la ejecución del proceso contable, lo que generó un incumplimiento del plan de mejoramiento suscrito durante la vigencia fiscal 2019.
4. Liderar procesos de entrenamiento a todos los funcionarios del municipio que tengan que ver con la información contable para que se pueda garantizar el entendimiento de todos los impactos y transformaciones que se van a presentar en todas las áreas y a su vez en los diferentes escenarios de la entidad como son los administrativos u organizacionales, tecnológicos, financieros y requerimientos normativos adicionales.
- En el expediente contractual no se encontró evidencia alguna y soportes de entrenamiento, preparación, adiestramiento o capacitaciones a los funcionarios del municipio que tienen que ver con la información contable.
5. Verificar el proyecto de convergencia de la entidad, donde se determina la situación actual de los objetivos, las metas, los recursos asignados, el cronograma de actividades, el mapa de riesgos, planteando guías, instructivos, manuales y la respectiva revisión de las políticas, procesos y procedimientos para mejorarlos; al mismo tiempo es importante realizar seguimiento y control.
- No se evidenció ningún documento que garantizara la operación y realización de las obligaciones propuestas en el punto anterior, por ende, durante el proceso auditor se evidenció situaciones que ponen en riesgo la calidad de la información contable y están asociadas a cada una de las actividades que se

desarrollan regularmente en la entidad; correlativamente no se observó un informe de seguimiento y control que garantice el cumplimiento y satisfacción de las actividades, operaciones y actuaciones adelantadas dentro de la ejecución objeto contractual, así como la administración de la información y los recursos utilizados para el mejoramiento continuo del proceso contable del Municipio, con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le son propias.

6. Realizar seguimiento al plan de acción para la implementación de las NICSP para atender requerimientos de las actividades relativas a la metodología de análisis y a la preparación del ESFA.

- Esta obligación del contratista difiere en lo contenido en la resolución 693 de 2016, debido a que el periodo de preparación obligatoria para el ESFA estaba considerado para la vigencia 2017, razón por la cual no se evidenciaron actividades que demuestren el cumplimiento de este numeral. Por ende, con base en lo anteriormente expuesto, se configura como detrimento fiscal el valor total del contrato, es decir, la suma de (\$60.000.000) Millones de pesos, considerando también como innecesario contratar a un tercero para que le haga seguimiento al avance de la Implementación de las normas Internacionales de Contabilidad, existiendo dentro de la planta de cargos de la entidad un Contador y comité de sostenibilidad contable.

**Criterio:** Artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000, artículo 31 de la ley 734 de 2002, Marco Normativo de Contabilidad de las entidades Públicas, Resolución 193 de 2016 y demás normas concordantes.

**Causa:** falta de gestión, seguimiento y compromiso del funcionario encargado del Área Contable de la entidad.

**Efecto:** detrimento patrimonial por valor de (\$60.000.000).

### **Hallazgo N.<sup>º</sup> 7**

#### **Connotación Administrativo.**

**Condición:** en la Alcaldía Municipal de Coveñas - Sucre, celebraron con FUCDESCOC, el contrato No. COV-030-2019, cuyo objeto fue la prestación de servicios de asesoría y acompañamiento en la revisión, actualización, unificación y estructuración del Estatuto tributario ajustado a la normatividad vigente en materia tributaria del Municipio de Coveñas – Sucre. Por valor de (\$60.000.000) Millones de pesos, sin embargo, se evidenció que este aún no ha sido aprobado por el Concejo Municipal, situación que lo deja inoperante y que podría convertirse en detrimento fiscal en caso de que se contrate la elaboración de otro, pudiéndose

ajustar el Estatuto contratado. Para esto, el Alcalde actual deberá realizar los trámites administrativos pertinentes para presentarlo ante el Concejo y que este evalúe y le de viabilidad al proyecto de acuerdo por medio del cual se actualiza el estatuto tributario materia de contrato.

**Criterio:** Artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000, artículo 31 de la ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

**Causa:** falta de gestión y compromiso de funcionarios de la entidad.

**Efecto:** riesgos de detrimiento patrimonial por la cuantía del contrato.

#### **2.1.1.1.2. Suministros**

De un universo de (07) contratos por valor total de (\$ 344.928.480) Pesos, se revisaron (03). Por valor de (\$ 276.889.590) pesos.

##### **Hallazgo N.<sup>º</sup> 8**

##### **Connotación Administrativo – Fiscal.**

**Condición:** en la Alcaldía Municipal de Coveñas sucre celebraron con Julio Cesar Colina Arenas contrato Nº COV-SA-CTU-006-2019 de Suministro de Equipos, elementos de Oficina y papelería para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la sede administrativa de la Alcaldía Municipal, por valor inicial de (\$154.972.700) Pesos, más dos adiciones posteriores, que aumentaron el valor inicial a (\$194.890.400) Pesos, al respecto, nos encontramos en presencia de dos hechos generadores los cuales se detallan a continuación:

1). Al revisar el expediente contractual se encontró evidencia de entrada de los elementos y equipos materia del suministro, pero no de la salida o entrega de los mismos de parte del jefe de almacén al personal de la entidad, así como tampoco se evidenciaron las solicitudes realizadas por el personal que los requirió. Por ende, nos dirigimos a la bodega del área de almacén con el fin de verificar la relación de existencia de estos elementos y su debida entrega a los funcionarios y las debidas solicitudes de los mismos, basados en lo que establecen en el estudio previo, pero estas no se encontraron. Así como tampoco una evidencia física o inventariada del ingreso y salida, sin embargo, al momento de finalizar la auditoria se tiene que el valor total del contrato no había sido cancelado durante el proceso auditor. No obstante, dentro del expediente contractual se evidenció una primera acta de pago. Por otra parte, tampoco existe evidencia de la salida de los elementos o bienes materia de las adiciones. Situación que se considera irregular y que permite configurar un presunto detrimiento fiscal cuyo valor se determinará al final del hallazgo.

2). Dentro del expediente contractual no se encontró el pago del impuesto al IMDER Municipal por sobretasa deportiva de la primera y segunda adición, lo cual arroja un presunto detrimento fiscal por la suma de (\$399.177) Pesos. Por ende y con base en los anteriores hechos, se procede a elevar el valor total de contrato a detrimento, es decir por la suma de (\$194.890.400) pesos.

**Criterio:** numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000, Estatuto Tributario Municipal y demás normas concordantes.

**Causa:** omisión de principios contractuales, falta de gestión y compromiso de funcionarios de la entidad.

**Efecto:** posibles sanciones.

### **Hallazgo N.º 9**

#### **Connotación Administrativo.**

**Condición:** en la Alcaldía Municipal de Coveñas sucre celebraron con la Estación de Servicios la Parrilla S.A.S contrato de “Suministro de combustible (GASOLINA, ACPM) para los vehículos destinados al transporte de los empleados de la planta” de personal Nº COV-SA-MC-004-2019, por valor de (\$79.993.740) pesos, Al respecto tenemos que decir, que muy a pesar de que el expediente contractual fue entregado foliado desde folio 1 hasta el 300, adolece de una serie de documentos que deben reposar en el expediente contractual, tal es el caso del el estudio previo, que en el momento de la revisión no se encontró dentro del expediente y que era necesario para verificar la necesidad, la descripción de los vehículos que se abastecerían de combustible y si estos pertenecen al parque automotor de la entidad, o eran producto de contrato de arriendo.

Ahora, es preciso aclarar, que se tiene constancia de la existencia de este y otros documentos porque se pudo constatar que se encuentran publicados en la página del Secop, pero que es necesario que reposen en el expediente contractual, al igual que el adicional en valor que suscribieron en el mes de Diciembre, que tampoco reposa en el expediente y que aumentó el valor del contrato a (\$81.999.190) Pesos, así como tampoco se encontraron los vales que soportan el suministro del valor adicional. Por ello, se puede decir que el expediente no está debidamente organizado, ni foliado.

**Criterio:** *Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Del Decreto 1082 de 2015.*

**Causa:** omisión de principios contractuales, falta de gestión y compromiso de funcionarios de la entidad.

**Efecto:** posibles sanciones.

### **2.1.1.1.3. Compraventa**

De un universo de (04) contratos por valor total de (\$515.707.066), se revisó 01. Por valor total de (\$477.863.856) pesos.

#### **Hallazgo N.º 10**

##### **Connotación Administrativo.**

**Condición:** en la Alcaldía Municipal de Coveñas - Sucre, celebraron con EDUARDOÑO S.A.S, el contrato de compraventa No. COV-LP-008-2019, cuyo objeto fue Compraventa de tres botes o lanchas con sus accesorios necesarios para el transporte de pasajeros desde el Municipio de Coveñas hasta los distintos puntos turísticos del Golfo de Morrosquillo. Por valor de (\$500.000.000), Millones de Pesos, sin embargo, se observó que la materialización de este objeto está supeditado a la construcción de un muelle o embarcadero cuya licitación fue fallida en la vigencia 2019 por problemas de licencia y que por el momento se logró evidenciar que las lanchas están compradas con las especificaciones solicitadas, pero sin que se pueda llevar a cabo su uso, hasta tanto no se construya un embarcadero. Por ende, se deja la presente observación con tipificación administrativa con el fin de que se le haga el seguimiento al mismo hasta que se logre evidenciar el cumplimiento del fin para la cual fueron compradas y así evitar incurrir en posible detrimento fiscal al no cumplir con la finalidad de las mismas.

**Criterio:** Artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

**Causa:** falta de gestión y compromiso de funcionarios de la entidad.

**Efecto:** presunto detrimento patrimonial por valor de (\$477.863.856). Pesos que fue el precio por el que vendió finalmente el contratista.





#### **2.1.1.1.4. Contrato Interadministrativo**

De un universo de (02) contratos por valor total de (\$2.872.228.874) pesos, se revisó 01. Por valor total de (\$2.803.729.020) pesos.

##### **Hallazgo N.º 11**

##### **Connotación Administrativo.**

**Condición:** En la Alcaldía Municipal de Coveñas – Sucre, celebraron con Soluciones Integrales de las tecnologías de la información y comunicaciones IMPRETECS, el Contrato Interadministrativo Nº COV-066-2019, para la implementación de las tecnologías de la Información y las comunicaciones para el fomento del turismo en el Municipio de Coveñas. Procediéndose a realizar visita con el fin de verificar que el número de torres que establecen en el contrato se encontraran instaladas. Lográndose evidenciar su existencia y que la gran mayoría se encuentran ubicadas en la zona de la coquerita, alrededor de la playa, además se verifico la funcionalidad y alcance de las mismas lográndose evidenciar durante la visita del grupo auditor que solo estaban funcionando (03) de las torres con el servicio de internet, a manera de prueba y que el resto serían puestas a funcionar en días posteriores sin embargo, se observó que al contratista no se le había cancelado siquiera el primer porcentaje estipulado dentro del contrato situación que podría acarrear gastos a la administración por incumplimiento de las cláusulas y obligaciones de la entidad contratante (intereses por mora), entre otros. Así las cosas, tanto la administración Municipal como el contratista se encuentran en mora de cumplimiento del mismo para que este pueda llegar a su fin, por ende, se considera dejarse como administrativo para que se le haga seguimiento a lo que suceda con este contrato. Debido a que aún está en ejecución.

**Criterio:** numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, Artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000, artículo 31 de la ley 734 de 2002.

**Causa:** omisión de cláusulas y principios contractuales, falta de gestión y compromiso de funcionarios de la entidad.

**Efecto:** posibles sanciones.



por otra parte, se tiene que la administración Municipal solicitó concepto de valoración de posible costo elevado del contrato, sin embargo, ese tipo de concepto no puede ser emitido debido a que en la entidad no existe personal idóneo que pueda determinar su existencia.

#### **2.1.1.1.5. Obra Pública**

De un universo de (17) contratos por valor total de (\$1.168.309.147) Pesos, se revisaron (10). Por valor de (\$1.062.047.173) Pesos.

A continuación, se detalla el resultado de la evaluación realizada por el Ingeniero civil.

### **INFORME TÉCNICO CONTRATOS DE OBRAS**

El presente informe técnico de obras contiene la revisión de los aspectos técnicos de los contratos de obra y consultoría seleccionados dentro de la muestra tomada para la realización de la auditoría integral modalidad regular

realizada al Municipio de Coveñas, vigencia 2019. Dentro de los aspectos evaluados en las obras se encuentran la verificación de cantidades de obras ejecutadas, calidad de los trabajos realizados y cumplimiento de procedimientos y especificaciones técnicas de construcción; esto de acuerdo con los lineamientos de las diferentes normativas que rigen la construcción en Colombia (Norma sismo resistente colombiana NSR-10, Manual de diseño de carreteras INVIAS, Reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS-2000, entre otros). A continuación, se relacionan los contratos evaluados, con su respectiva información y registros fotográficos tomados en el lugar de las obras.

### **1. Contrato de obras Nº COV-MIN-035-2019**

**Contratista:** Margarita Rosa Paternina Toscano

**Objeto:** Adecuación de terreno para implementación de cancha de fútbol alterna en el sector Santa Catalina (Bellavista), en el Municipio de Coveñas, Sucre.

**Valor inicial:** \$23.091.655

**Plazo:** Seis (6) días

**Supervisor:** Verónica Centanaro Ontivero

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica del proyecto, propuesta económica del contratista, contrato de obras, informe de supervisión, acta final de obras, entre otra documentación.

Se Prosiguió a realizar visita de obra en la que se pudo verificar que la obra no fue ejecutada a satisfacción, el material suministrado no fue compactado y las arquerías no fueron suministradas, habiendo unos troncos de madera en lugar de las mencionadas. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la obra no está cumpliendo con el fin para el que fue proyectada; se establece un detrimento por el valor total del contrato (\$23.091.655).

#### **Hallazgo N.º 12**

**Connotación: Administrativo, con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria.**

**Condición:** El contrato de obras Nº COV-MIN-035-2019, no fue ejecutado a satisfacción, el material suministrado no fue compactado y las arquerías no fueron suministradas, habiendo unos troncos de madera en lugar de las mencionadas. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la obra no está cumpliendo con el fin para el que fue proyectada, se establece un detrimento por el valor total del contrato (\$23.091.655).

**Criterio:** realizar la revisión a la documentación técnica contractual y revisión de las obras ejecutadas

**Fuente de criterio:** artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Numeral 31 y 34 del Artículo 48 de la ley 734 de 2002

**Causa:** deficiente supervisión de las obras contratadas.

**Efecto:** presunto detrimento por valor de \$23.091.655.

A continuación, se muestra registro fotográfico:



Fig 1-5. Zona de intervención para cancha, se observa relleno por sectores, sin compactar. Arquerías y malla no se encontraron.

## 2. Contrato de obras Nº COV-MIN-023-2019

**Contratista:** Carlos Segundo Torres Chica

**Objeto:** Mantenimiento y adecuación de redes eléctricas en el sector El Joval y Boca de la Ciénaga desde cabañas El Recreo hasta el puente vía playa del Municipio de Coveñas – Sucre.

**Valor inicial:** \$ 12.920.000

**Plazo:** Catorce (14) días.

**Supervisor:** Verónica Centanaro Ontivero

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica y legal del contratista, contrato de obras, la propuesta económica, las respectivas actas de obra e informe de supervisión de la obra ejecutada.

Con esta información, se prosiguió a realizar visita de los 2 frentes de obra, a continuación, se detalla lo encontrado en cada frente:

### FRENTE DE OBRA BOCA DE LA CIENAGA

En este frente estaba contemplada la reubicación de 4 postes de 8 ML y la gestión ante Electricaribe. En esta zona, se hallaron 3 postes, los cuales se encuentran sin cableado, luminarias ni ninguna otra clase de elementos; por lo que, al contrario de prestar un servicio, se convierten en un peligro al ser unos postes viejos sin ninguna clase de garantía. Por otro lado, no se entiende qué clase de gestión se debió realizar ante Electricaribe para la instalación de estos postes usados y que no cumplen ninguna función. No existe soporte en el expediente de ninguna gestión. A continuación, se muestra registro fotográfico:

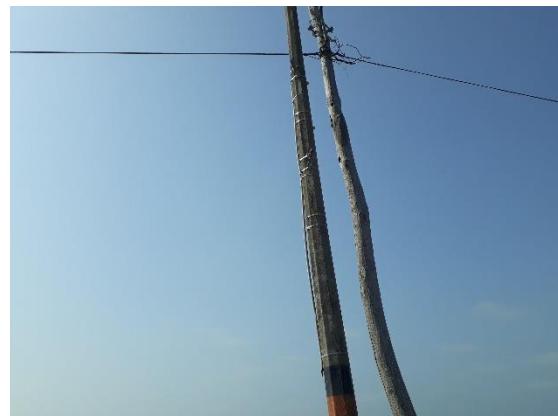




Fig 7-9. Postes instalados y sin uso

### FRENTE DE OBRA JOVAL

En este frente de obras estaba contemplada la renivelación de 5 postes, realineamiento de 9, reubicación de 5 y tensionamiento de 300 ML de cable. En el sitio de las obras se observa que muchos de los postes intervenidos se encuentran nuevamente ladeados, siendo un peligro para la comunidad aledaña. Además, estos postes se encuentran en un estado muy avanzado de desgaste por lo que no debieron haber sido intervenidos, sino reemplazadas para garantizar un trabajo de calidad a la comunidad y no por el contrario exponerlos aún más. A continuación, se muestra registro fotográfico:





Fig 10-13. Postes alineados, ya se encuentran desplomados nuevamente varios de ellos

En este orden de ideas, se establece detrimento por el monto total del contrato, teniendo en cuenta que no están generando el impacto esperado y en especial en el frente de boca de la ciénaga los postes no vienen cumpliendo ninguna función, más por el contrario se convierten en un peligro para la comunidad.

### **Hallazgo N.<sup>o</sup> 13**

**Connotación: Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.**

**Condición:** Las obras del contrato COV-MIN-023-2019 de Coveñas, tenían como finalidad mantener y adecuar las redes eléctricas en el sector de Boca de la Ciénaga y Joval.

En Boca de la Ciénaga se contemplada la reubicación de 4 postes de 8 ML y la gestión ante Electricaribe. En esta zona, se hallaron 3 postes, los cuales se encuentran sin cableado, luminarias ni ninguna otra clase de elementos

En Joval estaba contemplada la renivelación de 5 postes, realineamiento de 9, reubicación de 5 y tensionamiento de 300 ML de cable. En el sitio de las obras se observa que muchos de los postes intervenidos se encuentran nuevamente ladeados. Además, estos postes se encuentran en un estado muy avanzado de desgaste por lo que no debieron haber sido intervenidos, sino reemplazadas para garantizar un trabajo de calidad a la comunidad

En este orden de ideas, al contrario de estar prestando un servicio adecuado, las obras se están convirtiéndose en un peligro para la comunidad, al ser estos postes usados y encontrarse en estado de deterioro considerable, además que los instalados en Boca de la Ciénaga no están siendo utilizados. En este orden de

ideas y teniendo en cuenta lo considerado, se establece un detrimento por el valor total del contrato (\$12.920.000).

**Criterio:** realizar la revisión a la documentación técnica contractual y revisión de las obras ejecutadas

**Fuente de criterio:** artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Numeral 31 y 34 del Artículo 48 de la ley 734 de 2002, ley 599 de 2000.

**Causa:** deficiente supervisión de las obras contratadas.

**Efecto:** presunto detrimento por valor de \$12.920.000.

### 3. Contrato de obras Nº COV-MIN-026-2019

**Contratista:** Fundación de profesionales para el desarrollo integral de Colombia  
R/L. Hansy Fabián Martínez Ballesteros

**Objeto:** Mantenimiento y adecuación de las instalaciones de la fiscalía general de la nación sede Tolú - Sucre

**Valor inicial:** \$ 19.660.000

**Plazo Inicial:** Un (1) mes.

**Supervisor:** Domingo Sael Agresot Mendoza

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica del proyecto, propuesta económica del contratista, contrato de obras, informe de supervisión, actas de obra, entre otra documentación. Sin embargo, no se encontró dentro de la documentación, autorización por parte del concejo para intervención de obras por fuera de la jurisdicción de Coveñas. Por otra parte, la entidad le informó a esta comisión que el sitio en donde funciona la fiscalía en Tolú y objeto de esta obra no es propio de la fiscalía ni del municipio de Tolú; sino que esta entidad se encuentra en calidad de arriendo. En este orden de ideas, se presume que esta obra fue intervenida en un bien de un particular, sin los permisos requerido para la intervención en otra jurisdicción y por ende se convertiría en un detrimento al patrimonio público de las obras permanentes como es el caso del mantenimiento de tuberías hidrosanitarias y de aguas, suministro e instalación de sanitarios y mantenimiento de pasamanos de escaleras.

Con esta información, se prosiguió a realizar visita de obras, encontrando que en el sitio de las obras se realizó el mantenimiento de las redes hidrosanitarias y de aguas, suministro de sanitarios, construcción de casetas de motobombas, desagüe de aires acondicionados. Sin embargo, no se encontraron instalados los 3 aires acondicionados de 12.000 BTU, ni el aire acondicionado de 24.000 BTU, ni se encontraron los 8 tandem de tres asientos. Lo que se informa de esto, es que al

momento de la realización de los trabajos a la entidad llegaron unos aires acondicionado provenientes de la sede de la fiscalía en Sincelejo, la cual estaba siendo reubicada y fueron instalados de manera provisional; por lo que los que fueron objeto de este contrato fueron enviados a la sede de la fiscalía en Sincelejo, con el fin de ellos destinar a donde serían enviados. De igual forma también fueron enviados los tándems. Estos equipos según se informó se encuentran empacados y sin ser utilizados aún.

En este orden de ideas, se establece un detrimento por el valor total del contrato, teniendo en cuenta que las obras permanentes no podían ser invertidas en este local que no es de carácter público y los equipos y herramientas suministradas debían ser instaladas en la sede para la cual fue destinada y no ser enviadas a una sede distinta.

#### **Hallazgo N.º 14**

**Connotación: Administrativo, con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria.**

**Condición:** del contrato de obras Nº COV-MIN-026-2019, se realizó el mantenimiento de las redes hidrosanitarias y de aguas, suministro de sanitarios, construcción de casetas de motobombas, desagüe de aires acondicionados en la sede de la fiscalía en Santiago de Tolú. Sin embargo, no se encontraron instalados los 3 aires acondicionados de 12.000 BTU, ni el aire acondicionado de 24.000 BTU, ni se encontraron los 8 tándem de tres asientos. Lo que se informa de esto, es que al momento de la realización de los trabajos a la entidad llegaron unos aires acondicionado provenientes de la sede de la fiscalía en Sincelejo, la cual estaba siendo reubicada y fueron instalados de manera provisional; por lo que los que fueron objeto de este contrato se informa que fueron enviados a la sede de la fiscalía en Sincelejo, con el fin de ellos destinar a donde serían enviados. De igual forma también fueron enviados los tándems. Estos equipos según se informó se encuentran empacados y sin ser utilizados aún.

En este orden de ideas, se establece un detrimento por el valor total del contrato, teniendo en cuenta que las obras permanentes no podían ser invertidas en este local que no es de carácter público, sino que es arrendado (según información suministrada por el supervisor de las obras) y los equipos y herramientas suministradas debían ser instaladas en la sede para la cual fue destinada y no ser enviadas a una sede distinta.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta lo considerado, se establece un detrimento por el valor total del contrato (\$19.660.000).

**Criterio:** realizar la revisión a la documentación técnica contractual y revisión de las obras ejecutadas

**Fuente de criterio:** artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Numeral 31 y 34 del Artículo 48 de la ley 734 de 2002

**Causa:** deficiente evaluación y seguimiento jurídico a los contratos de obra y deficiente supervisión de las obras contratadas.

**Efecto:** presunto detrimento por valor de \$19.660.000.

Con respecto a lo anterior a continuación se presenta registro fotográfico:

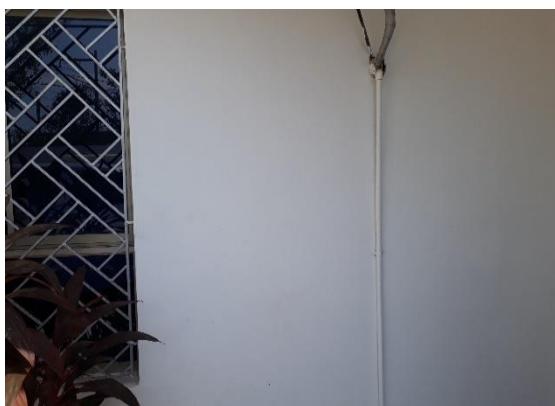




Fig 14-22. Mantenimiento sede fiscalía Tolú.

#### 4. Contrato de obras Nº COV-LP-007-2019

**Contratista:** Consorcio Construcción de una batería sanitaria en la institución educativa técnica PIO XII en el Municipio de Coveñas, Sucre

R/L. Miguel Perdomo Salgado

**Objeto:** Construcción de una batería sanitaria en la institución educativa técnica PIO XII en el Municipio de Coveñas, Sucre

**Valor inicial:** \$ 406.760.956

**Plazo Inicial:** Tres (3) meses.

**Supervisor:** Verónica Centanaro Ontivero

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica del proyecto, propuesta económica del contratista, contrato de obras, informes de interventoría y de supervisión, actas obras, entre otra documentación. Se prosiguió a realizar visita de obra en la que se pudo verificar que la obra fue

ejecutada a satisfacción y que en estos momentos se encuentra funcionando sin inconvenientes. A continuación, se presenta registro fotográfico de la obra:

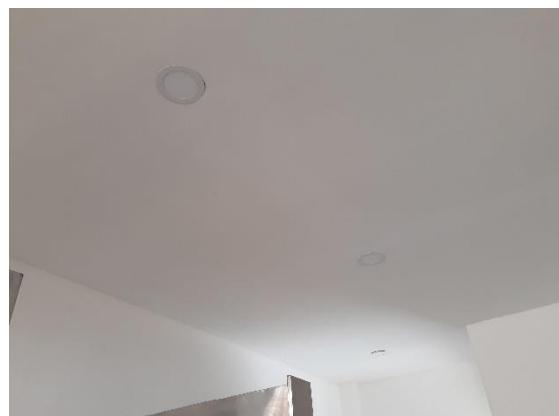
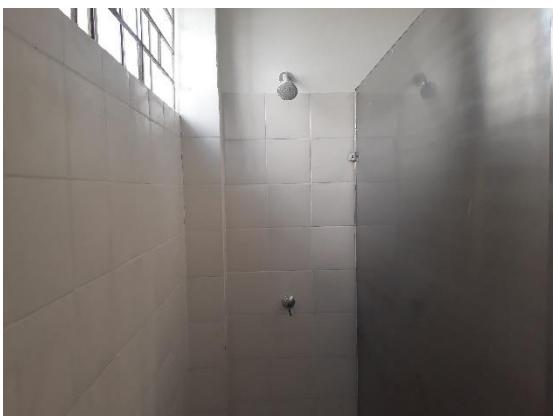




Fig 23-34. Batería Sanitaria construida

## 5. Contrato de obras Nº COV-SA-MC-013-2019

**Contratista:** Construcciones civiles y metalmecánicas, metcon-civil S.A.S.

R/L. Miguel Perdomo Salgado

**Objeto:** Rehabilitación de la vía Remiendo, sector isla Gallinazo del Municipio de Coveñas Sucre

**Valor inicial:** \$ 149.905.573

**Plazo Inicial:** Quince (15) días.

**Supervisor:** Verónica Centanaro Ontivero

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica del proyecto, propuesta económica del contratista, contrato de obras, informes de supervisión, memoria de volúmenes, actas obras, entre otra documentación.

Se Prosiguió a realizar visita de obra en la que se mostró por parte de funcionarios de la alcaldía de Coveñas la vía intervenida. El estado de la vía es aceptable y permite el flujo vehicular de manera óptima. A continuación, se presenta registro fotográfico de la obra:





Fig 35-40. Vía rehabilitada

#### 6. Contrato de obras Nº COV-SA-MC-014-2019

**Contratista:** Daniel José Villegas Vega

**Objeto:** Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de la institución educativa Ismael Contreras Meneses sede 2 del Municipio de Coveñas - Sucre

**Valor inicial:** \$ 149.610.480

**Plazo Inicial:** Dos (2) meses.

**Supervisor:** Verónica Centanaro Ontivero

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica del proyecto, propuesta económica del contratista, contrato de obras, informes de supervisión, actas obras, entre otra documentación.

Se prosiguió a realizar visita de obra encontrando la ejecución a satisfacción de los trabajos realizados. A continuación, se presenta registro fotográfico de la obra:







Fig 41-49. Institución educativa mantenida.

## 7. Contrato de obras Nº COV-SA-MC-012-2019

**Contratista:** Jesús David Quintero Díaz

**Objeto:** Construcción de pavimento en concreto rígido en el sector Coveñas primera ensenada zona urbana del Municipio de Coveñas, Sucre

**Valor inicial:** \$ 231.633.172

**Plazo Inicial:** Dos (2) meses.

**Supervisor:** Verónica Centanaro Ontivero

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica del proyecto, propuesta económica del contratista, contrato de obras, informes de supervisión, actas de obras, entre otra documentación. Se prosiguió a realizar visita de obra encontrando algunas irregularidades, las cuales se describen en el siguiente balance de obras:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	SUBTOTAL	CANTIDAD CONTRALORIA	VR. UNITARIO CONTRALORIA	SUBTOTAL CONTRALORIA	DIFERENCIA	DIFERENCIA
Suministro e instalación de geotextil 1600 SNT	M2	637	11.448,48	7.292.681,76	637	8.648,48	5.509.081,76	1.783.600,00	En el APU aparece compactado con compactador pata de cabra. Se compactó el geotextil. Esta se resto del valor unitario de este ítem.
Concreto hidráulico de MR 40 Kg/cm2 para losas de pavimento, incluye juntas transversales con dovelas de 7/8" y su respectiva junta aserrada con presencia de cordón de respaldo y sellante autonivelante	M3	86,58	744.067,71	64.421.382,33	86,58	694.839,38	60.159.193,52	4.262.188,81	En el informe de supervisión se muestra que los cortes no se realizaron de acuerdo a los procesos constructivos y buenas prácticas. Se hizo el corte con lámina con el concreto en fresco. Por lo anterior no fue necesaria la utilización de cortadora. De igual manera, no hay evidencia en ninguno de los informes de la colocación de las canastillas con sus respectivas dovelas
Bordillo en concreto Clase D (3000 PSI) de 0.15x0,5 mts, incluye la excavación y acero de refuerzo	ML	260	88.000,00	22.880.000,00	257	88.000,00	22.616.000,00	264.000,00	Por lo anterior estos dos aspectos se restaron del valor de los bordillos. Se encuentran 3 ML de bordillo demolidos aparentemente por un vecino que está realizando una construcción en su vivienda
Señalización vertical tipo reglamentaria con lámina retroreflectiva tipo i	UN	2	454.070,00	908.140,00	0	454.070,00	-	908.140,00	No se encontraron estas señales en la obra
<b>SUBTOTAL</b>				<b>95.502.204,09</b>			<b>88.284.275,28</b>	<b>7.217.928,81</b>	
<b>COSTOS INDIRECTOS (30%)</b>				<b>28.650.661,23</b>			<b>26.485.282,58</b>	<b>2.165.378,64</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>124.152.865,32</b>			<b>114.765.557,86</b>	<b>9.383.307,45</b>	

### **Hallazgo N.<sup>o</sup> 15**

**Connotación: Administrativo, con presunta incidencia Fiscal.**

**Condición:** Del contrato de obras N<sup>o</sup> COV-SA-MC-012-2019, se realizó vista de obra en la que se pudo observar que la señalización vertical que se encuentra contratada no fue instalada, de la misma manera se evidenció que 3 ML de bordillos fueron demolidos, al parecer por un vecino del sector que está realizando construcciones en su vivienda. Por otro lado, se observó en el APU de geotextil que se incluye la compactación con compactadora pata de rana, no siendo utilizado este equipo para la instalación de este producto. Igualmente, se evidencia que las juntas de dilatación no fueron realizadas por cortadora sino con láminas de aluminio cuando el concreto estaba fresco. Por otro lado, en ninguna de las fotografías de los informes se muestra evidencia de la colocación de las canastillas con las dovelas, por lo que al no ser verificable este ítem no se puede garantizar su instalación. Por otro lado, la entidad no presentó dentro de los expedientes planos de modulación, lo que hace presumir deficiencias de planeación. En este orden de ideas, se establece un detrimento por el valor de \$9.383.307,45.

**Criterio:** realizar la revisión a la documentación técnica contractual y revisión de las obras ejecutadas

**Fuente de criterio:** artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

**Causa:** deficiente planeación y supervisión de las obras contratadas.

**Efecto:** presunto detrimento por valor de \$9.383.307,45.

A continuación, se presenta registro fotográfico de la obra:







Fig 50-59. Pavimento construido, bordillo demolido.

## 8. Contrato de obras Nº COV-MIN-034-2019

**Contratista:** Margarita Rosa Paternina Toscano

**Objeto:** Adecuación de área para parqueadero provisional del estadio de fútbol del municipio de Coveñas, Sucre

**Valor inicial:** \$ 22.753.567

**Plazo Inicial:** Seis (6) días.

**Supervisor:** Verónica Centanaro Ontivero

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica del proyecto, propuesta económica del contratista, contrato de obras, informes de supervisión, actas obras, entre otra documentación.

Se prosiguió a realizar visita de obra encontrando la ejecución de las actividades dentro del contrato. Sin embargo, se pudo evidenciar que el triturado suministrado no cumple con las especificaciones contempladas en el presupuesto oficial y la propuesta económica, toda vez que se habla de triturado de tamaño entre  $\frac{1}{4}$ " y  $\frac{1}{2}$ "; mientras que el encontrado en campo es de un tamaño granulométrico mayor que dificulta el acceso de vehículos y peatones, al contrario de garantizar el acceso de manera rápida y sin daños al vehículo. Por otro lado, se evidencia una falta de planeación por parte de la administración municipal ya que no se tuvo en cuenta los niveles topográficos y el nivel con el que quedaría la zona de parqueo, teniendo en cuenta que en la construcción del estadio en esta zona quedaron registros que estaban en un nivel muy inferior a la zona planteada para parqueo por lo que hay hundimientos en la zona para llegar al nivel de estos. A continuación, se presenta balance de obras en detrimento:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
Triturado 1/4" - 1/2".	M3	32,55	80.420,00	2.617.671,00
<b>COSTOS INDIRECTOS (30%)</b>				<b>785.301,30</b>
<b>TOTAL</b>				<b>3.402.972,30</b>

### Hallazgo N.º 16

**Connotación: Administrativo, con presunta incidencia Fiscal.**

**Condición:** Del contrato de obras N° COV-MIN-034-2019, se pudo evidenciar que el triturado suministrado no cumple con las especificaciones contempladas en el presupuesto oficial y la propuesta económica, toda vez que se habla de triturado de tamaño entre  $\frac{1}{4}$ " y  $\frac{1}{2}$ "; mientras que el encontrado en campo es de un tamaño granulométrico mayor que dificulta el acceso de vehículos y peatones, al contrario de garantizar el acceso de manera rápida y sin daños al vehículo. Por otro lado, se evidencia una falta de planeación por parte de la administración municipal ya que no se tuvo en cuenta los niveles topográficos y el nivel con el que quedaría la zona de parqueo; teniendo en cuenta que, en la construcción del estadio, en esta zona quedaron registros que estaban en un nivel muy inferior a la zona planteada para parqueo por lo que hay hundimientos en la zona para llegar al nivel de estos.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta lo considerado, se establece un detrimento por el valor total del contrato (\$3.402.972,30), correspondiente a la actividad de triturado de  $\frac{1}{4}$ " a  $\frac{1}{2}$ ".

**Criterio:** realizar la revisión a la documentación técnica contractual y revisión de las obras ejecutadas

**Fuente de criterio:** artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

**Causa:** deficiente planeación y supervisión de las obras contratadas.

**Efecto:** presunto detrimento por valor de \$3.402.972,30.

A continuación, se presenta registro fotográfico de la obra:





Fig 60-66. Zona de intervención para parqueadero, se observa material de gran tamaño por fuera de las especificaciones contratadas.

## 9. Contrato de obras Nº COV-MIN-015-2019

**Contratista:** Asesoria servicios & construcción S.A.S.

R/L. Javier Llanos Donado

**Objeto:** Mantenimiento de la infraestructura física del centro packing house en el Municipio de Coveñas, Sucre.

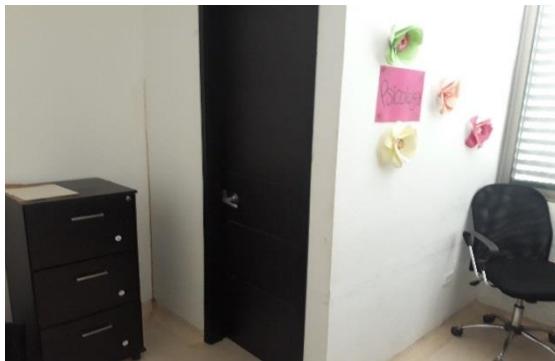
**Valor inicial:** \$ 22.904.952

**Plazo Inicial:** Quince (15) días.

**Supervisor:** Verónica Centanaro Ontivero

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica del proyecto, propuesta económica del contratista, contrato de obras, informes de supervisión, actas obras, entre otra documentación.

Se prosiguió a realizar visita de obra encontrando la ejecución a satisfacción de los trabajos realizados. A continuación, se presenta registro fotográfico de la obra:



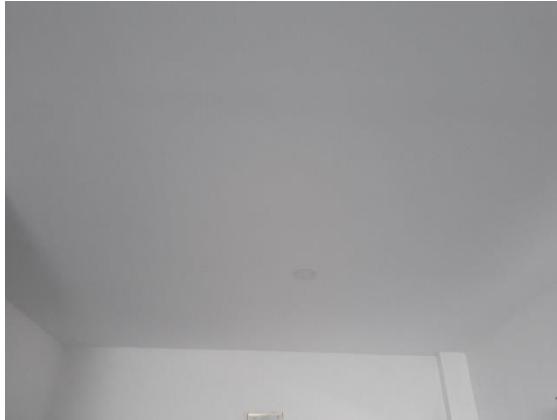


Fig 67-76. Mantenimiento general de packing house

## 10. Contrato de obras Nº COV-MIN-022-2019

**Contratista:** Margarita Rosa Paternina Toscano

**Objeto:** Adecuación de batería sanitaria de la institución educativa Santa Fe en el corregimiento de Punta seca Municipio de Coveñas - Sucre

**Valor inicial:** \$ 22.712.391

**Plazo Inicial:** Doce (12) días.

**Supervisor:** Verónica Centanaro Ontivero

Se encontró dentro de los expedientes contractuales información técnica del proyecto, propuesta económica del contratista, contrato de obras, informes de supervisión, actas obras, entre otra documentación.

Se prosiguió a realizar visita de obra encontrando la ejecución a satisfacción de los trabajos realizados. A continuación, se presenta registro fotográfico de la obra:

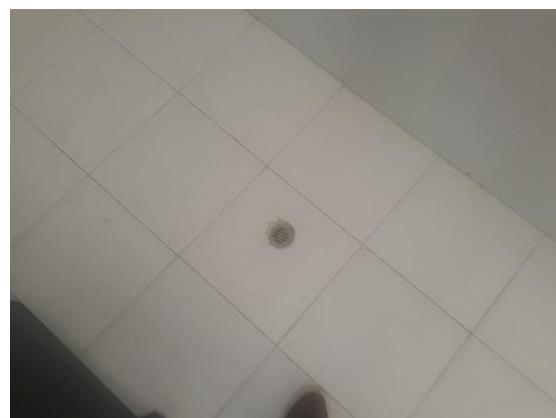




Fig 77-86. Mantenimiento de institución educativa

### 2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión Deficiente con base en el resultado de 54,8 puntos, el cual fue obtenido luego de diligenciar la matriz de gestión fiscal, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1-2			
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES POR EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	46,6	0,10	4,7
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	46,6	0,30	14,0
Calidad (veracidad)	60,2	0,60	36,1
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		1,00	<b>54,8</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

#### Oportunidad

Teniendo en cuenta los términos y plazos estipulados para rendir la información de la cuenta consolidada para la vigencia fiscal de la vigencia 2019, el Municipio de Coveñas obtuvo una calificación de 46,6 puntos, como consecuencia de no haber rendido oportunamente el segundo informe conforme a lo dispuesto en el calendario fiscal de la Contraloría General del Departamento de Sucre; debido a lo anterior se procederá a dar traslado al área Jurídica para la apertura un proceso sancionatorio.

#### Suficiencia

Este criterio tiene que ver con la rendición y el diligenciamiento total de los formatos y anexos que debe reportar esta entidad de acuerdo con la Resolución 001 de 2016, que en indagación a la rendición de cuenta de la vigencia fiscal de 2019 resultó no satisfactoria, por la omisión en la presentación de los formatos del segundo semestre, lo cual imposibilitó el análisis consolidado de la información reportada, generando con ello una calificación de 46,6 puntos.

## Calidad

En cuanto a la calidad de la información rendida, la Alcaldía Municipal de Coveñas obtuvo una calificación parcial de 60.2 puntos, lo que quiere decir que, al cotejar la información rendida de manera semestral a la CGDS con los registros, documentos y soportes encontrados en la entidad, se presentaron diferencias significativas.

Cabe anotar que en el proceso auditor fue solicitada la información de la vigencia 2019 fundamental para llevar a cabo el análisis y revisión de la cuenta a través de oficio N° 001 y por incumplimiento de la entidad no fue posible, adicionalmente no pusieron a disposición del equipo la siguiente documentación generando con ello una limitación en la revisión, que conlleva a la apertura de un proceso administrativo sancionatorio:

1. Manual interno de contratación
2. Contrato de Transporte Escolar
3. Contrato de suministro de mobiliario escolar para las Instituciones Educativas
4. Contrato de suministro de cofres fúnebres.
5. Contrato de complemento alimentario (PAE)
6. Contrato de archivadores rodantes
7. Relación de los bienes de beneficio público con corte 31 de diciembre de 2019.
8. Evaluación de control interno contable vigencia 2019.

### **Hallazgo N.º 17**

#### **Connotación: Administrativo Sancionatorio.**

**Condición:** La Alcaldía Municipal de Coveñas-Sucre no presentó oportunamente la rendición de cuentas correspondiente al segundo semestre del 2019, limitando el proceso de revisión y comprobación de la información de los formatos establecidos en la Resolución interna N°001 de 2016, la cual reglamenta y compila la rendición de cuentas e informes a presentar a la Contraloría General del Departamento de Sucre, adopta el aplicativo SIA OBSERVA y dicta otras disposiciones.

**Criterio:** Resolución N° 001 de enero de 2016 y circular externa 001 de enero 4 de 2019 emanadas por la CGDS.

**Causa:** Falta de compromiso de los responsables.

**Efecto:** Riesgo de sanciones administrativas y económicas.

### 2.1.1.3. Legalidad

Se emite una opinión Deficiente con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
<a href="#">Financiera</a>	76,9	0,40	30,8
<a href="#">De Gestión</a>	69,7	0,60	41,8
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		1,00	<b>72,6</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con  
deficiencias

Fuente: Matriz de calificación.  
Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para cada una de ellas:

**Legalidad Financiera**, se verificó el cumplimiento de normas en materia Contable y los procedimientos establecidos para las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, los cuales serán expuestos en el capítulo de Control Financiero en páginas posteriores del presente informe. En cuanto al manejo del Control Interno Contable, no se pudo evaluar dado al incumplimiento por parte de la entidad en la entrega de la información respectiva.

**Legalidad de Gestión**, esta evaluación incluyó, la verificación de aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas y principios en materia de legalidad contractual, legalidad ambiental, legalidad administrativa, archivística y la relacionada con las tecnologías de las comunicaciones y de la información TIC'S.

Los resultados obtenidos para la Legalidad de Gestión fueron el producto de la evaluación de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, resultando de tal verificación un puntaje de 84.1 puntos, (sin incluir legalidad financiera) tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1-3- 1		Ponderación	Puntaje Atribuido
Contractual	85,1	0,40	34,1
Ambiental	76,1	0,20	15,2
Administrativa	71,1	0,20	14,2
TICS	31,3	0,20	6,3
<b>SUB TOTAL LEGALIDAD OTROS FACTORES</b>		<b>1,00</b>	<b>69,7</b>

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

**Respecto a la legalidad en la gestión contractual**, se evaluó el cumplimiento de la obligación que tiene la Entidad, de publicar su actividad contractual en el SECOP y SIA Observa, así como también el cumplimiento de los principios y procedimientos aplicados en la contratación suscrita en el 2019, la calidad en los registros en el presupuesto y las actividades relacionadas con la supervisión o interventoría de los contratos. De manera consolidada, el resultado de la calificación de la legalidad en la gestión contractual fue desfavorable, configurándose observaciones de tipo administrativas, fiscales, disciplinarias y penales.

**Respecto a la legalidad en las TIC'S**, se observa que la entidad cuenta con una página web, sin embargo, no se evidenciaron actualizaciones que brindaran a los usuarios información relacionada con la gestión de la entidad en todos los planes, programas e informes, por medio de boletines, cifras o noticias, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas que ingresan al sitio Web. Al respecto se dejaron evidencias que fueron configuradas en el presente informe.

**Respecto a la legalidad en la gestión administrativa**, se evaluó el desarrollo de políticas relacionadas a la gestión del talento humano, gestión documental y archivística desplegada en el 2019. La entidad, durante la vigencia fiscal auditada, adquirió la póliza de seguro de vida del señor alcalde, los concejales y el personero. Se observó que la gran mayoría de funcionarios ha completado el proceso del cargue de la información en el SIGEP, sin embargo, se cumplió parcialmente con el programa de capacitación. Respecto al área de Control Interno, se desarrollaron de manera estéril procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación a las diferentes áreas de la entidad, comprometiendo el cumplimiento de los procesos, políticas, metas y actividades conforme a lo dispuesto en la norma, adicionalmente el área no garantizó las instrucciones, correctivos y ajustes relacionados con los planes de acción y de mejoramiento.

### a) Proceso del Talento Humano

La Alcaldía Municipal de Coveñas, mediante el Acuerdo No. 011 de fecha 09 de junio de 2006 y el Acuerdo N° 018 de agosto 19 de 2008, estableció la Planta de Personal y las asignaciones salariales de las diferentes categorías de empleo del Nivel Central del Municipio. Durante la revisión desplegada en el área de Talento Humano se constató que la planta de personal, para el periodo auditado estuvo conformada por cuarenta y cinco (45) cargos, así: treinta y ocho (38) en provisionalidad, cinco (5) de libre nombramiento y dos (2) en periodo fijo, tal y como se muestra a continuación:

Cargos ocupados

Nivel	Carrera Administrativa	Provisionalidad	Libre Nombramiento	Periodo fijo
Directivo	-	-	5	1
Asesor	-	-	-	1
Profesional Universitario	-	13	-	-
Asistencial	-	16	-	-
Técnico	-	9	-	-
<b>TOTAL</b>	-	<b>38</b>	<b>5</b>	<b>2</b>

Fuente: Oficina de Talento Humano

Cabe anotar, que mediante decreto N° 064 de 2019, fueron reajustados los salarios y el subsidio de alimentación de los empleados que hicieron parte de la planta de personal de la alcaldía municipal de Coveñas.

### Manual de Funciones

El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es igualmente un insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas.

Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento*”; se procedió a solicitar a la entidad el respectivo manual de funciones para los

empleos de planta de la Alcaldía municipal, ante lo cual la administración facilitó el Decreto Nº 025 de marzo 25 de 2010 “*Por el cual se modifica y/o adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes cargos de la planta de personal del Municipio de Coveñas-Sucre*”.

## Manual de Procedimientos

El manual de procesos y procedimientos facilita la toma de decisiones en materia de administración pública. Permite un aprendizaje fácil y útil por parte de la planta de personal de las entidades, en el sentido que proporciona la orientación precisa que se requieren en la diferentes dependencias, fundamentalmente en el ámbito operativo o de ejecución, dado que se describen en forma lógica, sistemática y detallada los pasos a seguir, señalando generalmente quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse, mediante el uso de diagramas de flujo, que permiten un mejor entendimiento por parte del encargado de la realización de cada actividad.

El capítulo 4 del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” dispone en su artículo 2.2.1.4.1. **“Actualización de plantas de empleo”** lo cual conlleva a que las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deban adelantar las siguientes acciones como mínimo cada dos años:

- a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.
- b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.
- c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.
- d. ...

Por esta razón y con el propósito de lograr resultados satisfactorios en términos de eficiencia y eficacia, la Alcaldía de Coveñas debe evaluar constantemente su gestión de la calidad basado en procesos, con el fin de aprovechar las ventajas que este enfoque ofrece al proporcionar un control continuo sobre los vínculos entre los procesos individuales, así como sobre su combinación e interacción.

Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Por medio de la Resolución N° 213 de julio 17 de 2018, se adoptó el manual de procesos y procedimientos en la administración municipal de Coveñas-Sucre.

### Nomina

Según certificación expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, informó que la Entidad se encuentra a Paz y Salvo con el pago de nómina, salud, pensión, aportes parafiscales y riesgos profesionales de la vigencia 2019, lo cual se dio de la siguiente manera:

MES	NOMINA FUNCIONAMIENTO	NOMINA INVERSION	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Enero	53.081.214	10.659.281	53.081.214
Febrero	55.287.302	9.778.786	55.287.302
Marzo	56.253.625	10.015.486	56.253.625
Abril	60.213.995	10.015.486	60.213.995
Mayo	59.007.165	9.839.420	59.007.165
Junio	62.679.970	10.720.779	62.679.970
Julio	65.724.248	10.720.779	65.724.248
Agosto	71.218.370	10.705.347	71.218.370
Septiembre	63.974.528	10.699.121	63.974.528
Octubre	58.764.423	10.776.076	58.764.423
Noviembre	58.764.423	10.605.038	58.764.423
Diciembre	58.403.712	3.250.025	58.403.712
<b>TOTALES</b>	<b>723.372.975</b>	<b>117.785.624</b>	<b>723.372.975</b>

Fuente: Secretaría de Hacienda

En lo relacionado con el pago de cesantías e intereses de cesantías, la administración municipal certificó estar a paz y salvo por estos conceptos.

### Dotación

Ley 70 de 1988 artículo 1º.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán



derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

La Administración Municipal se encuentra a Paz y Salvo con la dotación de los funcionarios que tuvieron derecho a la misma en la vigencia 2019, lo anterior fue certificado por medio de oficio suscrito por el funcionario encargado del área de recursos humanos. Para dar cumplimiento a este mandato legal, la Alcaldía de Coveñas celebró el Contrato Estatal de Suministro No. COV-SA-MC-008-2019 con YESSFRANAND HNOS EU por cuantía de \$29.900.440.

### Proceso SIGEP

El SIGEP es el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos. Contiene información de carácter institucional tanto nacional como territorial, relacionada con: tipo de entidad, sector al que pertenece, conformación, planta de personal, empleos que posee, manual de funciones, salarios, prestaciones, etc.; información con la cual se identifican las instituciones del Estado colombiano. Igualmente, el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas.

Es responsabilidad del representante legal de la entidad y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que ésta sea veraz y confiable.

El jefe de control interno, como responsable en el acompañamiento en la gestión institucional, debe realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones que tienen los funcionarios de ingresar la hoja de vida al SIGEP en los términos y las condiciones establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparte el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Respecto a lo anterior, el funcionario responsable del área de recursos humanos certificó por medio de oficio de fecha 13 de febrero de 2019, que la entidad viene



cumpliendo con el cargo o ingreso de las hojas de vida de los funcionarios de planta y del personal contratista al SIGEP y que las mismas se encuentran actualizadas.

### **Evaluación del Desempeño Laboral**

La evaluación de desempeño es un instrumento de gestión institucional que permite establecer el desempeño laboral de los funcionarios en relación con los resultados esperados.

La obligación de evaluar el desempeño laboral de los empleados del Estado se fundamenta en criterios legales y políticas de mejoramiento de la calidad y servicio que estos suministren.

El artículo 38 de la Ley 909 de 2004, establece que: “*el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado...*” de igual forma indica que se deberán realizar dos evaluaciones parciales al año.

Respecto a lo anterior, y según lo certificado por el funcionario responsable del área de talento humano de la alcaldía, en la entidad no fueron realizadas evaluaciones de desempeño laboral debido a que no existen funcionarios vinculados en carrera administrativa.

### **Programas de bienestar social, Plan Institucional de Capacitación y Plan de Inducción y reinducción**

El Decreto 1083 de mayo 26 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, específicamente en su artículo 2.2.10.6 Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar, estipula que los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

De igual manera, el título 9 del mismo decreto, establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. En este mismo sentido, el Artículo 2.2.9.2 contempla que los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales



necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

El artículo 2.2.19.6.3 de la ley 190 de junio 6 de 1995 “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”, cita lo siguiente:

*Artículo 64º.- Todas las entidades públicas tendrán un programa de inducción para el personal que ingrese a la entidad, y uno de actualización cada dos años, que contemplarán -entre otros- las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades, las normas que riñen con la moral administrativa, y en especial los aspectos contenidos en esta Ley.*

Ante las normas citadas anteriormente, se procedió a solicitar el programa de bienestar social para los empleados de la alcaldía municipal de Coveñas, así como el plan de capacitación y el plan de inducción y reinducción, los cuales fueron adoptados a través de las siguientes resoluciones:

- Resolución 296 del 7 de octubre de 2019 “Por medio del cual se adoptó el plan de bienestar social”, integrándolo al Plan Estratégico de Talento Humano.
- Resolución No. 063 de febrero 27 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Programa y el Plan de Formación y Capacitación, el, para la Alcaldía Municipal de Coveñas” vigencia 2019.
- Resolución 297 del 7 de octubre de 2019, “Por medio del cual se actualiza el manual de inducción y reinducción del Municipio de Coveñas”

En lo que respecta al programa de bienestar social, el mismo fue adoptado como una política orientadora y facilitadora de los planes de formación y capacitación, salud ocupacional, recreación, deporte y cultura, estímulos e incentivos, con miras a contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y de las competencias laborales, la calidad de vida laboral de los servidores públicos de la administración municipal, lo cual se refleja en la calidad del servicio prestado.

El programa tenía como objetivo general, mantener y mejorar la calidad de vida de los funcionarios de la administración municipal, elevar su sentido de pertenencia, su motivación, integración y satisfacción, propendiendo la comunicación e interacción y por ende el fortalecimiento institucional de la entidad. Ahora bien, una vez revisado el documento facilitado por la administración municipal, se observa que el programa de bienestar social contemplaba entre otras, las siguientes actuaciones:

Dos (2) talleres, uno de los cuales fue dirigido a que los funcionarios reconocieran su estado de salud, de los malos hábitos en cuanto a los cuidados y efectos del sedentarismo en el entorno laboral y el otro taller encaminado a la motivación de los empleados a través de hábitos saludables y conductas, con el fin de mejorar la calidad de vida física laboral y emocional.

Respecto a lo anterior, y una vez revisadas las evidencias aportadas por el área de talento humano, se pudo observar que la administración municipal realizó dichos talleres a través del contrato de prestación de servicios N° COV-028-2019, cuyo objeto fue la prestación de servicios para llevar a cabo actividades lúdicas-recreativas y capacitación de bienestar social para los empleados de la alcaldía municipal por valor de \$10.200.000. Estas actividades se realizaron dentro del periodo febrero 26 al 4 de marzo de 2019, y fueron realizados eventos recreativos, así mismo, fue dictada una capacitación sobre clima laboral, hubo almuerzos, refrigerios y entrega de elementos deportivos para los empleados.

Al revisar el presupuesto de la entidad a fin de conocer la apropiación asignada para el rubro de bienestar social, se pudo observar que inicialmente se destinaron para gastos de bienestar la suma de \$80.000.000, terminando con un presupuesto definitivo por \$111.000.000 los cuales fueron ejecutados en cuantía de \$105.900.000 equivalentes al 95.40%.

En cuanto al plan de capacitación, la oficina de talento humano llevo a cabo unas encuestas a fin de identificar las necesidades de capacitación de los funcionarios de la administración municipal y fue diseñado un cronograma de capacitaciones, al cual se le dio el siguiente cumplimiento:

Nº	ACTIVIDADES	FECHAS	ACARGO DE:	SE CUMPLIÓ	
				SI	NO
1	Capacitación "Sobre Sedentarismo Malos Hábitos Laborales"	04 de marzo Del 2019	Aseguradora De Riesgos Laborales Positiva y FUNPRODICOL	X	
2	Capacitación Taller "Para La Motivación De Los Empleados A Tráves De Conductas y Hábitos Saludables"	5 de marzo Del 2019	Aseguradora De Riesgos Laborales Positiva y FUNPRODICOL	X	
3	Gestión De Crisis En El Sector Público"	14 de mayo Del 2019	Escuela Superior De Administración Pública "ESAP"		X
4	Planeación y Gestión Por Proyectos En El Sector Público'	11 De junio Del 2019	Escuela Superior De Administración Pública "ESAP"	X	
5	Capacitación "Taller Teórico Practico, Enfocado A La Socialización Del Estatuto Anticorrupción y Atención Al Ciudadano Vigencia 2019"	25 de julio Del 2019	Dra. Karina Lidueña	X	



6	Capacitación "Sobre Seguridad Y Salud En El Trabajo, Prevención De Accidentes - Ley 1562 Y Sistema General De Riesgos Laborales - Ley 1072 Del 2019"	23 de julio Del 2019	Aseguradora De Riesgos Laborales Positiva y FUNPRODICAL	X	
7	Manejo Adecuado De Residuos y Huella De Carbón Sobre El Medio Ambiente	05 de agosto Del 2019	Ingeniero Industrial; Luis Alfonso Herrera Suarez	X	
8	Capacitación Sobre Derechos Humanos	09 de Agosto del 2019	Ingeniero Industrial; Luis Alfonso Herrera Suarez	X	
9	Protección Al Consumidor	17 de octubre del 2019	Red Nacional Al Consumidor	X	

Fuente: Certificación Área de Talento Humano-Alcaldía de Coveñas vigencia 2019.

Finalmente, respecto al programa de inducción y reincorporación, es obligación de las autoridades territoriales, implementar un programa anual de inducción y reincorporación para los servidores públicos, con el objeto de superar las deficiencias observadas en el ejercicio de sus funciones y fortalecer sus habilidades para garantizar una mayor participación en los procesos administrativos y en la toma de decisiones, pensando siempre en lograr altos niveles de desempeño laboral y la optimización de los productos ofrecidos a la comunidad en general. Durante el proceso auditor fueron solicitadas las evidencias de las inducciones o reincorporaciones llevadas a cabo durante el 2019, ante este requerimiento la oficina de talento humano facilitó las mismas, lo cual demuestra que se viene dando cumplimiento a lo dispuesto en la norma.

### Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Ministerio del Trabajo a través del Decreto N° 1072 de 2015 estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Con respecto al cumplimiento de las políticas de seguridad y salud en el trabajo, establecidos en la normatividad vigente, la alcaldía municipal de Coveñas, con el fin de promocionar y vigilar el desarrollo de la salud ocupacional en todos los niveles de la entidad, en función del logro de metas y objetivos concretos, divulgar y motivar prácticas y hábitos saludables, Implementó el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por medio de la resolución N° 289 de octubre 4 de 2019. De igual forma, fueron creados o conformados los Comités de convivencia

laboral, la brigada de emergencias y el comité de seguridad y salud en el trabajo (COPASST). Es importante señalar que la norma obliga a que los responsables de la ejecución del programa SG-SST, realicen virtualmente un curso obligatorio de 50 horas en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, debiendo estar acreditados al finalizar el curso, mandato legal al cual se le dio cumplimiento en la entidad.

Si bien, en la entidad se tiene implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la vigencia fiscal 2019, el funcionamiento de este evidenció deficiencias, toda vez que no fue diseñado y evaluado el plan anual del SG – SST de la respectiva vigencia, así mismo, no fueron realizados exámenes médicos ocupacionales (periódicos, así como de ingreso y retiro).

### **Hallazgo N.º 18**

#### **Connotación: Administrativo.**

**Condición:** durante la vigencia fiscal 2019, el funcionamiento del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo mostró deficiencias en su funcionamiento, toda vez que no fue diseñado ni evaluado el plan anual con el cual se debía buscar el logro de los objetivos de dicho sistema, así mismo, no fueron realizados exámenes médicos ocupacionales de ingreso, retiro y periódicos.

**Criterio:** resolución N.º 289 de octubre 4 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el sistema integrado de planeación y gestión MIPG, el cual integra el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la Alcaldía de Coveñas”.

**Causa:** falta de gestión de los responsables.

**Efecto:** Inobservancia de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales y de acciones de intervención en los riesgos propios del ambiente de trabajo.

### **Proceso de Control Interno**

El artículo 209 de nuestra carta constitucional dispone que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 5º de la Ley 87 de 1993, dispone que el control interno se aplique a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles.

La comisión auditora de la CGDS procedió a evaluar lo relacionado con el sistema de control interno en la Alcaldía Municipal de Coveñas para la vigencia fiscal 2019, para ello se verificó que, dentro de la estructura administrativa de la entidad, existiera una oficina de Control interno; posteriormente se verificaron aspectos como: implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG conforme a lo dispuesto por el Decreto 1499 de 2017, emanado de la Función Pública, existencia y cumplimiento de un programa de auditorías internas, realización y publicación de los informes pormenorizados de control interno, cumplimiento con el envío de los informes semestrales a la CGDS, existencia del acto administrativo de austeridad en el gasto, así como la elaboración de los informes trimestrales de austeridad, existencia, publicación y seguimiento del plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2019, encontrándose lo siguiente:

**Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - Decreto 1499 de 2017.**

El Gobierno Nacional emitió el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” que en su artículo 2.2.23.2 determinó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, la cual debe efectuarse a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

MIPG opera a través de la puesta en marcha de siete (7) dimensiones, tal y como se muestra a continuación:

**Primera Dimensión:** Talento Humano.

**Segunda Dimensión:** Direccionamiento Estratégico y Planeación.

**Tercera Dimensión:** Gestión con Valores para el Resultados.

**Cuarta Dimensión:** Evaluación para el Resultado.

**Quinta Dimensión:** Control Interno.

**Sexta Dimensión:** Información y Comunicación.

**Séptima Dimensión:** Gestión del Conocimiento y la Innovación.

El Talento Humano es el corazón de MIPG, siendo esta la primera dimensión que incorpora el ciclo de gestión PHVA, siendo el Planear la segunda dimensión, a través del direccionamiento estratégico y planeación.

El hacer como la tercera dimensión, hace referencia a la gestión con valores para el resultado.

El verificar, la cuarta dimensión tiene que ver con la evaluación de los resultados. El actuar, la quinta dimensión, para el control interno.

La información y la comunicación sexta y séptima dimensión, siendo estas las dimensiones transversales, por último, encontramos la gestión del conocimiento e innovación.

El Decreto 1499 de 2017, señaló adicionalmente que cada una de las dimensiones, se desarrollan a través de una o varias Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, ellas son:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento Humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de Trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa Jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

Con lo anteriormente expuesto la Alcaldía de Coveñas celebró contrato No. COV-APG-091-2019, con la Fundación Visión al Futuro cuyo objeto fue la prestación de servicios y apoyo a la oficina de planeación, obras públicas y saneamiento básico de la Alcaldía de Coveñas para la adopción e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Se pudo verificar que por medio de la Resolución No. 289 del 4 de octubre de 2019 se adopta el Sistema Integrado de Planeación y Gestión MIPG para el municipio de Coveñas. No obstante, se comprobó que la oficina de Control



Interno, Planeación y líderes de procesos no han realizado ejercicios de autodiagnóstico para conocer avances de las dimensiones de MIPG, por lo tanto, en el desarrollo de la auditoria no se encontraron informes de gestión internos que identifiquen los logros o resultados previstos en la Política de Gestión y Desempeño Institucional.

### **Informes Pormenorizados según Ley 1474 de 2011**

La ley 1474 de 2011, en su artículo 9º, establece que El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Al respecto de lo anterior, se evidenció que la Administración Municipal no cumplió con la publicación de dichos informes en la vigencia 2019.

### **Plan Anual de Auditorías Internas**

Por medio de la resolución N° 018 de enero 11 de 2019, se aprobó el Programa Anual de Auditoría de la vigencia 2019 del Municipio de Coveñas. Durante el proceso auditor se comprobó que dicho programa se cumplió en un 28% y contemplaba la realización de auditorías en varias áreas de la entidad, tal y como se muestra a continuación:

- Auditoría en el proceso de contratación.
- Auditoría al proceso de plan de acción ambiental de la entidad
- Auditoría al proceso contable y control interno contable
- Auditoría al proceso del talento humano
- Auditoría al proceso del cumplimiento de planes de mejoramiento
- Auditoría a la oficina de Impuestos
- Auditoría a la oficina de Presupuesto

En la evaluación al cumplimiento del programa anual de auditorías, se evidenció la realización de la auditoria al proceso de contratación de manera parcial, limitando dicho proceso a la publicación de los contratos en el SECOP, sin embargo, se

observó que algunos contratos contaron con inspecciones mediante un checklist, para la verificación de actividades y documentos tendientes a la comprobación de la legalidad contractual. Análogamente, en el área de talento humano se observó una revisión sobre el cumplimiento de ley de cuotas, generando un resultado satisfactorio al garantizar una adecuada participación de la mujer en los cargos del más alto nivel de decisión, en los porcentajes previstos en la ley.

### **Aplicación de Políticas Institucionales Contra la Lucha de Corrupción.**

Con la institucionalización de la ley 1474 de 2011 y el decreto 2641 de 2012, las entidades públicas, deberán tomar medidas tendientes a fortalecer la lucha contra la corrupción, desde el punto de vista del control, con altos niveles de efectividad que permitan generar credibilidad ante la comunidad, por ello es necesario crear un ambiente propicio para que la ciudadanía obtenga un espacio en el control, ejerciendo un control social, participativo y oportuno; razón por la cual la Alcaldía municipal de Coveñas, debe diseñar estrategias que permitan hacer un control participativo, que contribuya de manera significativa en la fiscalización de los recursos del municipio.

El artículo 73 de la ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" establece que el Plan anticorrupción debe elaborarse por todas las Entidades de orden nacional, departamental y municipal".

El artículo 2.1.4.5. Del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" establece que la consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

Los artículos 2.1.4.1. y 2.1.4.2. del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", señaló como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano el documento denominado "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y la "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción", los cuales pueden ser encontrados y descargados en el Espacio Virtual de Asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública. Ahora bien, en el documento denominado "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción



y de Atención al Ciudadano" se establece que este plan debe contener seis (6) componentes:

1. Gestión del Riesgo de Corrupción — Mapa de Riesgos de Corrupción
2. Racionalización de trámites.
3. Rendición de cuentas
4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
5. Mecanismos para la transparencia y acceso a la Información
6. Iniciativas adicionales que permitan fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción.

En este sentido, se optó por verificar la legalidad y composición del Plan Anticorrupción de la Alcaldía Municipal de Coveñas, observándose que dicho Plan fue contratado bajo el N° COV-042-2019 cuyo objeto es la "Prestación de servicios y de apoyo a la gestión para actualizar el plan anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2019", situación que fue descrita en párrafos anteriores en el capítulo evaluación contractual y señalada con connotaciones fiscales debido al mal uso de los recursos públicos, sumado al exiguo seguimiento de las acciones previstas en materia de riesgos y a la omisión en la publicación del mismo.

#### Publicación Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano

El artículo 2.1.4.8. Del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" indica que las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Los artículos 2.1.1.2.1.4. y 2.1.4.8. Del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", señala que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se deberá publicar en la página web de la entidad. Con base a lo anterior, se pudo observar que, en la Alcaldía Municipal de Coveñas, el plan anticorrupción y de atención al ciudadano no fue publicado conforme a lo dispuesto en la norma, tal y como se puede observar en la siguiente captura de pantalla de la página web del municipio:



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
Control Fiscal Oportuno y Participativo

No seguro | covenas-sucre.gov.co/Transparencia/Paginas/Seguimiento-al-Plan-Anticorrupcion-y-de-Servicio-al-Ciudadano.aspx

Alcaldía de Coveñas / Transparencia / Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Servicio al Ciudadano

SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Número	Descripción	Fecha
Plan Anticorrupción Alcaldía de Coveñas 2017	Este documento "Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano" aplica para todos los funcionarios y contratistas de la Alcaldía Municipal de Coveñas, en la ejecución de sus procesos, el desarrollo de sus funciones y la normatividad aplicable. Así mismo sirve de documento de gestión estratégica para la alta gerencia de la Administración Municipal de Coveñas.	2017
PLAN ANTICORRUPCIÓN CONCEJO COVEÑAS 2017	PLAN ANTICORRUPCIÓN CONCEJO COVEÑAS 2017	2017
Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano Año 2017	Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano Año 2017	2015
Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2016	Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2016 Personería Coveñas	27 de Noviembre de 2014
Personería Coveñas	Personería Coveñas	2013
Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano Año 2013	Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano Año 2013	2013
Plan-Anticorrupcion-Coveñas-2015	Plan Anticorrupción Coveñas 2016	2016
Primer Seguimiento Al Plan Anticorrupcion Vigencia 2016	Primer Seguimiento Al Plan Anticorrupcion Vigencia 2016	15-05-2016
primer seguimiento plan anticorrupcion 2017	Primer Seguimiento Al Plan Anticorrupcion Vigencia 2017	2017
Seguimiento a 31 de Diciembre de 2016	Seguimiento a 31 de Diciembre de 2016	
Seguimiento Plan Anticorrupción a 20 de Abril de 2015	Seguimiento Plan Anticorrupción a 20 de Abril de 2015	
Seguimiento Plan Anticorrupción a 30 de Abril de 2016	Entrega del Seguimiento al Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Entidad.	02 Junio de 2016

Fuente: Página Web Alcaldía Municipal de Coveñas  
Link: <http://www.covenas-sucre.gov.co/Transparencia/Paginas/Informe-PQRD.aspx>

NOA  
CUEARTA

Soy un ciudadano

Te conecta con el Estado

MESA DE CONVERSACIONES

SISBÉN

Hora Ilegal Colombia

ESTADO DE SUCRE

Respecto al seguimiento y monitoreo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el artículo 2.1.4.6. Del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" establece que estará a cargo de las Oficinas de Control Interno, para lo cual publicarán en la página web las actividades realizadas. Por su parte, el monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. En atención a lo anterior, se pudo observar que durante la vigencia auditada no realizó ni publicó ningún seguimiento a dicho plan.

## Políticas de Austeridad del Gasto Público

A las Oficinas de Control Interno, les corresponde presentar informes y hacer seguimientos a las medidas que se adopten en las entidades, con el objeto de ser austeros en el gasto público, tal y como lo dispone el artículo 1º del decreto 984 de 2012.

En atención a la obligación existente de adoptar medidas de austeridad del gasto público y a la elaboración y publicación de informes de austeridad, se evidenció que la Administración Municipal de Coveñas, no expidió medidas de austeridad y eficiencia del gasto público, de igual forma, no cumplió con lo dispuesto en la norma, toda vez que no colgó en su página web los cuatro (4) informes de austeridad en el gasto público.

### **Hallazgo N.<sup>o</sup> 19**

#### **Connotación: Administrativo, Disciplinario.**

**Condición:** Durante la vigencia fiscal 2019, se evidenció un exiguo cumplimiento de las obligaciones de la oficina de control interno en cuanto a la valoración del riesgo, acompañamiento, asesoría, evaluación, seguimiento y fomento de la cultura del control de los procesos internos de la Alcaldía de Coveñas; debido a lo anterior la administración municipal no ha realizado ejercicios de autodiagnóstico para conocer los avances de las dimensiones de MIPG, no se cumplió con la publicación de los informes pormenorizados establecidos el art 9º de la ley 1474 de 2011 y el literal b, artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015; sumado a lo anterior la oficina de control interno solo cumplió con el 28% de las auditorias programadas, omitió la publicación y seguimientos del plan anticorrupción y de atención al ciudadano en la página Web de la entidad y finalmente no publicó los informes deusteridad en el gasto público, lo que confirma una improductiva labor de las funciones adheridas al cargo.

**Criterio:** articulo 2.2.23.2 decreto 1499 de 2017, ley 1474 de 2011 y el literal b del artículo 2.2.21.4.9 Decreto 1083 de 2015, articulo 2.8.4.8.2. del decreto 1068 de 2015, articulo 34 de la ley 734 de 2002.

**Causa:** escaso compromiso en el desarrollo de las funciones de la oficina de control interno.

**Efecto:** Infructuosa mitigación de riesgos, desbordamiento en la asunción de gastos y riegos de sanciones administrativas, fiscales y disciplinarias.

### **Tramite Interno De Las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias.**

El artículo 76 de la ley 1474 de 2011 determina que, en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

Por medio de la resolución 304 del 8 de octubre de 2019, la administración municipal de Coveñas-Sucre, reglamentó el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, definiendo los canales para la recepción y el termino para resolver dichas PQRSD. Según el artículo 33º de la resolución antes señalada, el comité institucional de gestión y desempeño debe elaborar y presentar al Alcalde un informe trimestral de las PQRSD y el trámite surtido frente a las mismas; teniendo en cuenta esto se solicitó las actuaciones adelantadas durante la vigencia 2019, evidenciándose lo siguiente:

- Se comprobó que los medios de recepción utilizados por la entidad durante la vigencia 2019 para la atención de las PQRSD fueron a través de correo físico y correo electrónico, sin embargo, estos no contienen un número de radicado, ni el seguimiento de estas.
- No existe un informe consolidado de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias del primer y segundo semestre del año 2019.
- No se evidenció la articulación de los recursos electrónicos de la página Web de la entidad en la recepción y trámites de solicitudes (peticiones, quejas, denuncias o reclamos).

### **Hallazgo N.º 20**

**Connotación: Administrativo.**

**Condición:** Durante la vigencia 2019, se evidenció que en la Alcaldía Municipal de Coveñas existió desorganización para recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formularon; dicho procedimiento no es ejecutado a través de un radicado que genere el sistema de gestión documental, que permita tipificar, agendar, analizar y reasignar las PQRSD a las dependencias, grupos internos de trabajo y/o sedes con el fin de garantizar las estadísticas en los tiempos de respuestas establecidos por la Alcaldía.

**Criterio:** Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.17.7.5. del Decreto 1078 de 2015, Decreto 1499 de 2017.

**Causa:** Escaso compromiso en el desarrollo de las funciones del comité institucional de gestión y desempeño.

**Efecto:** Riesgo de sanciones administrativas y disciplinarias.

### **Gestión Almacén**

En el desarrollo del proceso auditor se evidenció que la Alcaldía Municipal de Coveñas cuenta en sus instalaciones con un Almacén; los distintos suministros adquiridos por la administración son recibidos por el funcionario encargado para ello y éste a su vez los traslada a las diferentes dependencias de acuerdo con las solicitudes o requerimientos que le hacen. Durante la revisión se pudo constatar, que a los suministros recibidos en el área para la vigencia 2019, no se elaboraron actas de entrada y actas de salida mediante formatos predeterminados, adicionalmente, en el manejo operativo no existe un software o Kardex, que permita que las entradas de los diferentes suministros sean cargadas directamente al software contable y financiero, con el fin de facilitar la contabilización, registro y control de tales suministros. Durante la entrevista al funcionario actualmente encargado, se evidenció que se está reconstruyendo

dicha información, debido a que la persona titular del cargo había fallecido y no dejó constancia de las actividades que llevó a cabo durante el año fiscal auditado.

Por otra parte, en la verificación del inventario de los bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad, a fecha 31 de diciembre de 2019, se comprobó que se encontraba codificado en un archivo Excel, sin embargo, este no fue actualizado. El funcionario encargado del área de almacén certificó por medio de oficio, que para la vigencia fiscal 2019, en la entidad no se realizaron bajas de equipos deteriorados o que hayan caído en desuso u obsolescencia.



### **Hallazgo N.º 21**

#### **Connotación: Administrativo.**

**Condición:** se evidenció que en el área de almacén de la Alcaldía Municipal de Coveñas durante la vigencia 2019 no existió un Software operativo, Kardex o formatos predeterminados que certificaran registrar las entradas y salidas de los diferentes suministros que se contrataron durante el año fiscal auditado, lo que pone en riesgo el ingreso, almacenamiento, registro, custodia, suministro y manejo de inventarios de bienes de consumo, devolutivos, intangibles, inmuebles por destinación, tanto en bodega como en uso, efectuados directamente por dicha área, adicionalmente, no se facilita el registro y vigilancia por parte de la oficina de contabilidad, afectando con ello las cifras del estado de situación financiera.

**Criterio:** Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

**Causa:** escaso compromiso en el desarrollo de las funciones del responsable del área de almacén.

**Efecto:** riesgo de pérdida de los inventarios de la entidad.

## Póliza de aseguramiento de bienes 2019

La Administración municipal de Coveñas, tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes del estado puestos a su disposición. Esta obligación implica la suscripción de pólizas que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes muebles como inmuebles, respecto a ello la Ley 734 del 2002, en el artículo 48 numeral 63, faltas gravísimas, establece la obligación a los representantes legales de las entidades, de asegurar el patrimonio, es decir, los bienes muebles, inmuebles o los que sea legalmente responsable, por su valor real.

La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados, de conformidad con el artículo 107, Ley 42 de 1993.

*"LEY 42 DE 1993, articulo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*

En atención a lo anterior, se solicitó a la administración municipal que facilitara copia de la póliza de aseguramiento de los bienes que debió ser adquirida para la vigencia fiscal 2019, ante lo cual, el funcionario de almacén facilitó copia de la póliza de seguro preví-alcaldías multirriesgo N° 1001100 expedida por la compañía LA PREVISORA S.A., y las cuales amparaban los bienes de la entidad ante incendios, rayos, daños por explosión daños por agua, sustracción con violencia, terremoto, rotura de maquinaria, responsabilidad civil, corriente débil y hurto calificado.

### Gestión documental

Con la Ley 594 de 2000 se dicta la Ley general de archivo y se dictan otras disposiciones. De conformidad con esta ley, es obligación de los entes territoriales organizar su archivo general; así mismo el Decreto 2609 de 2012, desarrolló a lo largo de sus disposiciones todo lo concerniente al desarrollo de un programa de gestión documental y establece en su artículo 8º los instrumentos archivísticos para la gestión documental. Finalmente, el Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y de gestión documental (compilación normativa) promueve la modernización y desarrollo de los archivos en todo el territorio nacional.

La normatividad vigente obliga a la administración pública a garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos, en atención a lo anterior, se decidió visitar el sitio destinado para el funcionamiento del archivo de la entidad, observándose que la capacidad de almacenamiento de este está totalmente copada, tal y como se puede observar en los siguientes registros fotográficos:



Con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, fue constituido en la entidad el Comité Institucional de Gestión y desempeño. No obstante, no se evidenciaron actas de socialización de la política institucional de Gestión documental y del Plan Institucional de Archivo, los cuales deben atender la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el MIPG.

De igual forma, no se encontraron disponibles las tablas de retención documental, las cuales sirven como instrumento guía para la organización, administración, conservación y preservación de los documentos de la alcaldía municipal y satisfacer las necesidades de información que se susciten en la entidad, facilitando la efectiva recuperación de la información para la toma de decisiones.

Cabe anotar que las tablas de retención documental adoptadas en la entidad, no fueron remitidas al Consejo Departamental de Archivo para su respectiva revisión y posterior aprobación. De igual forma y según la información entregada por la administración municipal, en la entidad, se viene trabajando para el proceso de convalidación.

En términos generales, la percepción obtenida por la comisión auditora acerca del proceso de archivo en la Alcaldía Municipal de Coveñas durante la vigencia fiscal 2019 está inconclusa, adicionalmente corrobora que los responsables del área de archivo deben mejorar el trabajo en la elaboración e implementación del programa y cronograma de trasferencias documentales (de las dependencias al archivo central), y las secundarias, así como definir su procedimiento, con el fin de descongestionar los puestos de trabajo.

En este aspecto es necesario que el comité institucional de gestión y desempeño verifique que, en cada transferencia documental, los expedientes cumplan con los requisitos establecidos por el AGN, teniendo en cuenta que deberán entregar la documentación debidamente organizada, foliada, sin material metálico y con el respectivo inventario de transferencia.

#### 2.1.1.4. Gestión Ambiental

Se emite una opinión con deficiencias teniendo en cuenta el siguiente resultado:

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	70,8	0,60	42,5
Inversión Ambiental	72,0	0,40	28,8
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		1,00	<b>71,3</b>

Calificación	
<b>Eficiente</b>	<b>2</b>
<b>Con deficiencias</b>	<b>1</b>
<b>Ineficiente</b>	<b>0</b>

Con  
deficiencias

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

En el desarrollo de la auditoria, se procedió a verificar el cumplimiento de planes, programas, proyectos, acciones, instrumentos, e inversión realizada por la alcaldía de Coveñas en la vigencia 2019, encaminadas a la gestión ambiental sostenible en materia de protección, conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, con el fin de respaldar la principal actividad económica del municipio como es el turismo.

Entre la información solicitada se encontraba aquella relacionada con el manejo de la gestión ambiental en el Municipio durante la vigencia 2019. A continuación, se relaciona lo encontrado referente a lo solicitado en el memorando de asignación:

### ***Plan de gestión ambiental municipal – PGA***

El Plan de Gestión Ambiental es un instrumento de planeación mediante el cual se realiza el seguimiento al cumplimiento de los objetivos ambientales del Municipio, partiendo del análisis de la situación ambiental del municipio y contemplando para ello las actividades, productos o servicios y el conjunto de sedes administrativas y operacionales, con el objeto de plantear acciones de gestión ambiental desde su función misional, mediante programas, proyectos, metas y asignación de recursos.

Durante el desarrollo del proceso auditor se observó el cumplimiento de algunas actividades programadas para ejecutarse en la vigencia 2019, las cuales se relacionan a continuación:

- Educación ambiental y participación comunitaria: Se realizaron capacitaciones de Educación Ambiental a la comunidad urbana y rural.
- Mejoramiento de la calidad de los componentes de recolección y transporte: Se evidenció la implementación de indicadores para el servicio de aseo diagramación de rutas y optimización del rendimiento de barrido.
- Control de impactos en sitios de disposición final: Existió la Contratación de un relleno sanitario y se ejecutaron actividades de seguimiento a la estructura orgánica responsable de la implementación y ejecución del PGIRS.
- Fortalecimiento de la gestión institucional del prestador del servicio de aseo: La entidad realizó diligencias con el fin de fomentar la importancia del prestador del servicio de aseo dentro del Municipio e impulsó la realización de convenios para la comercialización de productos reciclables.



## **Plan de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS**

El Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el “*instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS*”.

La Alcaldía Municipal de Coveñas-Sucre, hizo entrega al grupo auditor de la actualización realizada al PGIRS, atendiendo que este documento es de la vigencia 2016, adoptado mediante Decreto N° 074 del 24 de mayo de 2016.

La Resolución 0754 de 2014 en su artículo 11 señala que una vez al año y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal o distrital, el alcalde deberá presentar al respectivo Concejo Municipal o Distrital un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS y realizar una rendición anual de cuentas a la ciudadanía. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que realice la oficina de control interno del respectivo municipio o distrito o la entidad o dependencia municipal o distrital responsable de realizar el seguimiento y la evaluación en materia de la prestación del servicio público de aseo.

En el desarrollo de esta auditoría, se observó que comité coordinador y técnico PGIRS y la oficina de control interno no realizaron la respectiva evaluación, por lo tanto, no existió documento alguno que acreditara el cumplimiento de los objetivos y metas de recolección, transporte y transferencia de generación de residuos sólidos dentro del Municipio.

### **Componente de Barrido y Limpieza.**

Durante la visita se hizo un recorrido por las principales vías del municipio y áreas públicas como parques y otros para evidenciar el cumplimiento de las rutas establecidas por parte de la empresa en cuanto a barrido y limpieza; según información recibida, la empresa ha venido cumpliendo con la cobertura programada en el fortalecimiento la gestión institucional del servicio público de

aseo. No obstante, durante el recorrido a las zonas de playa del sector la Coquerita se observó la acumulación de residuos sólidos, por lo tanto, la Administración Municipal debe establecer políticas públicas claras que permitan dar una solución integral a la limpieza de playas y riveras, mediante la expedición de normatividad de estricto cumplimiento, en la cual se manifiesten derechos, deberes y responsabilidad de todos los actores (gobierno, autoridades, comerciantes, turistas y visitantes) en el contexto turístico de las zonas costeras.

### ***Plan de saneamiento y manejo de vertimiento – PSMV***

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, “Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua”.

El PSMV del Municipio de Coveñas-Sucre, fue entregado al grupo auditor, adoptado en la resolución N° 12947 por parte de CARSUCRE. Cabe anotar, que la información entregada hace referencia al PSMV 2016-2026 y se evidencia que no existieron actas de visita y evaluación del PSMV realizadas en la vigencia 2019 por parte de la CARSUCRE.

### **Hallazgo N.º 22**

#### **Connotación: Administrativo.**

**Condición:** la administración municipal de Coveñas-Sucre, para la vigencia fiscal 2019, no aportó el acto administrativo que adopte el PSMV, además, no tiene registros de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarios para el saneamiento y tratamiento de vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado, (Lagunas de oxidación – humedales artificiales) ubicado en la Vereda Torrente Usuario.

**Criterio:** artículo 12 de Decreto 3100 de 2003, Resolución 1433 de 2004 Resolución 2145 de 2005.

**Causa:** falta de organización en la ejecución de los proyectos para realizar Seguimiento y Control a las inversiones en materia ambiental del Municipio.

**Efecto:** incumplimiento que conllevará a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias estipuladas en el procedimiento sancionatorio ambiental.



### ***Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUAA***

El uso eficiente y ahorro del agua a nivel mundial se ha convertido en una necesidad crucial para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, considerándolo como un “recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente”, teniendo en cuenta que su “gestión debe basarse en un enfoque participativo, involucrando a usuarios, planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles” (Conferencia internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, Dublín 1992), el uso eficiente del agua implica entre otros, caracterizar la demanda del agua (cualificar y cuantificar) por parte de los diferentes usuarios y analizar los hábitos de consumo para emprender acciones dirigidas hacia cambios que optimicen su uso, así como a la promoción de prácticas que permitan favorecer la sostenibilidad de los ecosistemas y la reducción de la contaminación.

En el año 1997 se expidió la ley 373 por la cual se establece el “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”; entendiendo este programa como un conjunto de proyectos y acciones dirigidas que plantean y deben implementar los usuarios del recurso hídrico, allí establecidos, para hacer un uso eficiente del agua.

Por otra parte, en el año 2010 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, fijando principios, objetivos y estrategias para el manejo del recurso hídrico en el país, la cual establece como principio 6 “Ahorro y uso eficiente: el agua dulce se considera un recurso escaso y, por lo tanto, su uso será racional y se basará en el ahorro y uso eficiente”.

En lo referente al programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Alcaldía Municipal adopta el programa mediante la resolución N°0837 de fecha junio 12 de 2014.

### ***Plan municipal de gestión de riesgos de desastres – PMGRD***

El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, PMGRD, constituye una obligación legal derivada de la promulgación en el año 2012 de la ley 1523, por la cual se crea el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia. Esta ley establece en el Art. 32 que los municipios colombianos están obligados a formular un Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como

parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

Al grupo auditor le fue entregado el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres 2018, actualizado con acompañamiento de la Fundación Para Las Entidades Públicas “FUNADEP”. Dicho plan presenta una estructuración general, la cual se divide en dos grandes componentes, los cuales a su vez se subdividen en procesos y subprocesos a saber:

1.- Componente de Caracterización General de Escenarios de Riesgo: Describe las condiciones de riesgo del Municipio de manera general e identifica medidas de intervención alternativas siguiendo el esquema de procesos de la gestión del riesgo, este corresponde a un componente de diagnóstico.

2.- Componente Estratégico y Programático: Define el impacto o cambio que se espera introducir en el desarrollo del Municipio, los resultados que se deben obtener para lograr ese cambio y las acciones concretas que se deben ejecutar para lograr los resultados propuestos, definiendo alcances, responsables y costos entre otros aspectos.

La elaboración del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) estuvo a cargo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, Según la Ley 1523 de 2012 tienen asiento los representantes de las entidades, instituciones y organizaciones públicas, privadas y comunitarias, quienes deben tener el criterio y la autoridad para orientar el desarrollo municipal según las condiciones de riesgo presentes y futuras. Es ahora labor de este Consejo, pero también de todos los ciudadanos, habitantes del municipio apoyar la ejecución del Plan para el logro de un territorio Municipal seguro.

Según certificación suscrita por la Coordinadora del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio Coveñas para la vigencia 2019 las inversiones realizadas en este sector estuvieron orientadas en los siguientes Proyectos:

NUMERO CONTRATO	OBJETO	BENEFICIARIO	VALOR	FUENTE	EJEC
COV-CD-CA-002-2019	Anuar esfuerzos para la presentación de servicio bomberil de interés público en la jurisdicción del municipio de Coveñas, con la utilización de dos máquinas extintoras de incendios	Cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Coveñas	\$ 300.000.000	Sobretasa bomberil	100%
COV-CD-CA-Nº 002-2019	Adicional nº 1 para aunar esfuerzos para la prestación de servicios bomberil de interés público en la jurisdicción del municipio de Coveñas, con la utilización de dos máquinas extintoras de incendios	Cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Coveñas	\$ 37.289.594	Sobretasa bomberil	100%

COV-APG-081-2019	Apoyo para la actualización de la estrategia municipal en respuesta a emergencias en el municipio de Coveñas-sucre	Fundación para la administración y el desarrollo	\$ 21.800.000	Recursos propios libre destinacion	100%
COV-CD-CA-003-2019	Aunar esfuerzos para la prestación de servicios bomberil de interés público en la jurisdicción del municipio de Coveñas - sucre con la utilización de dos máquinas extintoras de incendio	Cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Coveñas	\$ 62.500.000	Recursos propios libre destinacion	100%
CONVENIO	Transferencias de recursos económicos al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Coveñas - sucre para fortalecer a la institución y mejorar el servicio público bomberil en el municipio de Coveñas - sucre	Cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Coveñas	\$ 150.000.000	Recursos propios libre destinacion	100%

### **Comparendos ambientales**

El comparendo ambiental es establecido por la ley 1259 de 2008 y 1466 de 2011 reglamentados a nivel municipal. La policía nacional de la mano con la autoridad ambiental serán los encargados de imponer los comparendos ambientales.

El capítulo 3 de la ley 1259 de 2008 establece las sanciones a imponerse por medio del comparendo ambiental y el capítulo 4 establece cuales son las entidades responsables de la instauración y aplicación del comparendo ambiental. El Decreto Nacional 3695 de 2009, instaura en el territorio Nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones. El Municipio de Coveñas-Sucre, mediante Acuerdo N° 015 del 25 de noviembre de 2012 reglamentó la aplicación del comparendo ambiental en el Municipio de Coveñas-Sucre a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, dicha responsabilidad en el municipio durante la vigencia 2019, estuvo en cabeza de la inspección de policía con el apoyo del comando de policía municipal, sin embargo, la entidad no soportó la aplicación de comparendos ambientales por la policía adscrita al municipio.

### **Licencias ambientales y Plan de Manejo Ambiental**

En atención a este tema la administración Municipal de Coveñas-Sucre, a través de la Secretaría de Planeación, certificó al grupo auditor que durante la vigencia 2019, no hubo solicitudes de permisos y/o licencias ambientales en los proyectos ejecutados dentro de la jurisdicción del Municipio, no obstante, existieron contratos donde se hizo necesario el plan de manejo ambiental, detallados así:

Nº de Contrato	Objeto
COV-LP-003-2019	Mejoramiento de la vía terciaria mediante la construcción de placa huella en la vía Torrente Usuario que comunica desde Cuatro Esquinas hasta la vía a Punta Seca en el Municipio de Coveñas.
COV-LP-004-2019	Construcción del parque central para la práctica de actividades físicas y culturales en el casco

	urbano del Municipio de Coveñas.
COV-CMA-003-2019	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de pavimento en concreto hidráulico en la vía que conduce desde Isla de Gallinazo (sector gulf) hasta Cuatro Esquina del sector Torrente Usuario etapa 2.
COV-LP-007-2019	Construcción de una batería sanitaria en la Institución Educativa Técnica Pio XII.
COV-LP-005-2019	Construcción de pavimento en concreto rígido, en el sector segunda ensenada zona urbana del Municipio de Coveñas.
COV-LP-006-2019	Construcción de pavimento en concreto hidráulico de la vía que conduce desde Isla de Gallinazo (sector gulf) hasta Cuatro Esquina del sector Torrente Usuario etapa 2.

### ***Inversión en protección, conservación del recurso hídrico y protección de áreas estratégicas.***

Según certificación expedida por el Secretario de Planeación, Obras Publicas y Saneamiento Básico, no se realizaron inversiones en protección, conservación del recurso hídrico y protección de áreas estratégicas, en contraste con lo anterior, se ejecutaron charlas educativas, promoción y divulgación dentro del proyecto “Implementación de acciones de protección y conservación de fuentes hídricas que abastecen el acueducto del Municipio de Coveñas-Sucre”.

#### ***Sobre la ambiental***

Según certificación expedida por el Secretario de Hacienda Municipal de Coveñas, la entidad realizó las transferencias correspondientes al primer trimestre de 2019 por valor de \$493.902.339, pagos del segundo trimestre en cuantía de \$46.694.477; el tercer y cuarto trimestre aún no se han trasladado a CARSUCRE y equivalen a \$38.003.429 y 192.097.520 respectivamente.

#### **2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)**

Se emite una opinión con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

<b>TABLA 1-5</b> <b>TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento aspectos sistemas de información	52,7
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>52,7</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

Las tecnologías de la información y la comunicación (**TIC** o bien **NTIC** para nuevas tecnologías de la información y de la comunicación) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

El artículo 5 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, cita textualmente “Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la información y las comunicaciones. El decreto 1083 de 2015, adicionado por el decreto 415 de 2016, establece la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, cuyo ámbito de aplicación, de acuerdo con el artículo 2.2.35.2, corresponde a las entidades del Estado de orden nacional y territorial.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a las tecnologías de las comunicaciones y la información TIC'S, en la Alcaldía municipal de Coveñas se asientan en que los criterios de sistemas de información evaluados, tales como: integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, seguridad, estabilidad, confiabilidad, estructura y organización de la información, obtuvieron puntajes que indican que existen deficiencias en la entidad. El resultado total de la evaluación de las TIC'S alcanzó los 52.7 puntos, tal y como se muestra a continuación:

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
<b>Nota:</b> El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en la hoja Componente Legalidad Gestión	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	52,7
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
<u>Integridad de la Información.</u>	37,5
<u>Disponibilidad de la Información</u>	66,7
<u>Efectividad de la Información</u>	58,3
<u>Eficiencia de la Información</u>	25,0
<u>Seguridad y Confidencialidad de la Información.</u>	68,8
<u>Estabilidad y Confiabilidad de la Información.</u>	62,5
<u>Estructura y Organización área de sistemas.</u>	50,0

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

**Integridad TIC's:** su mayor deficiencia se tiene en la adopción de procedimientos para la conversión y entrada de los datos a través del computador, debilidades en las medidas de seguridad física, definición e implementación de procedimientos

para otorgar, limitar y revocar el acceso a los usuarios de acuerdo con las necesidades.

**Disponibilidad TIC's:** en la alcaldía municipal de Coveñas, se evidenciaron debilidades en la adopción de procedimientos escritos para determinar los listados de reportes de salida que sean críticos o decisivos, planes de continuidad de las TI, y procedimientos para el plan de continuidad TI.

**Eficiencia TIC's:** se comprobó que existen limitaciones en el plan estratégico a largo plazo, la entidad carece de un proceso documentado para la adquisición de recursos informáticos que permita actualizar los computadores y periféricos.

**Legalidad TIC's:** aunque la entidad realiza un seguimiento por dependencias de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos, no se evidenciaron mecanismos para encuestas de satisfacción a los usuarios, adicionalmente el chat para efectos de atención o soporte de la página web no es operativo.

**Seguridad TIC's:** su mayor deficiencia se encuentra en el marco de trabajo para la administración del riesgo de TI, administración en la seguridad de las TI, Plan de seguridad de TI, personal capacitado y entrenado en los principios de seguridad de sistemas, procedimientos por escrito para la separación de tareas durante el procesamiento de los datos, Plan de Contingencias y medidas de seguridad para prevenir contingencias/desastres en el manejo de la información.

**Estabilidad TIC's:** no se encontraron procedimientos para reportar y controlar errores de salida de datos, falta de procedimientos implementados para el archivo, almacenamiento y retención de los datos que sean efectivos y eficientes, de igual manera no se tienen procedimientos implementados para el respaldo y restauración de sistemas, aplicaciones, datos y documentos.

**Estructura TIC's:** la entidad no tiene un plan operacional a corto plazo para la adquisición de equipos de cómputo, así mismo, no se cuenta con la unidad de auditoría interna de sistemas.

### **Hallazgo N.º 23**

**Connotación: Administrativo.**

**Condición:** El Municipio de Coveñas no ha ejecutado una política eficiente para aplicar los controles que permitan implementar y adoptar medidas que subsanen las deficiencias descritas anteriormente para los criterios de Integridad, Disponibilidad, Eficiencia, Legalidad, Seguridad, Estabilidad y Estructura de la

información pública, con el fin de dar cumplimiento a la política del Gobierno Nacional en relación con el manejo de las Tecnologías de Información y Comunicación.

**Criterio:** Artículo 5 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, decreto 1083 de 2015.

**Causa:** Ineficiente ejecución de los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la entidad.

**Efecto:** Deficiencias en la integración e interoperabilidad de información y servicios que limitan la prestación de mejores servicios al ciudadano.

#### 2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

Se emite una opinión de incumplimiento para la vigencia fiscal 2019, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	16,7	0,20	3,3
Efectividad de las acciones	16,7	0,80	13,3
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		1,00	<b>16,7</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

La resolución Nº 117 de mayo de 2012, reglamenta la Metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

El artículo tercero de la Resolución No. 117 de mayo 2 de 2012 indica la obligatoriedad que tienen los sujetos y puntos de control en presentar ante este órgano de control un plan de mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos incluidos en el informe final de cada auditoría realizada. Con respecto a este escenario, la Alcaldía municipal de Coveñas, tiene un plan de mejoramiento vigente con la Contraloría General del Departamento de Sucre, el cual consta de cincuenta y dos (52) hallazgos de los cuales veintisiete (27) son propios de la entidad, trece (13) pertenecen a la

Empresa Aguas del Golfo S.A. E.S.P. y los restantes doce (12) a la E.S.E Centro de salud de Coveñas (en liquidación). Durante el proceso auditor se evaluaron las acciones correctivas implementadas por la administración para subsanar los hallazgos detectados en las auditorías de vigencias anteriores, por consiguiente, se comprobó que la entidad solo ha cumplido con los avances en tres (3) hallazgos de los veintisiete (27) vigentes los cuales se relacionan a continuación:

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Observación	Control
1	La supervisión de los contratos de obras seleccionados en la muestra, estuvo respaldada en los informes de supervisión , sin embargo se observó debilidad en los mismos toda vez que no realizan un correcto seguimiento control y vigilancia en la ejecución del objeto contractual , la supervisión es realizada en forma general sin detallar el seguimiento técnico administrativo financiero contable y jurídico que sobre el objeto del contrato debe realizar el funcionario designado para realizar la supervisión	Hallazgo cumplido, se viene realizando la respectiva supervisión a los contratos suscritos, con el fin de realizar una evaluación constante de las obligaciones pactadas dentro de la minuta contractual.	Cerrado
2	Riesgos previsible no evaluados en el Convenio de Asociación No. 002-2018, que tiene como objeto Asistencia alimentaria en el modalidad de almuerzos escolares a los estudiantes de las instituciones y centros educativos oficiales del Municipio de Coveñas Sucre, matriculados oficialmente conforme a los lineamientos técnico – administrativo y estándares del programa de alimentación escolar (PAE) del Ministerio de Educación Nacional , durante 140 días del calendario escolar de la vigencia 2018; en este proceso contractual no se exigió la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual a favor del Municipio con el fin de Garantizar a Terceros, Indemnización por los perjuicios derivados o que se originen por causa o con ocasión a la ración alimentaria suministrada por el contratista a los niños beneficiarios del programa PAE; no obstante que el Seguro se extiende a amparar tanto la Responsabilidad del Contratista por los daños que le Genere a Terceros en la ejecución de este tipo de contratos; como la Responsabilidad Indirecta de la Entidad Estatal que se beneficia de la ejecución del contrato pues tanto el Contratista como la Entidad contratante tienen la calidad de asegurados bajo esta Póliza.	La entidad para la vigencia 2019, exigió la póliza de responsabilidad civil y extracontractual en los procesos que según el manual de contratación lo requieren.	Cerrado
3	En la revisión efectuada al proceso contractual COV-05-2018, suscrito el 11 de enero de 2018, cuyo objeto es la prestación de servicio profesionales y apoyo a la gestión para la atención integral al adulto mayor en el centro de vida del municipio de Coveñas, por valor de \$ 250.000.000, con un plazo de ejecución de 2 meses y 15 días con la fundación VENGAN A MI Y DESCANSEN "FUNVEAMYDES, se encontró un uso inadecuado del recurso puesto a disposición para la ejecución de los alcances establecidos en la propuesta y minuta contractual, debido a que se realizaron los pagos al contratista, sin la verificación de los soportes presentados por el mismo en cumplimiento de los alcances dentro del plazo pactado. De acuerdo a lo expuesto, la Fundación no cumple a cabalidad los alcances establecidos en el Contrato COV-05-2018, evidenciando una ineficiente gestión fiscal en la administración, inversión y manejo del recurso público, destinado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia; generando un presunto daño patrimonial o lesión a los recursos del estado en cuantía \$250.000.000 millones de pesos conforme lo establecen los artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000. La Ley 734 de 2002 en el artículo 34 describe los deberes de los servidores públicos, entre ellos, los contenidos en el numeral 21, el cual prescribe "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.	La entidad ha mejorado los procesos de supervisión en estas modalidades de selección previstas en la ley, verificando anticipadamente el alcance y los plazos pactados en los mismos.	Cerrado

Los hallazgos restantes (N.<sup>o</sup> 5, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 52) no cuentan con ningún tipo de avance y se encuentran vencidos en el plazo de cumplimiento de las acciones correctivas, las cuales debían ser ejecutadas a más tardar el día 30 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se procederá con la apertura de un proceso administrativo sancionatorio para el representante legal de la entidad.

#### **Hallazgo N.<sup>o</sup> 24**

##### **Connotación: Administrativo Sancionatorio.**

**Descripción:** La Alcaldía municipal de Coveñas no adoptó acciones correctivas eficientes a fin de subsanar los hallazgos identificados en la auditoría realizada a la vigencia fiscal 2018, ocasionando con ello que para la vigencia 2019 se sigan presentando las mismas observaciones, por lo tanto, se procederá con la apertura de un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con las disposiciones emanadas de la CGDS.

**Criterio:** Resolución 117 de 2012 de la CGDS.

**Causa:** exigua voluntad administrativa para corregir, subsanar y mejorar las falencias encontradas en los procesos auditores adelantados por los órganos de control.

**Efecto:** Deterioro en la aplicación de los procesos y procedimientos, en las acciones mínimas aplicadas, desorganización administrativa, incumplimiento del plan de mejoramiento suscrito.

#### **2.1.1.7. Control Fiscal Interno**

Se emite una opinión con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

**TABLA 1-7  
CONTROL FISCAL INTERNO**

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	75,5	0,30	22,6
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	72,7	0,70	50,9
<b>TOTAL</b>		1,00	<b>73,5</b>

Calificación	
<b>Eficiente</b>	2
<b>Con deficiencias</b>	1
<b>Ineficiente</b>	0

Con deficiencias
------------------

Fuente: Matriz de calificación.  
Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control fiscal interno se asientan en las distintas observaciones planteadas por el grupo auditor a raíz de las evaluaciones realizadas a los distintos procesos de la entidad, las cuales son plasmadas a lo largo del presente informe.

El objetivo del control fiscal interno es contribuir a la formulación de políticas, conceptualizar y apoyar los asuntos relacionados con su actividad y servir de instancia de coordinación a través de procedimientos mediante el cual se valorará la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos y verificar la vigilancia fiscal que efectuaron en la vigencia auditada. Durante el proceso auditor se evidenció que la entidad cuenta con planes de acción, no obstante, se verificó que los indicadores establecidos en cada programa y proyecto no fueron evaluados para determinar el alcance de la meta establecida para cada vigencia.

Es necesario tener en cuenta, que los planes de Acciones deben elaborarse con base al Plan de Desarrollo y cada secretaría o dependencia con la coordinación del área de Planeación debe preparar su Plan de Acción, y éste deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno Municipal. Adicionalmente todas las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es favorable, puesto que se obtuvo una calificación de 82,4 puntos como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2-1 <u>CONTROL DE RESULTADOS</u>			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	80,2	0,25	20,1
Eficiencia	83,2	0,25	20,8
Efectividad	80,3	0,25	20,1
coherencia	85,7	0,25	21,4
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		1,00	<b>82,4</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

Los resultados obtenidos en la evaluación de la matriz obedecen a la información suministrada por la Secretaría de Planeación Municipal, respecto a los planes, programas y proyectos establecidos en la entidad durante los 4 años. Los fundamentos de este pronunciamiento se asientan en lo siguiente:

## PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo.

Concretamente “el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales.

Por su parte, el artículo 38 de la mencionada ley, expresa que los planes de las entidades territoriales se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

El artículo 41 ibidem, hace referencia a los planes de acción en las entidades territoriales y contempla que estos deben ser aprobados en el orden Departamental por la Asamblea y en el Municipal por el Concejo, con la coordinación de la correspondiente oficina de planeación.

El plan de desarrollo se convierte entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social.

Por medio del Acuerdo N° 003 de mayo del 2016, se adopta el Plan de desarrollo del Municipio de Coveñas 2016 - 2019 bajo el nombre de "Por La Coveñas Que Queremos Desarrollada y En Paz". Para la construcción de este plan, la administración municipal tuvo en cuenta la propuesta de Programa de Gobierno inscrita en la Registraduría Municipal del Estado Civil, políticas públicas nacionales, entre ellas lo relacionado con los Objetivos del Milenio y las contenidas en la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo, y programas de orden nacional y departamental que por competencia debe ejecutar el Municipio.

A continuación, se detallan las cinco (5) dimensiones establecidas a dicho plan:

1. Dimensión Poblacional.
2. Dimensión del Ambiente Natural
3. Dimensión Socio Cultural
4. Dimensión Económica con Alianza Estratégica
5. Dimensión Político-Administrativa, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Dimensión Poblacional:** El enfoque poblacional apuntaba directamente al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Coveñas, pues este enfoque convertía a la población en la prioridad y aseguraba una coherencia entre los propósitos del plan y la garantía de sus derechos, la reducción de las desigualdades y la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja.

**Dimensión del Ambiente Natural:** Esta dimensión proponía fortalecer las funciones, responsabilidades y competencias ambientales, con el fin de conservar, recuperar, mejorar, proteger y utilizar racionalmente el suelo y los recursos naturales territoriales. No obstante, vinculaba la gestión de riesgos de desastres, el sector agua potable y saneamiento básico, servicios públicos diferentes a agua potable y saneamiento básico, transporte e infraestructura vial, infraestructura municipal y vivienda.

**Dimensión Socio Cultural:** Se orientó en garantizar a la población Coveñera la implementación de las políticas educativas del Gobierno Nacional, permitiendo una educación de calidad que formara mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público y los derechos humanos, y la convivencia en paz. Adicionalmente, esta dimensión incorpora las actividades del sector salud, población vulnerable, cultura, recreación y deporte.

**Dimensión Económica con Alianza Estratégica:** Este programa pretendía la implementación de planes y herramientas técnicas, la aplicación de normas, la definición de estrategias, el establecimiento e implementación de proyectos de mejora, formación, capacitación y acceso a recursos que promovieran buenas prácticas de calidad y sostenibilidad en el sector turístico y a los prestadores de servicios relacionados con la industria turística bajo criterios de sostenibilidad, garantía de generación de empleos y desarrollo económico para los ciudadanos de Coveñas. Teniendo en cuenta lo anterior se programaron acciones para la productividad y desarrollo tecnológico, sector agropecuario y pesquero y el empleo.

**Dimensión Político-Administrativa, Seguridad y Convivencia Ciudadana:** Con respecto a este capítulo, la administración se enfocó en consolidar la infraestructura de atención básica y social, implementar estrategias para salvaguardar la seguridad, la convivencia y garantizar la administración de justicia en el territorio. Esta dimensión incorpora las actividades de equipamiento municipal, desarrollo comunitario, justicia seguridad y convivencia y fortalecimiento institucional.

Es necesario recalcar, que para financiar los gastos de inversión el Municipio de Coveñas, para el cuatrienio 2016-2019 del Plan de Desarrollo, dedicaría la suma de \$76.951 millones de pesos que representan un 79,90% de los recursos presupuestados en dicho plan, y fueron distribuidos teniendo en cuenta la destinación específica de cada una de las fuentes de financiación que fueron asignadas entre las cinco dimensiones estratégicas.

Conviene subrayar, que la evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo, propuesto por la administración municipal, parte de una matriz la cual fue construida de acuerdo con la estructura definida en el Plan de Desarrollo propuesto, con el fin de realizar una evaluación detallada del avance de las metas física.

### **SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO “POR LA COVEÑAS QUE QUEREMOS DESARROLLADA Y EN PAZ 2016-2019”**

Para evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo se hace necesario hacer varios análisis, teniendo en cuenta que las metas pueden ser de reducción, de incremento o de mantenimiento, adicionalmente debe tenerse en cuenta la programación anual, dado que algunas metas no se evaluaron dentro de las vigencias, para ello debe tenerse el plan indicativo del plan de Inversiones,

además algunas metas por ser de incremento se debe evaluar el porcentaje con relación al cuatrienio, que es en gran parte de las metas reportadas con cumplimiento definitivo.

Por otro lado, las metas de mantenimiento deben ser obligatoriamente evaluadas anualmente; en términos generales el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal para las vigencias 2016-2019 es satisfactorio, puesto que si tenemos en cuenta las metas parciales tendríamos un 82.42% de cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal.

#### ▪ Sector Educación:

En el sector educación se plantearon un total de 10 programas, durante el proceso auditor se tomó una muestra de los indicadores que sustentan la inversión en este sector, evidenciándose que su grado de avance es satisfactorio con relación a lo planteado inicialmente, para ello se tuvo en cuenta la matriz de evaluación del control de resultados, que valora en unos de sus apartes la Eficiencia, traducida como el índice que tasa la relación existente entre los recursos utilizados frente a los resultados obtenidos en la ejecución del plan de desarrollo (total ejecutado del sector en el cuatrienio / total apropiado en el eje para el cuatrienio).

A continuación, se muestra el resultado de algunos programas definidos en este sector:

PROGRAMA	META	INDICADOR	% EJECUTADO CON RESPECTO A LA META CUATRIENIO - 2016 - 2019
Alimentación Escolar	Entrega de Raciones Alimentarias tipo almuerzos a niños, Niñas y jóvenes priorizados de las instituciones educativas del Municipio	Porcentaje de aumento de niños y adolescentes beneficiarios del programa	100%
Transporte Escolar	Mantener los estudiantes con transporte escolar	Número de Estudiantes Beneficiados	110%
Prueba Saber	Talleres de Capacitación Docentes Pruebas Saber Grado 11° - (Cierra de Brecha)	Porcentaje de aumento de jóvenes de grado 3, 5,9,11 capacitados	99%
Educación Superior	Apoyo financiero a la Población Matriculadas en "CERES"	Número de estudiantes apoyados	0%
Cobertura	Porcentaje cobertura neta en educación media	Número de estudiantes con nuevos cupos	90%
Infraestructura educativa y equipamiento escolar	Dotación de elementos y/o Herramientas necesarias para desarrollo de actividades en aulas de clases	Número de Dotaciones Realizadas	58%
Inclusión Digital y apropiación de las TICs	Ampliación de cobertura de Wifi a los establecimientos educativos Urbanos y rurales	Número de establecimientos con cobertura	38%

Fuente: Matriz Plan de Desarrollo 2016-2019 Indicadores Programados vs Ejecutados-Municipio de Coveñas.

De lo anterior se evidencia que las mayores actividades en el sector de la Educación fueron dirigidas a fomentar la alimentación y transporte escolar, calidad educativa, cobertura, la construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura educativa. La cuantía de esta inversión durante el cuatrienio estuvo dada en la suma de \$9.293.244.856, alcanzando el 115% de lo programado inicialmente.

### **Sector Salud:**

Uno de los objetivos principales planteados en el plan de desarrollo es mejorar las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida de la población intercultural y diversa, ciclos vitales y grupos vulnerables del municipio a través de las acciones de salud pública, promoción y prevención. Del análisis de la información rendida y de la información recopilada en trabajo de campo se evidenció que este sector compilaba 26 programas, de los cuales se tomó una muestra para la señalar el porcentaje de cumplimiento frente a las metas programadas inicialmente.

A continuación, se detalla el resultado de algunos programas definidos en este sector:

PROGRAMA	META	INDICADOR	PORCENTAJE EJECUTADO CON REPECTO A LA META CUATRIENIO - 2016 - 2019
Aseguramiento	Afiliación de la población al régimen subsidiado, Convocatorias públicas para apoyo al proceso de sensibilización y promoción de la afiliación en salud.	Número de personas afiliaciones y número de Convocatorias	96%
Equipamiento municipal en salud	Gestionar construcción y dotación de un hospital de primer nivel en el municipio de Coveñas	Número de Hospital Gestionado y Construido	0%
Programa ampliado de inmunizaciones PAI	Mantener las coberturas de vacunación municipal de todos los biológicos y en todos los grupos atareos.	Porcentaje de aumento en coberturas	155%
Dimensión convivencia social y salud mental	Talleres de capacitación en atención primaria en salud mental basada en comunidad a equipos de salud, estudiantes, líderes y redes comunitarias.	Número de Talleres	300%
Nutrición (Primera infancia, la infancia y la adolescencia)	Promover y apoyar la nutrición de las gestantes, madres lactantes y bebés mediante la implementación de la estrategia IAMI-Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia	Número de Estrategias por implementar	66%
Derechos sexuales y reproductivos (Primera infancia, la infancia y la adolescencia)	Garantizar la promoción y difusión de la política de Salud sexual y reproductiva en las instituciones educativas del municipio	Número de Campañas realizadas	216%
Adulto Mayor	Fortalecer la participación e integración social de la población adulta mayor para un ejercicio efectivo de la ciudadanía mediante la garantía, ejercicio y restablecimiento de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.	Número de programas	67%

Fuente: Matriz Plan de Desarrollo 2016-2019 Indicadores Programados vs Ejecutados-Municipio de Coveñas.

Este sector al término del cuatrienio presentó una inversión total de \$26.532.652.265, alcanzando un nivel de realización con respecto a la meta inicial del 95%.

### **Sector Agua Potable y Saneamiento Básico:**

En el sector agua potable y saneamiento básico, se planteó un programa con un total de 18 metas, de las cuales, en el cuatrienio según lo informado por la administración municipal, se lograron cumplir diez (10) metas y las restantes no mostraron avance alguno. El total de la inversión se situó en la suma de \$6.427.742.641, alcanzando el 115% de los recursos finalmente presupuestados; entre las actividades que se cumplieron en un 100% se destacan las siguientes:

- Optimización del sistema de acueducto
- Optimización de Plantas de tratamiento de aguas en el Municipio.
- construcción de nuevas redes de acueducto
- Beneficiar a los usuarios con el subsidio de agua, alcantarillado y aseo
- Asistencia Permanente en aseo zona urbana
- cobertura de aseo permanente en la zona rural
- Capacitaciones en el manejo de Residuos sólidos

### **Sector Vivienda:**

El sector de Vivienda Municipio de Coveñas en comparación con otros sectores recibió poca inversión, de las cinco (5) metas planteadas inicialmente solo se lograron cumplir una (1) y las restantes no mostraron avance alguno.

PROGRAMA	META	INDICADOR	PORCENTAJE EJECUTADO CON REPECTO A LA META CUATRIENIO - 2016 - 2019
Por la vivienda que queremos	Construcción de viviendas	Número de viviendas construidas	0%
	Mejoramiento de viviendas	Número de viviendas mejoradas	0%
	Adquisición de predios para construcción de viviendas de interés social	Predios adquiridos	0%
	Conformación de Asociaciones de usuarios de viviendas de interés social	Número de Asociaciones Conformadas	0%
	Legalizados de predios	Número de predios legalizados	700%

Fuente: Matriz Plan de Desarrollo 2016-2019 Indicadores Programados vs Ejecutados-Municipio de Coveñas.

El total de la inversión se situó en la suma de \$199.980.000, alcanzando solo el 40% de los recursos finalmente presupuestados.

### **Sector Deporte y Recreación:**

Uno de los objetivos principales en el Plan de Desarrollo era fomentar la actividad deportiva en la población de Coveñas; dentro de este sector se plantearon un total de 14 programas con igual número de metas, de las cuales, en el cuatrienio evaluado y según lo informado por la administración municipal, se lograron cumplir en un 100% tres (3) metas, con cumplimiento parcial ocho (8) y sin ningún cumplimiento tres (3).

Se evidenció que la inversión estuvo sujeta a la cuantía de \$5.074.661.298 y fue dirigida al fomento, desarrollo y práctica de deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, adicionalmente se hicieron las actividades como:

- Adecuación y mantenimiento de Estadio de softbol, polideportivo de guayabal
- Gestión para la construcción de la Villa deportiva Municipal, (patinodromo, estadio de futbol, pista atlética)
- Actividades de competencias deportivas académicas con participación de Centros educativos del Municipio.
- Actividades lúdico-recreativo desarrolladas en las comunidades dirigidas a niños y niñas
- Capacitaciones a instructores y líderes deportivos en formación y pedagogía deportiva
- Campeonatos organizados a la población con enfoque diferencial.

Por otra parte, dentro de la administración municipal se evidenció una constante ejecución de los recursos asignados para el sector ambiental, cultura, seguridad, infraestructura vial, turismo, entre otros y cuyas actividades se encontraban inmersas dentro del plan de desarrollo local y las cuales fueron ejecutadas tal como se muestra a continuación:

SECTOR	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2016	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2017	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2018	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2019	TOTAL, EJECUTADO EN EL CUATRENIO	% DE INVERSIÓN VS PROGRAMACIÓN INICIAL
Educación	3.998.801.713	1.876.568.315	1.708.937.414	1.708.937.414	9.293.244.856	115%
Salud	6.588.100.566	7.179.207.375	6.658.857.571	6.106.486.753	26.532.652.265	95%

Población Vulnerable	1.875.287.358	1.392.805.838	1.239.496.824	1.520.833.896	6.028.423.916	145%
Recreación y Deporte	148.396.996	636.869.534	4.230.293.449	59.101.319	5.074.661.298	1089%
Cultura	413.412.131	917.209.790	310.012.027	362.837.860	2.003.471.807	122%
Medio Ambiente	284.735.635	262.135.591	1.571.459.694	106.410.235	2.224.741.155	98%
Gestión Del Riesgo De Desastres	341.440.000	419.197.091	306.595.001	370.289.594	1.437.521.686	129%
Saneamiento Básico y Servicio Públicos	1.344.255.296	1.788.914.602	1.909.887.561	1.384.685.182	6.427.742.641	115%
Vivienda	99.990.000	99.990.000	0	0	199.980.000	40%
Servicios Públicos Diferentes A: Agua Potable Y Saneamiento Básico	1.456.133.997	1.811.111.197	1422459699	641.083.396	5.330.788.289	74%
Infraestructura Vial	839.311.639	1.175.822.716	611.018.037	4.047.581.244	6.673.733.636	771%
Turismo	204.281.675	203.143.969	52.124.000	264.352.837	723.902.481	95%
Agropecuario y Pesquero	228.841.576	256.018.353	321.870.000	411.159.940	1.217.889.869	98%
Empleo	0	0	0	0	0	0%
Equipamiento Municipal	694.787.534	2.388.364.957	64.817.323	23.140.000	3.171.109.814	587%
Desarrollo Comunitario	119.790.000	39.960.000	70.584.635	38.003.850	268.338.485	95%
Justicia, Seguridad y Convivencia	877.283.635	853.631.973	617.584.000	461.591.106	2.810.090.714	104%
Fortalecimiento Institucional	647.210.655	836.896.075	374.644.166	665.432.300	2.524.183.196	176%
<b>Total, Presupuesto Ejecutado</b>	<b>20.162.060.406</b>	<b>22.137.847.376</b>	<b>21.470.641.400</b>	<b>18.171.926.926</b>	<b>81.942.476.108</b>	<b>123,04%</b>

En definitiva, este seguimiento es importante para la gestión pública porque permite recolectar y procesar información pertinente, así como recibir retroalimentación y tomar decisiones de políticas públicas de manera instruida y oportuna; adicionalmente, el seguimiento ayuda a identificar el cumplimiento de los compromisos establecidos, alinear el gasto con los resultados y revisar la calidad en la implementación de las intervenciones públicas.

## 2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

En esta parte se emitirá el resultado obtenido en la auditoría a los factores de Estados Contables, Gestión Presupuestal y Financiera, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivo acerca de la gestión realizada por la Alcaldía Municipal de Coveñas NIT: 892.280.055-1 en la vigencia fiscal 2019, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Contable es Favorable con observaciones, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	90,0	0,40	36,0
<u>2. Gestión presupuestal</u>	83,3	0,30	25,0
<u>3. Gestión financiera</u>	91,7	0,30	27,5
Calificación total		1,00	<b>88,5</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

### 2.3.1 Estados Contables

La Contraloría General del Departamento de Sucre en virtud de lo dispuesto en el artículo 268 y el parágrafo del artículo 354 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 42 de 1993, realizó la auditoría sobre los estados financieros de la vigencia fiscal 2019 de la Alcaldía Municipal de Coveñas, como insumo se valoró la consolidación del Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas de Carácter General y Específico. La opinión de los Estados Contables es Con Salvedades, debido a la evaluación de las siguientes variables:

<b>TABLA 3-1</b> <u><b>ESTADOS CONTABLES</b></u>	
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Total inconsistencias \$ (millones)	13.859.416.710
Indice de inconsistencias (%)	6,9%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90,0</b>

<b>Calificación</b>	
<b>Sin salvedad o limpia</b>	<b>&lt;=2%</b>
<b>Con salvedad</b>	<b>&gt;2%&lt;=10%</b>
<b>Adversa o negativa</b>	<b>&gt;10%</b>
<b>Abstención</b>	-

<b>Con salvedad</b>
---------------------

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

### **Responsabilidad de la Entidad Auditada**

La Administración Municipal de Coveñas, es la responsable de la preparación de estos estados financieros, que expresen la imagen fiel, y del cumplimiento del marco técnico normativo para la información financiera establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus posteriores modificaciones. Así mismo, es la responsable de la aplicación de medidas adecuadas de control interno que permitan la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

### **Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre**

La Auditoría practicada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Financieros producidos por la Alcaldía Municipal de Coveñas - Sucre con fecha de corte a diciembre 31 de 2019, se llevó a cabo con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación.

La Contraloría Departamental ha llevado a cabo esta revisión a los estados financieros de conformidad con la Normas aplicables a la materia, para emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la presentación y contenido de estos.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración, esto conlleva a la aplicación de procedimientos para obtener evidencias de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la Contraloría General del Departamento de Sucre tiene en cuenta el sistema de control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función del trabajo a realizar.

Esta auditoría también incluyó la evaluación al trabajo que ha adelantado la administración municipal de Coveñas en la aplicación del Marco Conceptual, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 533 de 2015 y posteriores modificaciones, las cuales contienen las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno. En lo correspondiente a esta Auditoría Regular, se concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de los estados financieros.

## Opinión sobre los Estados Contables

### Opinión Con Salvedades

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Financieros por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, excepto por los registros y las cifras adjuntas en el grupo del efectivo, cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, el cual presentaron sobreestimación e incertidumbre.

### Estado De Situación Financiera

Cifras en Pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
1	ACTIVOS	201.148.717.270	75.425.938.847	125.722.778.423
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	8.350.740.011	8.350.740.011	-
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	99.200.000	-	99.200.000
1.3	CUENTAS POR COBRAR	60.197.133.166	49.006.630.729	11.190.502.437
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	54.795.676.017	-	54.795.676.017

1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	59.492.372.419	-	59.492.372.419
1.9	OTROS ACTIVOS	18.213.595.657	18.068.568.107	145.027.550
2	PASIVOS	22.858.291.611	8.295.290.619	14.563.000.993
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	6.604.744.925	-	6.604.744.925
2.4	CUENTAS POR PAGAR	12.862.195.647	4.903.939.580	7.958.256.068
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	1.583.418.574	1.583.418.574	-
2.7	PROVISIONES	719.588.600	719.588.600	-
2.9	OTROS PASIVOS	1.088.343.865	1.088.343.865	-
3	PATRIMONIO	178.290.425.659	-	178.290.425.659
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	178.290.425.659	-	178.290.425.659
4	INGRESOS	69.445.515.369	-	69.445.515.369
4.1	INGRESOS FISCALES	25.917.067.337	-	25.917.067.337
4.3	VENTA DE SERVICIOS	11.019.869	-	11.019.869
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	29.737.536.972	-	29.737.536.972
4.8	OTROS INGRESOS	13.779.891.191	-	13.779.891.191
5	GASTOS	69.445.515.369	-	69.445.515.369
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	8.763.242.239	-	8.763.242.239
5.2	DE VENTAS	460.174	-	460.174
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	2.988.520.597	-	2.988.520.597
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	1.281.758.324	-	1.281.758.324
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	14.938.276.012	-	14.938.276.012
5.8	OTROS GASTOS	3.687.053.000	-	3.687.053.000
5.9	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	37.786.205.024	-	37.786.205.024
9	CUENTAS DE ORDEN ACREDITADORAS	-	-	-
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	1.261.446.752	-	1.261.446.752
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1.261.446.752	-	1.261.446.752
9.1.20.04	ADMINISTRATIVOS	1.261.446.752	-	1.261.446.752
9.9	ACREDITADORAS POR CONTRA (DB)	-1.261.446.752	-	-1.261.446.752
9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-1.261.446.752	-	-1.261.446.752
9.9.05.90	OTROS PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA	-1.261.446.752	-	-1.261.446.752

Fuente: Estado De Situación Financiera Vigencia 2019.

La constitución del Estado de Situación Financiera que presentó la Alcaldía Municipal de Coveñas-Sucre en la vigencia 2019, fue la siguiente:

## ACTIVOS

El Activo total asciende a la suma de \$201.148.717.270,25 conformado por un saldo corriente en cuantía de \$75.425.938.847,09 que representa una equivalencia del 38% dentro del activo total; este a su vez se encuentra representado por los grupos efectivo y equivalentes a efectivo con un valor de \$8.350.740.010,98, inversiones e instrumentos derivados con una cuantía de \$99.200.000, cuentas por cobrar porción corriente por un importe de \$49.006.630.728,98 y otros activos porción corriente en la cifra de \$18.068.568.107,13.

Al mismo tiempo, el activo no corriente refleja una cifra de \$125.722.778.423 y una equivalencia del 62% dentro del activo total, representado por los grupos, cuentas por cobrar porción no corriente por la suma de \$11.190.502.437, propiedades planta y equipo con un valor de \$54.795.676.016,73, bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales por la suma de \$59.492.372.419,43 y otros activos porción no corriente por el monto de \$145.027.550.

Respecto a la caja menor, el suscrito secretario de hacienda del municipio certifica que para la vigencia 2019, no se presupuestaron rubros para manejo de caja menor, por lo anterior no hubo acto administrativo de constitución.

**Efectivo y Equivalentes a Efectivo:** este grupo reveló un saldo total corriente al término de la vigencia 2019, por valor de \$8.350.740.010,98 participando con el 4% del total activo y conformado en su totalidad por la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras, representadas de la siguiente manera:

Cifras en pesos			
CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
111005	Cuenta Corriente	\$7.113.609.376,89	\$3.258.321.410,37
111006	Cuenta De Ahorro	\$3.858.012.071,29	\$5.092.418.600,61

Fuente: Estado De Situación Financiera Vigencia 2019.

La dependencia de la tesorería municipal presentó relación de 46 cuentas bancarias de la siguiente manera:

Banco	# cuenta	Nombre	Saldo a 31 de enero de 2019	Saldo a 31 de Dic de 2019	Tipo de cta	Estado	destinación
Colombia	507-4743211	Regalías Directas	278.661.232,00	97.670.633,68	Ahorro	Activa	Proyectos de inversión
Colombia	507-808310-38	Asig. Directas SGR	14.600.783,98	16.644.650,10	Ahorro	Activa	Proy. De Infraestructura e inversión
Colombia	359-906146-00	Proy. Fondo SGR	474.481.831,52	427.015.292,36	Ahorro	Activa	Proy. De Infraestructura e inversión
Colombia	359-366861-07	Impuesto al transporte	655.482.397,65	274.652.656,92	Ahorro	Activa	Proyectos de inversión
Colombia	359-000135-64	Implementación Sisbén	-	485.430,54	Ahorro	Activa	Censo Sisbén
Colombia	359-580540-58	Cta maestra PG	548.045.976,79	84,39	Ahorro	Activa	
Colombia	359-580546-01	Cta maestra alimentación escolar	63.626.451,43	22.000.361,78	Ahorro	Activa	Alimentación escolar
Colombia	359-580551-19	Cta maest Infan. Niñez y adolescencia	9.382.283,44	6.364.802,65	Ahorro	Activa	Proy. Infancia y adolescencia

Colombia	359-609278-67	Transf. Gobernación de Sucre Adulto mayor		15.164,92	Ahorro	Activa	Cofinanciación Dptal
colombina	359-751210-87	Fonpet educación SGP		77	Ahorro	desactivada	SGP educación
colombina	359-000194-90	Conv. 3803193 ocensa	-	477.934.243,74	Ahorro	Activa	Convenio para proy. De inversión
colombina	507-366094-55	SGP libre inversión	170.264,51	89.566.211,51	corriente	Activa	Proyectos de inversión
Colombia	359-309310-02	Art.111ley 99% ICLD	244.151.004,39	420.951.867,29	Ahorro	Activa	Proy. Fuentes hidricas
Colombia	507-114912-23	Sobretasa a la gasolina	8.049,28	3.162.000,28	corriente	Activa	funcionamiento
Colombia	507-124318-66	Fondo especial	3.915,62	228.439.674,87	corriente	Activa	funcionamiento
Colombia	507-576529-58	Sobretasa Bomberil	71.597.187,47	126.759.626,73	corriente	Activa	Destinación específica
Colombia	507-159688-40	Car sucre	134.625.754,56	25.151.628,56	corriente	Activa	Destinación específica
Colombia	507-380097-33	Sistema industria y comercio	2.532.761,16	48.342.523,15	corriente	Activa	funcionamiento
Colombia	507-115439-05	Fondos comunes	7.247.067	18.722.289	corriente	Activa	funcionamiento
Colombia	507-124322-63	Estamp. unisucre	79.593,58	34.822.080,58	corriente	Activa	Destinación específica
Colombia	507-302228-82	Estamp. pro anciano	8.524.656,15	7.236.323,51	corriente	Activa	Destinación específica
Colombia	507-302227-79	Estamp. pro cultura	1.041.854,04	2.750.461,52	corriente	Activa	Destinación específica
Colombia	507-120016-41	Fondo de s/ciudadana	29.018.927,58	35.577,78	corriente	Activa	Destinación específica
Colombia	359-000134-59	Imp. Alumbrado público	-	2.571.353,09	Ahorro	Activa	Destinación específica
Colombia	507-186008-07	Dian Mpío de Coveñas	9.848,97	78.543,97	corriente	Activa	Destinación específica
Colombia	359-000158-18	Proelectrif. Rural	-	16.988.134,77	Ahorro	Activa	Destinación específica
Colombia	359-741487-12	Contribución artes escénicas	14.316.106,24	14.366.317,73	Ahorro	desactivada	Destinación específica
Colombia	359-701168-32	Proy. Vigías para cuidar el patrimonio	31.888,71	31.930,15	Ahorro	desactivada	Destinación específica
Colombia	359-952036-32	Empréstito mpio de Coveñas	2.197.871.458,13	373.555.902,11	Ahorro	Activa	Destinación específica
Colombia	359-017180-90	Empréstito Coveñas	-	2.003.900.177,54	Ahorro	Activa	Destinación específica
Colombia	507-487491-23	Estamp. Pro hospital	22.074.292,06	1.074.074,30	corriente	Activa	Destinación específica
Banagrario	70822919500-1	Cuenta judicial depósitos judiciales	165.133.111,60	206.419.953,82	Cuenta judicial	Activa	Depósitos judiciales
Banagrario	46380300199-5	Cta maestra Reg. Subsidiado		13.099.970,92	Ahorro	Activa	Régimen Subsidiado
Banagrario	36303000152-5	Proyecto de vivienda Rural	17.512,90	17.512,90	corriente	desactivada	Proy. De vivienda
Banagrario	36303000151-7	Proy. De vivienda Rural	29.595,87	29.595,87	corriente	desactivada	Proy. De vivienda

Banagrario	36380000141-6	Proy. productivos	811.953	811.953,00	corriente	desactivadas	Proy. productivos
Banagrario	36380000112-7	Emprest. Pav. Vías urbanas	6.001.899,54	4.021.272,69	corriente	desactivada	Proy. De vias
Banagrario	46380300289-4	Proy. Pavimentación vías urbanas	6.718.333,98	-	Ahorro	desactivada	Proy. vias
OCCIDENTE	895-867208	Coldeporte		563.989.862,17	Ahorro	Activa	Cofinanciación coldeporte
OCCIDENTE	895-85844-7	Excedente Fonpet		204.248,70	Ahorro	Activa	Recursos Fonpet
occidente	895-04369-3	Fondo Reserva Garantía		19.201.685,00	corriente	Activa	empréstito compra de lote const. hospital
OCCIDENTE	895-86620-0	Agua potable y s/básico	287.702.559,65	181.174.031,18	Ahorro	Activa	Subsidios Acueducto y alcantarillado
OCCIDENTE	895-86621-8	Fondo reserva garantía		37.482.120,71	Ahorro	Activa	Proy. Const. Cancha de futbol
OCCIDENTE	895-86968-3	Desahorro fonpet sector PG		72.803.878,00	corriente	Activa	Recursos del fonpet
DAVIVIENDA	353-056997	SGP Educación	219.117.200,24	910.335,21	corriente	Activa	Infraestructura y calidad educativa
DAVIVIENDA	353-057482	SGP Salud pública	88.817.742,28	81.688.646,11	corriente	Activa	Salud
		<b>TOTALES</b>	<b>5.543.876.475</b>	<b>5.904.422.796,80</b>			

Teniendo en cuenta el saldo contable reflejado en los estados financieros en la cuenta del efectivo por valor de \$8.350.740.010,98, se tiene que éste difiere de la relación de las cuentas bancarias suministradas por la dependencia de tesorería, generando una sobreestimación contable por valor de \$2.446.317.214,98.

### **Hallazgo N.<sup>o</sup> 25**

#### **Connotación: Administrativo.**

**Condición:** la cuenta del Efectivo reveló un saldo total corriente al término de la vigencia 2019 en los estados financieros, por valor de \$8.350.740.010,98, a diferencia del total de las cuentas bancarias suministradas por la dependencia de tesorería por valor de \$5.904.422.796, generando una sobreestimación contable por valor de \$2.446.317.214,98.

**Criterio:** resolución 193 de 2016, marco normativo contable.

**Causa:** hechos realizados que no han sido vinculados al proceso contable.

**Efecto:** estados financieros no razonables.

**Conciliaciones bancarias:** de una muestra seleccionada, se realizó la verificación de las conciliaciones bancarias de las cuentas de ahorros y corrientes que se manejaron en la entidad, evidenciando que éstas se realizaron en forma mensual, teniendo como insumo los libros de bancos y extractos bancarios de la vigencia auditada.

Cabe anotar que, durante la revisión de las conciliaciones bancarias, se evidenció que son relacionados cheques girados sin soportes que vienen de vigencias anteriores, y que para la vigencia 2019 fueron conciliados en los libros de bancos, llevadas como ajustes a la cuenta 1384 responsabilidades fiscales.

De acuerdo al Acta CSC N° 01 de julio 17 de 2019, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se reunieron con la finalidad de poner a todos los miembros en contexto sobre la situación ocurrida en la administración sobre los giros de unos pagos sin soportes de tesorería, que se realizaron entre los periodos de diciembre de 2017 y mayo de 2018, según acta N° 01 y que se encuentran sin conciliarse contablemente. En dicha acta se relaciona las cuentas bancarias afectadas tales como son:

- Cuenta bancaria N° 359-90614-00 proyecto fondo SGR \$5.380.213.899
- Cuenta bancaria N° 507-808310-38 asignaciones directas \$654.515.000
- Cuenta bancaria N° 359-366861-07 impuesto al transporte \$490.093.885
- Cuenta bancaria N° 359-366861-07 impuesto al transporte \$90.000.000
- Cuenta bancaria N° 359-580540-58 SGP-PP general \$820.406.079
- Cuenta bancaria N° 507-366094-55 SGP libre inversión \$2.387.616.103,32

Una vez analizada la situación, el comité técnico recomendó cumplir con la normatividad contable vigente a la fecha, efectuando la depuración correspondiente a errores de contabilización, ajustes o reclasificación contable, en este caso una depuración ordinaria de saldos, que debe ejecutar directamente el departamento contable a través de un ajuste de saldos al cierre del período contable.

El funcionario responsable del proceso contable procedió a realizar el ajuste correspondiente afectando las cuentas de 1.3.84 Otras cuentas por cobrar en la subcuenta 1.3.84.32 Responsabilidades Fiscales y la cuenta 1.1.10 Depósitos en instituciones financieras.

Sin embargo, en los procedimientos contables y el en el CGC existe unas cuentas explícitas para estas situaciones presentadas en la administración en el área de tesorería, en la que establece las cuentas de control en este caso Deudoras de control para permitirle a la administración ejercer control sobre bienes y derechos de la misma.

Específicamente se crea la cuenta 8.3.61 Responsabilidades en proceso que trae consigo la siguiente definición: "**Representa el valor de los faltantes de fondos**

**o bienes y demás actos relacionados con el detrimento del patrimonio público que ameritan el inicio de un proceso de responsabilidades para funcionarios o particulares que administren o manejen fondos o bienes públicos. El proceso culmina con el fallo de la autoridad competente, indicando la responsabilidad de las personas involucradas en el proceso.”**

Por lo anterior, de acuerdo a lo contemplado en el Acta N° 01 de fecha 17 de julio de 2019, el Comité Técnico manifiesta que existe como soporte la respectiva denuncia penal a la Contraloría General y Procuraduría Provincial de Sucre, que en este caso serían la autoridad competente ante esta situación.

Por tanto, la funcionaria responsable del proceso contable, debe establecer los hechos económicos en cada escenario. Es decir, los registros realizados en la cuenta 1.3.84 correspondería en el momento en que la autoridad competente emita el fallo, indicando:

- 1- El valor de los faltantes de fondos o bienes cuando se recuperen.
- 2- El valor de los faltantes de fondos o bienes cuando se expida el acto administrativo que establezca la responsabilidad.
- 3- El valor de los faltantes de fondos o bienes cuando se expida el acto administrativo que exima de la responsabilidad.

Lo que indica una reclasificación del hecho económico a las cuentas deudoras de control.

### **Hallazgo N.º 26**

#### **Connotación: Administrativo.**

**Condición:** reclasificación de la cuenta 1.3.84.32 a las cuentas deudoras de control 8.3.61. De acuerdo al Acta CSC N° 01 de julio 17 de 2019, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se reunieron con la finalidad de poner a todos los miembros en contexto sobre la situación ocurrida en la administración sobre los giros de unos pagos sin soportes de tesorería, que se realizaron entre los períodos de diciembre de 2017 y mayo de 2018, según acta N° 01 y que se encuentran sin conciliarse contablemente. El funcionario responsable del proceso contable procedió a realizar el ajuste correspondiente afectando las cuentas de 1.3.84 Otras cuentas por cobrar en la subcuenta 1.3.84.32 Responsabilidades Fiscales y la cuenta 1.1.10 Depósitos en instituciones financieras. La funcionaria responsable del proceso contable debe establecer los hechos económicos en cada escenario. Es decir, los registros realizados en la cuenta 1.3.84 correspondería en el momento en que la autoridad competente emita el fallo,

indicando: - El valor de los faltantes de fondos o bienes cuando se recuperen. - El valor de los faltantes de fondos o bienes cuando se expida el acto administrativo que establezca la responsabilidad. - El valor de los faltantes de fondos o bienes cuando se expida el acto administrativo que exima de la responsabilidad. Lo que indica una reclasificación del hecho económico a las cuentas deudoras de control.

**Criterio:** procedimiento contables y CGC. Resolución 357 de 2008 y resolución 193 de 2016.

**Causa:** mal procedimiento en la contabilización de hechos económicos con faltantes reales.

**Efecto:** genera incertidumbre en los estados financieros con registros económicos que carecen de soportes de dicha transacción, al momento de contabilizarlas como cuentas por cobrar.

**Inversiones e Instrumentos Derivados:** para la vigencia fiscal 2019 la Alcaldía de Coveñas, presentó un saldo contable de \$99.200.000 producto de las inversiones contabilizadas por el método de participación patrimonial que tiene en las empresas públicas del municipio. Fue solicitado el documento soporte de las inversiones realizadas por la administración, mediante oficio de fecha 20 de febrero del año en curso, el cual, hasta la fecha del proceso auditor llevado a cabo en dicha entidad, no fue suministrado. Observación ésta que quedara plasmada en un proceso sancionatorio.

**Cuentas Por Cobrar:** estas representan el valor a favor de la entidad por concepto de rentas por cobrar, cuentas por cobrar y demás deudores de la administración municipal, por concepto de ingresos con y sin contraprestación, directos e indirectos territoriales determinados por disposiciones legales.

Al término de la vigencia 2019, este grupo presentó una equivalencia del 30% del total de activos y revela un saldo contable por valor de \$60.197.133.165,98, conformado por una porción corriente en cuantía de \$49.006.630.728 con el 24% y una fracción no corriente por la suma de \$11.190.502.437 con el 6%, detallado de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE
1.3.05.07	Impuesto Predial Unificado	3.203.351.840	11.190.502.437
1.3.05.08	Impuesto De Industria y Comercio	5.092.636	-
1.3.05.62	Sobretasa Bomberil	781.547.800	-
1.3.05.85	Otros Impuestos Municipales	15.627.737	-
1.3.11.13	Estampillas	651.647	-
1.3.37.01	Sistema General De Seguridad Social En Salud	12.845.711	-
1.3.37.02	Sistema General De Regalías	27.404.171.859	-

1.3.37.05	Sistema General De Participaciones - Participación Para Propósito General	312.639.976	-
1.3.37.07	Sistema General De Participaciones - Programas De Alimentación Escolar	9.872.587	-
1.3.37.10	Sistema General De Participaciones - Participación Para Agua Potable y Saneamiento Básico	79.986.818	-
1.3.37.12	Otras Transferencias	409.200.418	-
1.3.84.32	Responsabilidades Fiscales	9.856.262.915	-
1.3.84.40	Rendimientos De Recursos Del Sistema General De Regalías	774.359.696	-
1.3.84.90	Otras Cuentas Por Cobrar	6.141.019.090	-
<b>TOTAL, CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>49.006.630.729</b>	<b>11.190.502.437</b>

Fuente: Estado De Situación Financiera Vigencia 2019.

Teniendo en cuenta la certificación expedida por el suscrito secretario de hacienda municipal, denota que, según lo registrado en la base del impuesto predial del municipio de Coveñas, se puede identificar una cartera morosa a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$23.170.425.640.

Es importante resaltar que a la fecha existen predios que fueron cancelados oportunamente, pero algunos contribuyentes por algunas circunstancias no envían los soportes de pago a la oficina de impuestos municipal y como el municipio no cuenta con un convenio en el banco para identificar que contribuyente realizó su pago y por qué concepto, es por ese motivo que algunos de estos predios aún continúan cargados en la base de datos del impuesto predial, por lo tanto siguen relacionados en la cartera morosa a la fecha solicitada.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto por el secretario de hacienda, y teniendo en cuenta los registros contables sobre las cuentas por cobrar, se genera incertidumbres en las cifras contables por valor de \$11.190.502.437.

Según certificación de la secretaría de hacienda municipal de Coveñas, con relación a la cartera morosa del impuesto de industria y comercio del municipio de Coveñas, a la fecha no se puede determinar, en razón a que los archivos que reposan en la alcaldía sólo cuentan con la existencia de una base de datos de Excel, la cual no se encuentra actualizada y carece de información necesaria como requisito esencial para poder cuantificar la cartera morosa, generando incertidumbre contable por valor de \$5.092.636.

Para estos casos el Decreto 445 de 2017 establece “*Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único*

*Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imponible recaudo de las entidades públicas del orden nacional”.*

“Título 6” - Depuración de cartera de imponible recaudo en las entidades públicas del orden nacional.

### **Hallazgo N.º 27**

#### **Connotación: Administrativo.**

**Condición:** teniendo en cuenta los registros contables de las cuentas por cobrar, con la información reportada por la secretaría de hacienda municipal de Coveñas, se generaron incertidumbres en las cuentas 1.3.05, 1.3.11, 1.3.37, 1.3.84. Con relación a la cartera morosa del impuesto de industria y comercio del municipio de Coveñas, a la fecha no se puede determinar, en razón a que los archivos que reposan en la alcaldía sólo cuentan con la existencia de una base de datos de Excel, la cual no se encuentra actualizada y carece de información necesaria como requisito esencial para poder cuantificar la cartera morosa, generando incertidumbre contable por valor de \$5.092.636. Teniendo en cuenta los registros contables sobre las cuentas por cobrar, se genera incertidumbres en las cifras contables por valor de \$11.190.502.437.

**Criterio:** resolución 357 de 2008, resolución, resolución 193 de 2016, resolución 533 de 2015, Decreto 445 de 2017.

**Causa:** inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente, en este caso entre las áreas de contabilidad y secretaría de hacienda.

**Efecto:** estados financieros con cifras no razonables en las cuentas por cobrar para la vigencia 2019.

#### **Informe de gestión de la cartera de la vigencia 2019.**

El jefe de la oficina e impuestos municipales presentó informe de gestión de la siguiente manera:

- Invitación en la emisora comunitaria con el fin de generar cultura de pago y divulgación de los descuentos por pronto pago, así mismo informando sanciones a las cuales incurran en la evasión de los impuestos en el municipio.
- Incentivos tributarios de los primeros 4 meses en el impuesto predial (enero y febrero 20%, marzo el 15%, abril el 10%), y descuento los tres primeros meses de industria y comercio (enero 20%, febrero 15% y marzo 10%), establecidos en el Acuerdo 006 de 2015 (E.T.M).

- Actualización de representantes legales, cancelación e inscripción de establecimientos comerciales.
- Se iniciaron 114 procesos persuasivos de industria y comercio.
- Se realizaron 18 cobros persuasivos, para la recuperación de la cartera morosa del impuesto predial.
- Visitas e inscripciones masivas a los establecimientos comerciales ubicados en el municipio de Coveñas.
- Se le dio al contribuyente la facilidad de pagar desde cualquier lugar del país enviándole los reportes de los pagos por email, así mismo se enviaron certificaciones bancarias actualizadas con el fin que realizaran los pagos por consignaciones en efectivos, transferencias electrónicas o cheques a nivel nacional.
- Se realizaron convenios de pagos de industria y comercio por un valor de \$66.677.400 y 5 convenio de pagos de impuestos predial por valor de \$527.862.160.
- Se enviaron facturas de impuesto predial puerta a puerta, así mismo por correo electrónico institucional.
- Se actualizó la información tributaria que se encuentra en la página Web del municipio con el fin de agilizar los procesos de recaudo.
- Se llevó acabo un contrato de apoyo en la oficina de impuestos con el fin de realizar visitas en todos los establecimientos comerciales del municipio incentivando la cultura de pago y entregando información tributaria necesaria para la inscripción y pago de los impuestos.

El recaudo total de la cartera de la vigencia 2019 fue por valor de \$17.677.513.362, detallado de la siguiente manera:

- Impuesto predial \$3.224.130.265
- Industria y comercio \$14.453.383.097

Para la vigencia 2019, presenta políticas de recaudos así:

Presenta plan de recaudo y sugerencias para el mejoramiento en el recaudo, anotando que para la implementación y ejecución es necesario contar con la secretaría:

- 1- Realizar la actualización catastral.
- 2- Realización de la nomenclatura en la zona urbana
- 3- Titulación de predios.

- 4- Contratar a una persona que se encargue de identificar vayas, entregar las facturas, cobros persuasivos del predial, industria y comercio y otros impuestos.
- 5- Perifoneo y entrega de folletos informativos.
- 6- Actualización del E.T.M
- 7- Capacitaciones sectorizadas con el fin de crear cultura de pago.
- 8- Presentar ante el concejo municipal un acuerdo que permita dar al contribuyente un incentivo en su factura, diferente a la establecida en los 4 primeros meses.
- 9- Con la autorización de la secretaría de hacienda trasladarse a las comunidades para la entrega masiva de facturas, si es el caso.
- 10-Realizar una jornada en los establecimientos comerciales para la verificación de la presentación y pago oportuno de las declaraciones de industria y comercio.
- 11-Implementación del Software de industria y comercio.

Por otra parte, el secretario de hacienda municipal hizo entrega al grupo auditor la información de la cartera prescrita de las obligaciones tributarias en el municipio con corte 31 de diciembre de 2019, vigencia auditada:

Clase de impuestos	Valor total de las obligaciones prescritas a 31/12/2019	Valor total de las obligaciones prescritas decretadas a 31/12/2019	Valor total de las obligaciones prescritas no decretadas a 31/12/2019	Valor de las obligaciones en cobro coactivo a 31/12/2019
Impuesto Predial	\$23.174.410.083	\$130.108.209	\$23.044.301.874	\$1.181.232.534

Es importante resaltar, que la oficina de impuestos a planteado en sus políticas de recaudo, la actualización del E.T.M, un convenio con Cámara de Comercio y un apoyo para implementar los procesos persuasivos y coactivos en el impuesto predial y de industria y comercio, implementación del Software para los mismos.

Por otra parte, el secretario de hacienda certifica que revisado los archivos no se pudo identificar la existencia del Manual de Políticas de Recaudo de Cartera. La Ley 1066 de 2006, Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, señala lo siguiente:

Artículo 1º. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones

a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Artículo 2°. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el **Reglamento Interno del Recaudo de Cartera**, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.

Y el Decreto 445 de 2017 “Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional”.

### **Hallazgo N.º 28**

**Connotación: Administrativo.**

**Condición:** inexistencia del Reglamento interno de Recaudo de Cartera.

**Criterio:** ley 1066 de 2006, decreto 445 de 2017.

**Causa:** desconocimiento de lo contemplado en el artículo 2° de la ley 1066 de 2006.

**Efecto:** no se cuenta con políticas establecidas o reglamentadas sobre el recaudo de la cartera, debido al desconocimiento de la norma.

### **Prescripciones Vigencia 2019**

Para la vigencia 2019, se efectuaron prescripciones decretadas que fueron solicitadas por el contribuyente, en la que el funcionario responsable de dicho proceso para esas vigencias no ejerció interrupción y suspensión del término de prescripción como lo estipula la ley 610 de 2000 en su Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de trato sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el último hecho o acto.



La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.

Así también lo estable el Estatuto Nacional en su artículo 817, término de prescripción de la acción de cobro, modificado por el artículo 53 de la ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración en el caso en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte.

#### **Artículo 818. Interrupción y suspensión del término de prescripción.**

El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario.

En este orden de ideas se generó un presunto detrimento por valor de \$130.108.209, el cual se encuentra establecido en la ley 610 de 2000 en su artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, inefficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.**

A continuación del anterior párrafo se relaciona las resoluciones por medio del cual la administración municipal de Coveñas resuelve una petición de prescripción de una obligación tributaria, en dicha resolución se detalla la identificación completa tanto del contribuyente como del predio y las respectivas vigencias decretadas, así como se anexa la solicitud hecha por cada contribuyente y la respectiva factura, la cual no detalla el valor correspondiente a las vigencias prescritas, sin embargo se anexa la factura respectiva.:

CUENTAS POR COBRAR PREScripciones DECRETADAS CON CORTE 31/12/2019					
NOMBRE CONTRIBUYENTE	RESOLUCIÓN	NUMERO DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	VIGENCIAS DECRETADAS	VALOR DECRETADO
Alcira rebeca Vergara Paternina	Nº 040 de 2019	0-102000000140069000000000	340-87341	2004-2014	83.273.441

José argelino Garcés maestra	Nº 029 de 2019	0-10200000006008600000000 00	340-23792	2004-2014	28.597.797
Hernán de Jesús posada	Nº 028 de 2019	0-1010000000300050000000 00	340-21548	2005-2014	17.096.203
Wilmer enrique Suarez conde	Nº 024 de 2019	0-0020000000102980000000 00	340-101099	2004-2014	216.369
Yasmira maría padilla Hernández	Nº 023 de 2019	0-1010000006100100000000 00	340-76022	2004-2014	924.399
		<b>TOTAL, RESOLUCIONES PRESCRITAS DECRETADAS</b>			<b>130.108.209</b>

### Resoluciones

<b>340-87341</b>	<b>340-23792</b>	<b>340-21548</b>	<b>340-101099</b>	<b>340-76022</b>
9.552.815	2.278.850	673.635	13.969	128.709
10.339.361	1.211.152	761.319	7.183	109.854
7.349.268	2.917.008	1.977.174	7.083	78.182
7.859.266	3.123.697	2.118.735	7.611	83.866
8.240.772	3.278.588	2.224.963	8.236	88.126
7.910.266	3.210.548	2.179.613	33.610	86.350
8.175.225	3.289.129	2.233.872	34.455	88.566
5.908.115	2.378.899	1.616.316	25.482	64.112
6.013.659	2.434.508	1.654.585	26.074	65.663
5.986.387	2.436.088	1.655.991	26.101	65.727
5.938.307	2.039.330		26.565	65.244
<b>83.273.441</b>	<b>28.597.797</b>	<b>17.096.203</b>	<b>216.369</b>	<b>924.399</b>

Respecto a las resoluciones número 030, y 020 de 2019, muy a pesar de las solicitudes hechas por el contribuyente, fueron admitidas por parte de la administración, sin embargo, los contribuyentes no cancelaron los pagos respectivos a las vigencias que no gozan de prescripción, por lo tanto, el hecho se revierte dicha prescripción, quedando habilitada la administración para el respectivo cobro.

### Hallazgo N.º 29

**Connotación: Administrativo con incidencia fiscal.**

**Condición:** para la vigencia auditada año 2019, fueron solicitadas las prescripciones decretadas por los contribuyentes, en donde la entidad no ejerció jurídicamente la interrupción mediante la acción persuasiva, como tampoco

ejercicio cobro coactivo, generando detrimento por valor de \$130.108.209 a las arcas del patrimonio del estado.

**Criterio:** art. 6 de la ley 610 de 2000, decreto 445 de 2017.

**Causa:** falta de gestión ante el recaudo de los impuestos y aplicación del manual interno de recaudo sobre los procesos persuasivos y coactivos a fin de evitar las prescripciones y solicitudes de decretos por parte de los contribuyentes.

**Efecto:** detrimento a las arcas de patrimonio del estado.

**Presunto detrimento:** \$130.108.209.

**Propiedades, Planta y Equipo:** el grupo propiedades, planta y equipo, al término de la vigencia 2019 ostentó un saldo de \$54.795.676.016,73, representado por las siguientes cuentas:

Cifras en pesos		
CODIGO	NOMBRE	SALDO NO CORRIENTE
1.6.05	TERRENOS	7.749.201.151
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	19.488.935.362
1.6.40	EDIFICACIONES	13.809.185.964
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	3.432.416.844
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	20.148.802.519
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	85.155.943
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	1.000.000
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	514.290.420
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	258.233.138
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	5.564.900
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	(10.697.110.224)

Fuente: Estado De Situación Financiera Vigencia 2019.

Este grupo participó dentro de los activos con un porcentaje del 27%. Mediante certificación del suscrito jefe de recursos físicos hizo constar que, una vez revisado el archivo de la oficina de recursos físicos, no se evidenció que para la vigencia 2019, se diera de baja a ningún elemento del activo físico de municipio de Coveñas.

Haciendo un comparativo con las cifras del balance y el inventario físico suministrado al grupo auditor, se obtuvo el siguiente resultado:

CODIGO	NOMBRE	SALDO NO CORRIENTE BALANCE	INVENTARIO FISICO	DIFERENCIA
1.6.05	TERRENOS	7.749.201.151	2.468.109.110	5.281.092.041
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	19.488.935.362	-	
1.6.40	EDIFICACIONES	13.809.185.964	22.196.000	13.786.989.964
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	3.432.416.844	-	
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	20.148.802.519	-	

1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	85.155.943	-	
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	1.000.000	-	1.000.000
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	514.290.420	146.894.392	367.396.028
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	258.233.138	232.450.811	25.782.327
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	5.564.900	-	5.564.900

Por lo anterior, se denota que el valor de las propiedades planta y equipo del municipio no fueron objeto de actualización (inventario) durante la vigencia auditada, adicionalmente la entidad no identificó los bienes de manera individual para el cálculo de la depreciación como garantía a la implementación del nuevo marco normativo; de acuerdo a los papeles de trabajo del cálculo de la depreciación, suministrados al grupo auditor por parte del funcionario responsable.

Cabe resaltar que, en el Manual de Políticas Contables adoptado en la administración, en el capítulo de depreciación de propiedad, planta y equipo, en el numeral 23.1.3 –vida útil no se incluyó la cuenta de equipos de comunicación, los cuales se encuentran haciendo parte de la propiedad, planta y equipo del municipio con un saldo \$159.824.423 a 31 de diciembre de 2019.

### **Hallazgo N.º 30**

**Connotación: Administrativo.**

**Condición:** en el Manual de Políticas Contables adoptado en la administración, en el capítulo de depreciación de propiedad, planta y equipo, en el numeral 23.1.3 – vida útil no se incluyó la cuenta de equipos de comunicación, los cuales se encuentran haciendo parte de la propiedad, planta y equipo del municipio con un saldo \$159.824.423 a 31 de diciembre de 2019.

**Criterio:** nuevo marco normativo Resolución 414 de 2014 y 533 de 2015.

**Causa:** desorden administrativo.

**Efecto:** Incorrecta aplicación de normas y procedimientos, además de realizar registros contables incompletos, al no estar establecido la vida útil de los equipos de comunicación.

### **Adquisiciones de bienes muebles**

Para la vigencia 2019, la alcaldía municipal de Coveñas, presentó adquisiciones de la siguiente manera:

A manera de comparativo entre lo suministrado por la dependencia de recursos físicos y lo registrado contablemente en los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2019:

ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES FORMATO CGDS 003 A 31/12/2019		
VIGENCIA 2019		
CODIGO	VALOR	FECHA
16700201	7.200.000	22/05/2019
16700201	17.050.000	22/05/2019
16650101	45.250.000	22/05/2019
16709001	14.820.000	25/10/2019
<b>TOTALES</b>	<b>84.320.000</b>	

ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES CHIP TRIMESTRALES		
VIGENCIA 2019		
CODIGO	VALOR	FECHA
166501	120.000.000	Trimestre junio
166590	21.999.999	Trimestre diciembre
167001	159.824.423	Trimestre diciembre
<b>TOTALES</b>	<b>301.824.422</b>	

Como se observa, se presenta sobreestimaciones contables por valor de \$217.504.422, entre el formato CGDS 003 entregado al grupo auditor de las adquisiciones y bajas y que hace parte de la rendición de cuentas por valor total de \$84.320.000, con los registros contables de manera trimestral con un valor total de \$301.824.422.

### **Hallazgo N.º 31**

#### **Connotación: Administrativo.**

**Condición:** sobreestimaciones contables por valor de \$217.504.422, entre el formato CGDS 003 entregado al grupo auditor de las adquisiciones y bajas y que hace parte de la rendición de cuentas, las cuales presentan un valor total de \$84.320.000, con los registros contables de manera trimestral que presentaron un valor total de \$301.824.422.

**Criterio:** nuevo marco normativo resolución 533 de 2015, resolución 357 de 2008 y resolución 193 de 2016.

**Causa:** inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente.

**Efecto:** registros ocurridos no registrados, generando incertidumbres a las cifras reflejadas en los estados financieros.

**Bienes de Beneficio y Uso Público:** el grupo bienes de beneficio y uso público, al término de la vigencia 2019 presentó un saldo de \$59.492.372.419,43, logrando una intervención con relación al total de activos no corriente del 30%, representado por las cuentas bienes de beneficio y uso público en construcción por valor de \$30.681.593.964,97, bienes de beneficio y uso público en servicio \$36.876.303.451,5, y depreciación acumulada de bienes de uso público en

servicio \$(8.065.524.997,04). No obstante, las cuentas que componen este grupo presentan incertidumbre en cuantía indeterminada, debido a que la administración municipal no suministró la relación de los bienes de uso, lo cual restringió la revisión en el reconocimiento por separado de las adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios en función del potencial de servicio de dichos activos.

Lo anterior será incluido en una observación con connotación sancionatoria en el presente informe.

**Otros Activos:** al cierre de la vigencia 2019, la entidad presentó un saldo de \$18.213.595.657,13 cuya composición corriente fue de \$18.068.568.107,13 y una porción no corriente \$145.027.550 representado por las cuentas Plan de activos para Beneficios a los Empleados por terminación Laboral o Contractual en cuantía de \$131.899.765,63, Anticipos y Avances entregados \$17.672.104.722,5, Recursos entregados en administración \$264.563.619, Activos intangibles \$347.151.000 y Amortización acumulada de Activos Intangibles (Cr) por el importe de \$202.123.450. En la constitución del total de los activos este grupo participó con una equivalencia del 9%.

## PASIVOS

Al cierre del año fiscal la administración municipal informó en su Estado de Situación Financiera un pasivo total por valor de \$22.858.291.611,34, conformado por una porción corriente en cuantía de \$8.295.290.618,67 que representa el 4% del total pasivo; paralelamente, el pasivo no corriente presentó una cifra de \$14.563.000.992,67 equivalente al 7%. A continuación, se detalla la composición del pasivo durante la vigencia fiscal 2019.

**Cuentas Por Pagar:** el grupo Cuentas Por Pagar al término de la vigencia 2019, se encontró conformado por las siguientes cuentas:

Cifras En Pesos		
2.4	CUENTAS POR PAGAR	12.862.195.647
2.4.01	Adquisición De Bienes y Servicios Nacionales	8.014.103.573
2.4.03	Transferencias Por Pagar	131.172.328
2.4.07	Recursos A Favor De Terceros	507.815.932
2.4.24	Descuentos De Nómina	172.096.623
2.4.36	Retención En La Fuente E Impuesto De Timbre	100.130.041
2.4.60	Créditos Judiciales	2.938.087.485
2.4.80	Administración y Prestación De Servicios De Salud	122.925.160
2.4.90	Otras Cuentas Por Pagar	874.864.504

Fuente: Estado De Situación Financiera Vigencia 2019.



La cuenta adquisición de bienes y servicios presentó un saldo contable por valor de \$8.014.103.573,37, logrando una equivalencia dentro del 2.49% del total de las cuentas por pagar; en el mismo sentido se evidencia que las partidas de transferencias por pagar presentaron un valor de \$131.172.328, los recursos a favor de terceros por la suma de \$507.815.932,05, descuentos de nómina en cuantía de \$172.096.623, todas ellas logrando una participación individual del 0.04%, 0.16% y 0.05% respectivamente.

Paralelamente la retención en la fuente reveló un importe de \$100.130.041, los créditos judiciales en cuantía de \$2.938.087.485, la administración en servicios de salud por valor de \$122.925.160 y las otras cuentas por pagar con la cifra de \$874.864.504, aportando en conjunto el 4% del grupo cuentas por pagar, de la porción no corriente del pasivo.

En cuanto a las Cuentas por pagar, mediante Decreto N° 009 del 10 de enero de 2020, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia 2019 del municipio de Coveñas, por valor de \$5.104.809.102.

Estas cuentas se encuentran representadas en Déficit fiscal 2019 por valor \$331.226.475, SGP deportes \$17.389.440, SGP LD \$1.868.267, Sobretasa ambiental \$230.100.949, Coljuegos \$2.220.756, Cofinanciación Departamental \$46.186.378, régimen subsidiado \$33.460.685.

Según certificado por parte del secretario de hacienda municipal, a la fecha del proceso auditor, no se han cancelado cuentas pendientes por pagar, ni reservas presupuestales de la vigencia 2019, ya que se está implementando un nuevo software.

Por otra parte, se tiene que durante la vigencia 2019, fue verificado los archivos que reposan en la dependencia de secretaría de hacienda, encontrando que se ejecutaron y se pagaron cuentas pendientes de pagos de la vigencia 2018, por valor de \$3.424.721.839.

En cuanto a la retención en la fuente, de acuerdo a los recibos de pagos suministrados por la entidad, la alcaldía generó pagos durante la vigencia 2019 por valor de \$430.470.000.

Se tiene que para el mes de diciembre canceló la suma de \$114.921.000, sin embargo, contablemente las cifras en el balance muestran un valor de \$100.130.041,29, cifra subestimada en valor de \$14.790.958,71 frente a lo

consignado por la entidad. Cabe anotar que la administración para la vigencia 2019, también generó pagos por concepto de Retenciones de IVA por valor de \$28.591.000.

MESES	VALOR IMPTO
Enero	15.263.000
Febrero	23.795.000
Marzo	11.017.000
Abril	37.987.000
Mayo	33.826.000
Junio	20.578.000
Julio	24.752.000
Agosto	32.004.000
Septiembre	27.851.000
Octubre	53.037.000
Noviembre	35.439.000
Diciembre	114.921.000
<b>Total</b>	<b>430.470.000</b>

### **Hallazgo N.º 32**

#### **Connotación: Administrativo.**

**Condición:** la retención en la fuente, de acuerdo a los recibos de pagos suministrados por la entidad, la alcaldía generó pagos durante la vigencia 2019 por valor de \$430.470.000. Se tiene que para el mes de diciembre canceló la suma de \$114.921.000, sin embargo, contablemente las cifras en el balance muestran un valor de \$100.130.041,29, cifra subestimada en valor de \$14.790.958,71 frente a lo consignado por la entidad.

**Criterio:** nuevo marco normativo resolución 533 de 2015, resolución 357 de 2008 y resolución 193 de 2016.

**Causa:** inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente.

**Efecto:** registros ocurridos no registrados, generando incertidumbres a las cifras reflejadas en los estados financieros.

**Beneficio a los Empleados:** la Administración Municipal, informó dentro su estado de situación financiera un saldo corriente de \$1.583.418.574, conformado por la cuenta Beneficios a los Empleados a Corto Plazo \$314.793.262 y por la cuenta Beneficios Post-empleo Pensiones \$1.268.625.312. Este grupo representa el 1% del pasivo corriente de la Alcaldía.

**Provisiones:** de acuerdo con el nuevo marco normativo, las provisiones son pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Una provisión debe reconocerse cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) que exista una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado; b) que, probablemente, la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicios para cancelar la obligación y c) que se pueda hacer una estimación fiable del valor de la obligación. El grupo Provisiones al cierre de la vigencia 2019 indica un saldo corriente de \$719.588.600, conformado en su totalidad por la cuenta Litigios y Demandas; este grupo contiene el 0.4% de los pasivos corrientes a cargo de la entidad.

**Otros Pasivos:** el grupo Otros Pasivos en la vigencia 2019 asumió un saldo corriente de \$1.088.343.864,88, conformado en su totalidad por la cuenta Recursos Recibidos en Administración que representa el 1% de las obligaciones corrientes que tiene la Alcaldía de Coveñas reveladas en su estado de situación financiera.

## PATRIMONIO.

La Alcaldía Municipal de Coveñas presentó a 31 de diciembre de 2019 un Patrimonio por valor de 178.290.425.658,91, representado en su totalidad por un saldo no corriente que contiene las cuentas Capital Fiscal por la suma de \$132.662.080.253,79, Resultado del Ejercicios Anteriores \$7.842.140.381,09, Resultado del Ejercicio por valor de \$37.786.205.024,03.

Para la vigencia 2019, el patrimonio sufrió cambios de la siguiente manera:

La cuenta de resultados del ejercicio se incrementó en un 100% correspondiente a \$12.724.386.626,33, resultados del ejercicio aumentó en un 145%, y la cuenta de impactos por la transición al nuevo marco normativo disminuyó en un 100%.

La cuenta de Capital fiscal sufrió una disminución del 3,7% correspondiente a \$(4.882.246.245,24), respecto a la vigencia anterior. Cabe resaltar, que el funcionario responsable, no se encuentra afectando la cuenta patrimonial respecto a las depreciaciones de la propiedad planta y equipo.

Los movimientos de la depreciación realizadas para la vigencia 2019, fueron contabilizadas en las cuentas 5360-depreciación de propiedad, planta y equipo contra la cuenta 1685-depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo,

incumpliendo con los preceptos definidos en las normas y procedimientos contables, generando incertidumbre en la información presentada en los estados financieros.

### **Hallazgo N.º 33**

#### **Connotación: Administrativo.**

**Condición:** Los movimientos de la depreciación realizadas para la vigencia 2019, fueron contabilizadas en las cuentas 5360-depreciación de propiedad, planta y equipo contra la cuenta 1685-depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo, incumpliendo con los preceptos definidos en las normas y procedimientos contables, generando incertidumbre en la información presentada en los estados financieros.

**Criterio:** nuevo marco normativo resolución 533 de 2015, resolución 357 de 2008 y resolución 193 de 2016.

**Causa:** desconocimiento de las normas y procedimientos definidos para cada hecho económico.

**Efecto:** incertidumbre en la información reflejadas en los estados financieros para la vigencia 2019.

#### **Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.**

La administración municipal durante la vigencia auditada revela el resultado de la actividad financiera, económica, social y ambiental, con base en el flujo de recursos generados y consumidos en cumplimiento de las funciones de cometido estatal, expresado en términos monetarios, e identificando las actividades ordinarias y las partidas extraordinarias. Las actividades ordinarias se clasifican en operacionales y no operacionales, y las partidas extraordinarias se consideran no operacionales.

Al cierre de la vigencia 2019, el Municipio de Coveñas registró ingresos totales por valor de 69.445.515.368,79, los cuales provienen de ingresos fiscales por la suma de \$25.917.067.336,83, Transferencias en cuantía de \$29.737.536.971,68 y Otros Ingresos por la suma de \$13.779.891.191,28.

Con relación a la vigencia fiscal anterior, los ingresos fiscales tuvieron un aumento por valor de \$18.629.665.922,5 correspondiente al 48,7%, en afinidad de las transferencias que aumentaron en un 28,8%, correspondiente a \$6.652.556.249,2.

Paralelamente, los gastos operacionales se situaron en la suma de \$69.445.515.368,79, sufriendo un aumento de \$27.869.682.657,3 que corresponden al 73,5% con respecto al año fiscal anterior. Dentro de esta

composición se desprenden los gastos de administración y operación con un valor de \$8.763.242.238,68, los cuales se incrementaron en un 29% respecto al año anterior, de ventas en la suma de \$460.174, deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones por \$2.988.520.596,7, transferencias y subvenciones en cuantía de \$1.281.758.323,7 y finalmente el gasto público social que representó una cifra de \$14.938.276.011,68 incrementándose en un 23% respecto al año inmediatamente anterior. De igual manera, la entidad durante el ejercicio fiscal de la vigencia auditada registró otros ingresos por un valor de \$13.779.891.191,28 y otros gastos por la suma de \$3.687.053.000, para obtener un excedente en el cierre fiscal de \$37.786.205.024,03.

Cabe resaltar, que el funcionario responsable del proceso contable se encuentra afectando la cuenta 5.2.11.17- viáticos y gastos de viajes, siendo que la cuenta 5.2 incluyen las cuentas que representan los gastos asociados con actividades directamente relacionadas con la venta de bienes o la prestación de servicios, siendo que el objetivo de la alcaldía municipal de Coveñas gira hacia el desarrollo de las labores de administración y operación de la entidad.

#### **Hallazgo N.<sup>o</sup> 34**

**Connotación: Administrativo.**

**Condición:** utilización inadecuada de cuentas que tienen el propósito de registrar hechos diferentes al realizado, en este caso la cuenta 5.2.11.17.

**Criterio:** resolución 357 de 2008, resolución 193 de 2016.

**Causa:** incorrecta interpretación y aplicación de los principios de contabilidad pública, así como de los procedimientos contables.

**Efecto:** incertidumbre en el reporte de la información de los estados financieros de la vigencia 2019.

#### **Notas a los Estados Financieros.**

En lo relacionado a las notas a los estados financieros, estas fueron presentadas en forma general y específica, lo cual permite la interpretación objetiva a las variaciones de un año a otro de las cifras reveladas en los estados financieros; adicionalmente estas se refieren a las características, políticas, prácticas contables de la entidad, así como a los aspectos que afectan o pueden afectar la información contable.

### 2.3.1.1 Concepto Control Interno Contable.

De acuerdo con el análisis de la información contable se tiene el siguiente resultado frente al puntaje obtenido en la evaluación del control interno contable:



The screenshot shows the Sistema CHIP website interface. On the left, there is a sidebar with links: 'Qué es el CHIP', 'Información de la Categoría', 'Consultas', 'Bodega de Datos', 'Normativa', 'Certificación en línea', and 'Ayuda'. The main area has a search form with fields for 'Entidad' (set to 89970221 - Coveñas), 'Categorías' (set to EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE), 'Periodo' (set to ENE A DIC - 2018), and 'Formulario' (set to CGN2016\_EVALUACION\_CONTROL\_INTERNO\_CONTABLE). Below the search form is a 'Consultar' button. At the bottom of the page, there are logos for various government entities: MINHACIENDA, MININTERIOR, MINEDUCACIÓN, DNP (Departamento Nacional de Planeación), DANE (DANE), CONTRALORÍA (Contraloría General de la Nación), and Hora Legal Colombiana. There is also a link to 'Gobierno en línea'.

Como se denota, a la fecha del proceso auditor la Alcaldía Municipal de Coveñas, no ha cargado la información correspondiente a la evaluación del control interno contable, como tampoco la suministró en el transcurso del proceso auditor, por lo que el resultado de la evaluación del Control Interno Contable para la comisión fue imposible, debido al incumplimiento de la resolución 193 del 05 de mayo de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación por parte de la Alcaldía Municipal de Coveñas para la vigencia 2019.

#### **Hallazgo N.<sup>o</sup> 35**

#### **Connotación: Administrativo Sancionatorio.**

**Condición:** no generación de informes oportunamente para el representante legal y entidades competentes (reporte SCHIP, Contraloría Departamental Sucre), en este caso la evaluación del control interno contable de la vigencia 2019.

**Criterio:** resolución 193 de 2016.

**Causa:** desorden administrativo en la generación oportuna de los reportes contables a los diferentes usuarios de la misma.

**Efecto:** incumplimiento a la norma que lo preside, generando sanciones administrativas.

### 2.3.2 Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión **Eficiente**, con base en el siguiente resultado

TABLA 3- 2	
<u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	81,3
<b>TOTAL, GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>81,3</b>

Con deficiencias	
<b>Eficiente</b>	<b>2</b>
<b>Con deficiencias</b>	<b>1</b>
<b>Ineficiente</b>	<b>0</b>

<b>Eficiente</b>
------------------

Fuente: Matriz de calificación.  
Elaboró: Comisión de auditoría.

### Presupuesto de Ingresos

El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Coveñas-Sucre Acuerdo N° 005 de agosto 19 de 2015, “*La aprobación del proyecto de acuerdo del presupuesto general del Municipio se hará en dos debates que se realizaran en distintos días. Una vez presentado el proyecto de presupuesto, la secretaría del Concejo lo repartirá a la comisión de presupuesto para su estudio y primer debate. La presidencia del Concejo asignará un ponente para primero y segundo debate*”.

De igual manera, el Acuerdo N° 005, señala que “*Aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo de presupuesto será remitido por la mesa directiva del Concejo al Alcalde para su sanción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, si el Concejo no expediera el presupuesto general del Municipio antes de la media noche del 30 de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Alcalde, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate. Cuando el Concejo no apruebe el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, este lo pondrá en vigencia mediante decreto*”.

Debido a que la comisión de presupuesto le dio aprobación al proyecto de presupuesto antes del 30 de noviembre, este fue establecido mediante Acuerdo N°

011 de fecha 26 de noviembre de 2018, por un valor inicial de \$24.740.057.983 pesos.

La Alcaldía Municipal a través del Decreto N° 109 de diciembre 10 de 2018 realizó la respectiva liquidación para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, en concordancia con el artículo 67 del decreto 111 de 1996; la verificación de estas formalidades, además de dejar constancia de la legalidad del proceso de la formación presupuestal, tiene como finalidad verificar el proceso de planeación de la constitución del presupuesto.

Cabe resaltar que el decreto de aprobación y liquidación del presupuesto presenta errores aritméticos en el rubro de los No Tributarios, afectando la sumatoria del total de los ingresos corrientes y el saldo inicial de las ejecuciones presupuestales, el cual fue puesto en conocimiento durante el proceso auditor al funcionario responsable.

### **Hallazgo N.º 36**

#### **Connotación: Administrativo.**

**Condición:** que el decreto de aprobación y liquidación del presupuesto presenta errores aritméticos en el rubro de los No Tributarios, afectando la sumatoria del total de los ingresos corrientes y el saldo inicial de las ejecuciones presupuestales, el cual fue puesto en conocimiento durante el proceso auditor al funcionario responsable.

**Criterion:** decreto 111 de 1996, ley 734 de 2002.

**Causa:** desorden administrativo en la elaboración del presupuesto.

**Efecto:** incertidumbre en las cifras reflejadas en el presupuesto.

### **Modificaciones al Presupuesto**

Durante la vigencia auditada se realizaron modificaciones al presupuesto, las cuales consistieron en adiciones por valor de \$28.397.252.725, reducciones por la suma de \$46.494.098, créditos y contra créditos en importe de \$257.786.410. De acuerdo con lo anterior, el presupuesto definitivo de la vigencia 2019 en el Municipio de Coveñas se situó en la cuantía de \$53.090.816.610, tal como a continuación se detalla:

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRA	PRESUPUESTO DEFINITIVO
					CRÉDITOS	
Tributarios	10.686.805.000	12.427.066.979	-	227.086.410	227.086.410	23.083.171.979

No Tributarios	5.506.200.357	1.737.796.818	36.643.305	30.700.000	-	7.238.053.870
Ingresos de Capital	640670593	12626597306	-	-	-	13267267899
Ingresos Fondo Local de Salud	7.906.382.033	1.605.791.622	9.850.793	-	-	9.502.322.862
<b>Total, Ingresos</b>	<b>24.740.057.983</b>	<b>28.397.252.725</b>	<b>46.494.098</b>	<b>257.786.410</b>	<b>227.086.410</b>	<b>53.090.816.610</b>

Fuente: Programación de Ingresos vigencia 2018.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas institucionales sobre el asunto, una vez revisados los actos administrativos con los cuales se realizaron modificaciones al presupuesto (Adiciones y Reducciones), y comparados con lo reportado en las ejecuciones de ingresos, se presentó una diferencia por valor de \$142.605.318, dado que en los actos administrativos de las adiciones arrojó un saldo por valor de \$28.539.858.043 y en la ejecución de ingresos la suma de \$28.397.252.725.

### **Hallazgo N.º 37**

#### **Connotación: Administrativo**

**Condición:** comparados con lo reportado en las ejecuciones de ingresos, se presentó una diferencia por valor de \$142.605.318, dado que en los actos administrativos de las adiciones arrojó un saldo por valor de \$28.539.858.043 y en la ejecución de ingresos la suma de \$28.397.252.725.

**Criterio:** decreto 111 de 1996.

**Causa:** actos administrativos no elaborados y/o no reportados.

**Efecto:** incertidumbre en los rubros reportados en las ejecuciones presupuestales.

### **Composición Presupuestal de Ingresos, Programación y Ejecución.**

Según la ejecución presupuestal del Municipio de Coveñas, los ingresos tributarios tuvieron una apropiación inicial de \$10.686.805.000, adiciones por la suma de \$12.427.066.979, no existieron reducciones en la vigencia, por lo cual el aforo definitivo se situó en cuantía de \$23.083.171.979; su recaudo efectivo ascendió a la cifra de \$22.710.379.549,62 correspondiente al 98%. A continuación, se detalla el comportamiento de estos durante la vigencia fiscal 2019.

Cifras en pesos						
NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, RECAUDO	% RECAUDO
Circulación y Tránsito Por Transporte Público	100.000	-	-	100.000	-	
Predial Unificado	2.910.000.000	84.072.592	-	2.994.072.592	3.067.395.110	102,45%
Porcentaje Del Impuesto Predial Para Corporaciones Autónomas Regionales	520.000.000	223.659.502	-	743.659.502	579.954.524	77,99%
Electrificación rural	-	55.865.570	-	55.865.570	68.323.855	122,30%
Industria y Comercio	3.015.000.000	11.258.300.177	-	14.273.300.177	14.250.383.212	99,84%

Avisos y Tableros	55.000.000	-	-	229.000	229.000	100,00%
Espectáculo público	100.000	-	-	100.000	-	0,00%
Delineación y Urbanismo	50.000.000	-	-	32.861.660	14.294.199	43,50%
Sobretasa Bomberil	230.000.000	24.964.627	-	254.964.627	256.009.094	100,41%
Sobretasa Consumo Gasolina Motor	650.000.000	168.043.585	-	818.043.585	826.076.000	100,98%
Estampilla Pro-Ancianos	250.000.000	234.834.366	-	484.834.366	576.573.129	118,92%
Estampilla Pro-Cultura	250.000.000	-	-	250.000.000	309.127.425	123,65%
Estampilla Pro-hospital	125.000.000	-	-	125.000.000	151.934.184	121,55%
Estampilla Universidad de Sucre	-	161.539.437	-	161.539.437	202.550.772	125,39%
Alumbrado Público	1.481.105.000	-	-	1.481.105.000	1.158.712.632	78,23%
Transporte de oleoducto	800.000.000	256.996.463	-	1.056.996.463	928.988.918	87,89%
Contribución Del 5% Sobre Contratos	350.000.000	-	-	350.000.000	319.827.496	91,38%
Otros ingresos tributarios	500.000	-	-	500.000	-	0,00%
<b>TOTAL, INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>10.686.805.000</b>	<b>12.468.276.319</b>	-	<b>23.155.081.319</b>	<b>22.710.379.550</b>	<b>98,08%</b>

Fuente: Programación y Ejecución de Ingresos Vigencia 2019-Municipio de Coveñas

El esfuerzo de la entidad en la generación de ingresos propios se vio reflejado en el eficiente recaudo de algunas rentas particulares, muestra de ello son los ingresos obtenidos por el impuesto de industria y comercio, Predial unificado, alumbrado público, transporte de oleoducto, los cuales sobreellevaron adiciones debido a que su recaudo mantuvo un constante incremento como resultado de las acciones adelantadas por la secretaría de hacienda en el marco del plan de cobro y fiscalización.

En cuanto a los ingresos no tributarios, conformados por las multas y sanciones, transferencias para funcionamiento e inversión (SGP), recursos de cofinanciación, transferencias de entidades del orden nacional, departamental, regalías y otros ingresos no tributarios, presentaron una apropiación inicial de \$5.506.200.357, adiciones dentro de la vigencia por valor de \$1.737.796.818, reducciones por la suma de \$36.643.305, créditos en un importe de \$30.700.000 para un total definitivo de \$7.238.053.870. Su recaudo efectivo ascendió a la suma de \$7.004.419.500 equivalentes al 96.7%, representados de la siguiente manera:

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CREDITOS	CONTRA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, RECAUDO	% RECAUDO
					CREDITOS			
Tasas, y derechos	100.000.000	11.738.638	-	-	-	111.738.638	118.018.460	105,62%
Multas y sanciones	148.450.000	20.618.263	-	22.200.000	-	191.268.263	198.217.985	103,63%
Rentas contractuales	69.000.000	-	-	-	-	69.000.000	-	0,00%
Transferencias de libre destinación	1.305.830.702	401.043.603	-	8.500.000	-	1.715.374.305	1.716.041.482	100,04%
SGP educación calidad por matrícula oficial	345.235.364	-	10.941.616	-	-	334.293.748	334.293.748	100,00%
SGP educación calidad por	296.048.318	-	25.701.689	-	-	270.346.629	270.346.629	100,00%



gratuidad (sin situación de fondos)								
SGP alimentación escolar	130.318.969	17.197.288	-	-	-	147.516.257	147.516.257	100,00%
SGP agua potable y saneamiento básico	1.048.015.240	86.270.669	-	-	-	1.134.285.909	1.134.285.909	100,00%
SGP propósito general - deporte y recreación	83.590.602	18.984.305	-	-	-	102.574.907	102.574.910	100,00%
SGP propósito general - cultura	62.692.952	14.238.227	-	-	-	76.931.179	76.931.173	100,00%
SGP propósito general - resto libre inversión (incluye recursos de libre inversión municipios menores de 25000 habitantes)	1.914.018.210	323.869.207	-	-	-	2.237.887.417	2.237.887.415	100,00%
regalías por hidrocarburos petróleo y gas	-	834.490.855	-	-	-	834.490.855	647.939.900	77,64%
otros ingresos no tributarios - expedición de formularios, certificados y paz y salvo	3.000.000	-	-	-	-	3.000.000	-	0,00%
otros ingresos no tributarios - otros	-	9.345.763	-	-	-	9.345.763	20.365.632	217,91%
<b>TOTAL, INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>5.506.200.357</b>	<b>1.737.796.818</b>	<b>36.643.305</b>	<b>30.700.000</b>	<b>-</b>	<b>7.238.053.870</b>	<b>7.004.419.500</b>	<b>96,77%</b>

Fuente: Programación y Ejecución de Ingresos Vigencia 2019-Municipio de Coveñas

Lo anterior señala claramente que, respecto a la totalidad de las rentas recaudadas en esta clasificación, se alcanzó un recaudo efectivo en la vigencia 2019 de un 100% de los recursos aforados dentro el presupuesto definitivo a excepción de las regalías de hidrocarburo con el 77,64%. De igual manera, se observa que las trasferencias del Sistema General de Participaciones para atender diferentes sectores, servicios de educación, alimentación escolar, de forzosa inversión en deporte, cultura y libre destinación estuvieron afines a lo proyectado y mantuvieron un recaudo efectivo del 100%.

Con referencia a los ingresos de capital, la composición presupuestal de la Alcaldía de Coveñas estuvo dada de la siguiente manera:

Cifras en pesos							
NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CREDITOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, RECAUDO	% RECAUDO
Cofinanciación	640.670.593	735.024.344	-	-	1.375.694.937	573.844.250,2	41%
Recursos del balance	-	3.575.975.613	-	-	3.575.975.613	3.517.131.555	100%

Rendimientos financieros	-	45.473.904	-	-	45.473.904	47.895.631,32	105%
<b>TOTAL, INGRESOS DE INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>640.670.593</b>	<b>12.626.597.306</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13.267.267.899</b>	<b>6.513.917.924</b>	<b>49%</b>

Fuente: Programación y Ejecución de Ingresos Vigencia 2019 - Municipio de Coveñas

Se evidencia que los recursos recibidos por este concepto alcanzaron un recaudo del 100% de lo finalmente aforado, excepto los ingresos por cofinanciación con el 41%.

### Análisis Del Recaudo Vigencia 2019

Al realizar el comparativo de lo presupuestado frente a las adiciones y lo ejecutado se evidencia que se logró cumplir en un 81%, por lo tanto, se deduce que el presupuesto final se ajustó al recaudo; adicionalmente esto refleja que se evaluaron los comportamientos históricos de las rentas que financian la administración municipal, para ajustar el presupuesto definitivo a la realidad económica que desarrolla el Municipio de Coveñas.

Así las cosas, se tiene que los recursos No Tributarios en la composición presupuestal del municipio, participaron con el 15% de los ingresos recaudados, mientras que los Ingresos Tributarios y los Recursos de Capital alcanzaron una intervención del 50% y 14% respectivamente.

### Presupuesto de Gastos

Cifras en pesos

ITEM	NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS	APROPIACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos De Funcionamiento	5.063.152.812	6.839.825.992	-	1.524.008.645	2.318.069.406	11.108.918.043
2	Gastos De Inversión	17.731.555.393	21.350.530.225	46.494.098	5.266.822.672	4.438.388.611	39.864.025.581
3	Servicio De La Deuda	1.574.914.597	150.000.000	-	-	50.000.000	1.674.914.597
4	Transferencias Al Concejo	247.975.481	56.896.508		15.626.700		320.498.689
5	Transferencias a La Personería	122.459.700	-	-	-	-	122.459.700
	<b>TOTAL, GASTOS</b>	<b>24.740.057.983</b>	<b>28.397.252.725</b>	<b>46.494.098</b>	<b>6.806.458.017</b>	<b>6.806.458.017</b>	<b>53.090.816.610</b>

Fuente: Programación de Gastos Vigencia 2019 - Municipio de Coveñas

La programación inicial de los gastos en el Municipio de Coveñas para la vigencia 2019, se fijó por la cifra de \$24.740.057.983; producto de las modificaciones efectuadas en la vigencia auditada se presentaron adiciones por valor de \$28.397.252.725, reducciones por \$46.494.098, créditos y contra créditos en

cuantía de \$6.806.458.017, resultando un presupuesto definitivo de gastos por la suma de \$53.090.816.610. Esta composición estuvo integrada por los gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda.

### **Composición Presupuestal de Gastos, Programación y Ejecución.**

Los gastos de funcionamiento se establecieron inicialmente por la suma de \$5.063.152.812, se le realizaron adiciones por valor de \$6.839.825.992, créditos por la cifra de \$1.524.008.645 y contra créditos por cuantía de \$2.318.069.406, arrojando un aforo definitivo de \$11.108.918.043.

Según el reporte que generó la Alcaldía Municipal de Coveñas durante la vigencia auditada, su composición presupuestal en los gastos de funcionamiento estuvo expresada de la siguiente manera:

Cifras en pesos							
NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, EJECUTADO
Gastos De Personal	2.577.815.312	392.704.083	-	106.079.318	135.529.318	2.941.069.395	2.826.995.395
Gastos Generales	1.001.000.000	179.646.220	-	222.162.398	114.000.000	1.288.808.618	1.074.690.981
Transferencias Corrientes	1.384.337.500	5.954.508.163	-	945.766.929	1.916.913.388	6.367.699.204	6.288.061.502
Déficit Fiscal Posterior A Diciembre 31 De 2000 (Por Funcionamiento)	100.000.000	312.967.526	-	250.000.000	151.626.700	511.340.826	242.157.785
<b>TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.063.152.812</b>	<b>6.839.825.992</b>	<b>-</b>	<b>1.524.008.645</b>	<b>2.318.069.406</b>	<b>11.108.918.043</b>	<b>10.431.905.662</b>

Fuente: Programación y Ejecución de Gastos Vigencia 2019 - Municipio de Coveñas

Se evidenció que los gastos de funcionamiento tuvieron una variación absoluta del 119% al pasar inicialmente de \$5.063.152.812 a \$11.108.918.043.; de igual manera, se observa que la mayor participación la ocupan los gastos de personal, con una equivalencia del 26.47% de las apropiaciones definitivas en la sección funcionamiento. Estas erogaciones son las que el municipio debe hacer como contraprestación de los servicios que recibe, ya sea por una vinculación laboral o a través de contratos y su ejecución estuvo dada en la suma de \$2.826.995.395 que corresponden al 27% de lo finalmente realizado.

Los gastos generales son aquellos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con su normal funcionamiento, de éstos la Alcaldía de Coveñas apropió definitivamente la suma de \$1.288.808.618, lo cual resulta con una variación del 129% de lo programado inicialmente. Durante la vigencia auditada la entidad ejecutó el monto en esta sub partida de \$1.074.690.981 correspondiente al 10% del total de funcionamiento. Las transferencias corrientes son aquellos gastos que se realizan a otros entes con

fundamento en un mandato legal, esta subpartida tuvo un presupuesto definitivo de \$6.367.699.204, de los cuales se ejecutaron la suma de \$6.288.061.502 equivalentes al 98.7% de lo programado.

El déficit por funcionamiento presentó una apropiación inicial de \$100.000.000, adiciones por valor de \$312.967.526 y sufrió un crédito por valor de \$250.000.000, y un contra crédito \$151.626.700 por lo tanto, tuvo aforo definitivo por valor de \$511.340.826 y una ejecución de \$242.157.785.

Paralelamente, la composición presupuestal de la Alcaldía de Coveñas durante la vigencia auditada, con referencia a los gastos de inversión estuvo orientada así:

Cifras en pesos

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS	PRESUPUESTO FINAL	TOTAL, EJECUTADO
Educación	2.610.943.238	1.023.943.857	36.643.305	104.122.632	162.333.779	3.540.032.643	2.790.618.055
Agua Potable y Saneamiento Básico	1.585.654.925	1.908.937.532	-	1.298.408.325	1.043.463.587	3.749.537.195	3.049.098.636
Deporte y recreación	83.590.602	809.297.305	-	53.000.000	165.000.000	780.887.907	730.340.778
Cultura	392.692.952	449.152.821	-	-	-	841.845.773	724.698.011
Servicios Públicos Diferentes a Acueducto Alcantarillado y Aseo	1.743.105.000	268.865.570	-	1.533.994.000	462.000.000	3.083.964.570	2.522.921.378
Vivienda	100.000.000	-	-	-	100.000.000	-	-
Agropecuario	299.495.761	590.000.000	-	48.218.000	25.718.000	911.995.761	889.023.796
Transporte	221.736.975	6.947.923.680	-	771.604.024	1.185.129.290	6.756.135.389	4.574.643.384
Ambiental	165.000.000	350.790.000	-	1.059.259.050	405.923.232	1.169.125.818	705.982.923
Centro de reclusión	30.000.000	22.500.000	-	-	30.000.000	22.500.000	22.360.000
Prevención Y Atención De Desastres "F.M.G.R.D"	350.000.000	300.767.196	-	58.800.000	45.400.000	664.167.196	611.076.594
Promoción del desarrollo	175.000.000	3.232.893.723	-	-	64.201.000	3.343.692.723	3.159.662.911
Atención A Grupos Vulnerables	1.013.895.610	1.476.409.472	-	110.450.000	337.580.473	2.263.174.609	1.947.879.467
Equipamiento	70.000.000	1.504.882.417	-	23.140.000	190.273.114	1.407.749.303	1.296.063.623
Desarrollo comunitario	57.000.001	25.000.000	-	-	-	82.000.001	61.903.850
Fortalecimiento institucional	295.000.000	434.568.061	-	132.000.000	119.321.495	742.246.566	642.232.300
Justicia y seguridad	632.058.296	337.488.782	-	-	28.218.000	941.329.078	575.132.365
Gastos Totales Del Fondo Local De Salud	7.906.382.033	1.605.791.622	9.850.793	73.826.641	73.826.641	9.502.322.862	8.473.476.817
<b>TOTAL, GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>17.731.555.393</b>	<b>21.289.212.038</b>	<b>46.494.098</b>	<b>5.266.822.672</b>	<b>4.438.388.611</b>	<b>39.802.707.394</b>	<b>32.777.114.888</b>

Fuente: Programación y Ejecución de Gastos Vigencia 2019 - Municipio de Coveñas

Los gastos de inversión inicialmente se programaron en la suma de \$17.731.555.393, se efectuaron adiciones por la suma de \$21.289.212.038, reducciones por el monto de \$46.494.098, créditos por la suma de \$5.266.822.672 y contra créditos por valor de \$4.438.388.611, quedando un aforo definitivo por valor de \$39.802.707.394, de los cuales se ejecutó la cifra de \$32.777.114.888.

Dentro de esta clasificación es importante recordar que:

1. El gasto en infraestructura comprende las erogaciones en bienes inmuebles por naturaleza o definición legal.
2. En dotación, se distingue el gasto en bienes físicos muebles.
3. La inversión en recurso humano es el gasto proclive que eleva el conjunto de capacidades, habilidades, destrezas y talentos de la población
4. La administración del estado incluye el gasto dirigido a mejorar la gestión, eficacia y eficiencia de este.
5. La inversión en subsidios y operaciones integra el gasto en asignación de bienes y servicios que no tiene contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario, tales como créditos, subsidios, transferencias, entre otros.

De lo anterior, se observa que las inversiones dentro del municipio estuvieron enfocadas como primera medida, para la asignación de recursos de transporte, promoción del desarrollo, agua potable y saneamiento potable, educación, servicios públicos diferente AA, atención a grupos vulnerables, y otros respectivamente.

Correlativamente, el presupuesto de gastos para el servicio a la deuda estuvo determinado de la siguiente manera:

Cifras en pesos					
NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	CONTRA CRÉDITOS	PRESUPUESTO FINAL	COMPROMISOS
Amortizaciones	1.100.000.000	100.000.000	33.333.333	1.166.666.667	1.060.818.498
Intereses	474.914.597	50.000.000	16.666.667	508.247.930	433.408.413
<b>TOTAL, SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>1.574.914.597</b>	<b>150.000.000</b>	<b>50.000.000</b>	<b>1.674.914.597</b>	<b>1.494.226.911</b>

Fuente: Programación y Ejecución de Gastos Vigencia 2019 - Municipio de Coveñas

De lo anterior, se evidencia que la alcaldía realizó amortizaciones de la deuda interna por la suma de \$1.060.818.498 y pagó intereses en cuantía de \$433.408.413, obteniendo como resultado una ejecución de \$1.494.226.911 equivalentes al 89% de lo aforado definitivamente.

## Análisis De la Ejecución de Gastos

Al efectuar el comparativo del presupuesto definitivo frente a los compromisos o ejecutado, se puede determinar que la administración municipal logró cumplir en un 85%.

Por otra parte, la comisión de auditoria evidenció las siguientes fortalezas y debilidades en las diferentes fases, actividades y exigencias del proceso presupuestal durante la vigencia examinada:

1. Se evidencian que los compromisos adquiridos entre ellos actos administrativos y contratos celebrados por la Alcaldía municipal en la vigencia 2019, cuentan con certificado de disponibilidad presupuestal al inicio del compromiso con el fin de garantizar la existencia de registros presupuestales una vez se suscribieron los compromisos afectando en forma definitiva la apropiación presupuestal.
2. Se verificó la existencia de Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual contiene los objetivos y metas establecidos dentro del plan de desarrollo Municipal; esta herramienta está conformada por programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecutar en la vigencia 2019, los gastos de inversión incluyen los sectores, educación, salud, agua potable y saneamiento básico, deporte y recreación, cultura y libre inversión otros sectores.
3. Las fuentes de financiación del presupuesto de ingresos de la Alcaldía municipal de Coveñas provienen en su mayoría de los recursos de las transferencias por participación en los ingresos corrientes de la nación, sin embargo, salvo el impuesto predial, la generación de los ingresos de los recursos propios en el municipio tiene un buen desempeño fiscal, lo que permite la confinación de sus gastos de funcionamiento.

### **Reservas presupuestales**

Mediante los Decretos N° 010 de 10 de enero de 2020 la Alcaldía Municipal de Coveñas constituyó sus reservas presupuestales por la suma de \$1.979.056.856, detalladas así:

L.D \$323.495.920,50  
Regalías y transporte de hidrocarburo \$1.513.959.132  
Déficit fiscal \$141.601.804  
SGP LD \$130.747.804  
Fondo seguridad \$10.854.000.

### **Vigencias Futuras**

Mediante Acuerdo N° 011 de diciembre 21 de 2019, por medio del cual se concede autorización al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias en tiempo de ejecución con destinos a proyectos de inversión del sector ambiental en el municipio de Coveñas Sucre, previo requisitos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, proyecto (Formulación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM), por la suma aproximada de \$199.804.000, financiados con recursos FONPET, retiros de excedentes del municipio.

## Límite del Gasto

En el municipio de Coveñas, los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia 2019, estuvieron representados así:

NOMBRE	TOTAL, RECAUDO	Cifras en pesos
Circulación y Tránsito Por Transporte Público		-
Predial Unificado	3.067.395.110	
Electrificación rural	68.323.855	
Industria y Comercio	14.250.383.212	
Avisos y Tableros	229.000	
Espectáculo público		-
Delineación y Urbanismo	14.294.199	
Sobretasa Consumo Gasolina Motor	826.076.000	
Transporte de oleoducto	928.988.918	
Contribución Del 5% Sobre Contratos	319.827.496	
Otros ingresos tributarios		-
SGP libre destinación	1.703.374.310	
<b>TOTAL, ICLD</b>	<b>21.178.892.100</b>	

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Municipio de Coveñas 2019

Para determinar los ingresos corrientes de libre destinación se excluyeron aquellos ingresos corrientes que por norma tienen una destinación específica; así las cosas, el municipio para la vigencia auditada recaudó por ICLD la suma de \$21.178.892.100.

## Cumplimiento indicador Ley 617 2000

CONCEPTO	VIGENCIA 2019	Cifras en millones de pesos
1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)	21.178.892.100	
2. Gastos de Funcionamiento (GF)	10.431.905.662,34	
3. Categoría		Sexta
4. Relación GF/ICLD (2/1)	49%	
5. Límite Establecido por la Ley 617 de 2000	80%	
6. Diferencia (4-5)	31%	
<b>7. Cumplimiento (Diferencia &gt;0 = "Incumplimiento")</b>	<b>Cumplió</b>	

Fuente: Reporte de Ejecuciones Presupuestales 2019 Alcaldía de Coveñas-Sucre.

En la tabla se observa el comportamiento del indicador durante la vigencia fiscal 2019 y se concluye que el Municipio de Coveñas cumple con los requerimientos

de la ley 617 de 2000 ajustando sus gastos por debajo de lo permitido por la ley. (80% ICLD).

### 2.3.3 Gestión Financiera

Se emite una Opinión Favorable, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 <u>GESTIÓN FINANCIERA</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	85,0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>85,0</b>

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

<b>Eficiente</b>
------------------

### Descuentos Efectuados por Ley, Ordenanza o Acuerdo y legalidad de pagos.

Para verificar los descuentos efectuados por la entidad ya sea por Ley, Ordenanza o acuerdo se tomó como muestra aleatoria los comprobantes de pagos vinculados a la revisión contractual, observándose que en ellos están contenidos los descuentos por concepto de estampillas Pro-Universidad de Sucre, Pro-Hospital Universitario, Pro-adulto mayor, Pro-Cultura, Sobretasa Microempresarial, Retención en la fuente e impuesto de industria y comercio; estos descuentos son efectuados al momento de la causación de la obligación o al realizar el pago correspondiente.

### Garantías Para el Manejo de Fondos

La Alcaldía Municipal de Coveñas - Sucre para la vigencia 2019, constituyó la póliza de seguro de manejo global Nº 3002536 con la compañía Aseguradora Previsora Seguros, expedida el día 17 del mes de mayo de 2019, por un costo de \$9.817.500, con vigencia desde el 16 de mayo de 2019 hasta el 16 de mayo de 2020. Esta Póliza amparó la cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública y fallos con responsabilidad fiscal a la planta de cargos de la entidad por un valor asegurado de \$55.000.000.

## Transferencias a CARSUCRE.

Durante la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Coveñas recaudó y transfirió a CARSUCRE por concepto de Sobretasa Ambiental, las siguientes sumas:

TRIMESTRE I	
MES	VALOR
Enero	292.332.835
Febrero	152.037.904
Marzo	49.531.600
<b>TOTAL</b>	<b>493.902.339</b>

Fecha de Pago: 25-05-2019

Cifras en millones de pesos	
TRIMESTRE II	
MES	VALOR
Abril	19.176.545
Mayo	18.001.440
Junio	8.516.492
<b>TOTAL</b>	<b>45.694.447</b>

Fecha de Pago: 08-08-2019

TRIMESTRE III	
MES	VALOR
Julio	12.091.340
Agosto	10.910.116
Septiembre	15.001.973
<b>TOTAL</b>	<b>38.003.429</b>

TRIMESTRE IV	
MES	VALOR
Octubre	7.229.046
Noviembre	173.475.132
Diciembre	12.427.186
<b>TOTAL</b>	<b>193.131.364</b>

\*Pendiente por Trasladar

Fuente: Certificación Sec. De Hacienda.

## Indicadores Financieros

Este análisis se realizó con base a la gestión financiera y administrativa de la vigencia 2019, comparando la relación entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultado, los cuales permiten señalar los puntos fuertes y débiles de la Alcaldía Municipal de Coveñas, con el fin de que se ajusten las prácticas administrativas y financieras y en consecuencia se establezcan políticas a corto, mediano y largo plazo. A continuación, relacionamos algunos de estos indicadores:

Indicadores Financieros	Relación	Resultado de 2019
Razón Corriente	Activo cte/Pasivo Cte	9,09
Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	8,80
Capital de Trabajo	Activo cte-Pasivo Cte	67.130.648.227

Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	11%
Propiedad	Patriomonio/Activo Total	89%
Apalancamiento	Pasivo Total/Patrimonio	13%

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Vigencia 2019

**Razón Corriente:** Durante la vigencia 2019, el Municipio de Coveñas- Sucre por cada peso adeudado a corto plazo contó con 9 pesos y 09 centavos para atender los compromisos.

**Capital de Trabajo:** El resultado de este indicador revela que a la entidad le quedaría un saldo de \$67.130.648.227, después de cancelar los pasivos a corto plazo, en el caso que tuvieran que ser asumidos inmediatamente.

**Solvencia:** El resultado indica que el Municipio de Coveñas - Sucre por cada peso adeudado cuenta con 8.80 pesos para cumplir con los compromisos adquiridos.

**Endeudamiento:** Muestra el porcentaje de acreencias que tiene la administración municipal con respecto a sus activos. El resultado refleja que por cada peso que la entidad tiene en sus activos, el 11% ha sido financiado por los acreedores.

**Propiedad:** Se estima que el 89% de los activos del Municipio de Coveñas corresponden a Patrimonio Institucional.

**Apalancamiento:** Para el año 2019, la deuda adquirida por el Municipio de Coveñas - Sucre representó el 13% del Patrimonio.

### 3. OTRAS ACTUACIONES

#### 3.1 Cumplimiento Garantías Electorales

La Ley de garantías consagra una serie de prohibiciones durante la campaña presidencial y unas restricciones especiales durante la campaña para otros cargos de elección popular, y de esta forma unas limitaciones a la contratación estatal.

Para el caso específico que nos compete, y como quiera que se realizó auditoría a la vigencia fiscal 2019, la Administración Municipal de Coveñas, certificó que se cumplieron las recomendaciones expedidas en la directiva 008 del 17 de junio de 2019 expedida por el Procurador General de la Nación.

### **3.2 Cumplimiento del Decreto 092 del 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro.**

La Administración Municipal, certificó a través de oficio de fecha 19 de febrero de 2020 que, en la vigencia 2019 se suscribieron ochenta y cuatro (84) contratos con este tipo de entidades, previo proceso competitivo de que trata el Decreto 092 de 2017.

### **3.3 Evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales.**

A continuación se muestra el comportamiento de las principales rentas del Municipio de Coveñas durante las últimas tres (3) vigencias fiscales:

CONCEPTO	RECAUDO		
	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019
IMPUESTO PREDIAL	2.772.219.499	3.234.864.874	3.067.395.110
SOB. TASA AMBIENTAL	505.343.670	598.971.452	679.954.524
SOB. TASA BOBERIL	246.443.467	259.783.277	256.009.094
IND Y CIO	3.076.539.766	2.815.418.277	14.250.612.212
INTERESES	221.650.497	285.210.497	187.421.485
SANCIONES Y MULTAS	222.385.221	288.262.168	198.217.985
DELINEACION URBANISTICA	257.491.517	104.525.103	14.294.199
SOB. TASA A LA GASOLINA	640.821.000	676.294.000	826.076.000
CONTRAPRESTACION PORTUARIAS	125.068.853	98.653.592	118.018.460
<b>TOTAL</b>	<b>8.067.963.490</b>	<b>8.361.983.240</b>	<b>19.597.999.069</b>

Fuente: Oficina Municipal de Impuestos

### **3.4 Contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas-SAS.**

La Administración Municipal, por medio del jefe de la oficina de Control Interno, certificó a través de oficio, que en la vigencia 2019, se suscribieron tres (3) contratos con este tipo de entidades.

### **3.5 Contratación con Universidades y Sindicatos.**

La Alcaldía Municipal de Coveñas a través de la Oficina de Control Interno, certificó a través de oficio que, en la vigencia 2019, no se celebraron contratos con universidades, sindicatos y cooperativas asociativas de trabajo.

### **3.6 Ejecución de los recursos del posconflicto.**

La Administración Municipal por medio del jefe de la oficina de presupuesto, certificó que en la vigencia 2019, no se celebraron contratos ni convenios financiados con recursos del postconflicto.

### **3.7 Demandas contra el Estado.**

Al respecto, el contratista encargado de asistir en materia de procesos judiciales envió una relación en la que manifiesta, que “el Municipio de Coveñas a la fecha registra varios procesos contenciosos Administrativos y ejecutivos que se tramitan en los juzgados Administrativos Orales del Circuito de Sincelejo y otros en segunda Instancia en el Tribunal Administrativo de Sucre” certificando una relación de aproximadamente siete (07) procesos en curso, entre ejecutivos, nulidades y restablecimiento del Derecho, y una Acción Popular.

### **3.8 Cumplimiento de los Planes de Desarrollo**

Dentro del presente informe en el capítulo de Control de Resultados, se encuentra la evaluación realizada al Plan de desarrollo del Municipio de Coveñas 2016 - 2019 bajo el nombre de “Por La Coveñas Que Queremos Desarrollada y En Paz”.

### **3.9 Ejecución de los recursos del Plan Alimentación Escolar-PAE**

La suscrita coordinadora de asuntos educativos de la alcaldía municipal de Coveñas, certifica que, para la vigencia del 2019, se ejecutaron los recursos del Plan de Alimentación Escolar (PAE), tal como se relacionan a continuación:

Nº contrato	Contratista	Objeto	Valor	Mes
COV-LP001-2019	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN SOCIAL HACIA EL DESARROLLO FISDESA	SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA A LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES OFICIALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$610.546.500	4

MODALIDAD	SUSCRIPCIÓN	INICIO	FINAL	FUENTE	CDP	COD. PRESUPUESTAL
LICITACIÓN PÚBLICA	16/04/2019	16/04/2019	30/11/2019	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	190236-190237-190238	270125106



### **3.10 Atención de Denuncias**

Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de Coveñas-Sucre, no se resolvieron denuncias.

### **3.11 Beneficios del Proceso Auditor**

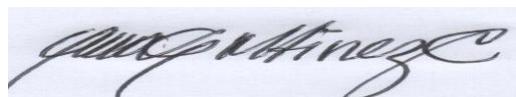
Durante la ejecución de la auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de Coveñas-Sucre, no se presentaron beneficios del proceso auditor.



**4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**  
**Auditoría regular Alcaldía de Coveñas**  
**Vigencia 2019**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>  Hallazgo N. <sup>o</sup> 7 Pág. 25 Hallazgo N. <sup>o</sup> 9 Pág. 27 Hallazgo N. <sup>o</sup> 10 Pág. 28 Hallazgo N. <sup>o</sup> 11 Pág. 29 Hallazgo N. <sup>o</sup> 18 Pág. 67 Hallazgo N. <sup>o</sup> 20 Pág. 75 Hallazgo N. <sup>o</sup> 21 Pág. 76 Hallazgo N. <sup>o</sup> 22 Pág. 82 Hallazgo N. <sup>o</sup> 23 Pág. 88 Hallazgo N. <sup>o</sup> 25 Pág. 107 Hallazgo N. <sup>o</sup> 26 Pág. 109 Hallazgo N. <sup>o</sup> 27 Pág. 112 Hallazgo N. <sup>o</sup> 28 Pág. 115 Hallazgo N. <sup>o</sup> 30 Pág. 120 Hallazgo N. <sup>o</sup> 31 Pág. 121 Hallazgo N. <sup>o</sup> 32 Pág. 124 Hallazgo N. <sup>o</sup> 33 Pág. 126 Hallazgo N. <sup>o</sup> 34 Pág. 127 Hallazgo N. <sup>o</sup> 36 Pág. 130 Hallazgo N. <sup>o</sup> 37 Pág. 131	20	NO APLICA
<b>2. ADMINISTRATIVOS-SANCIONATORIOS</b>  Hallazgo N. <sup>o</sup> 2 Pág. 16 Hallazgo N. <sup>o</sup> 17 Pág. 56 Hallazgo N. <sup>o</sup> 24 Pág. 91 Hallazgo N. <sup>o</sup> 35 Pág. 128	4	NO APLICA
<b>3. ADMINISTRATIVOS-DISCIPLINARIOS</b>  Hallazgo N. <sup>o</sup> 1 Pág. 14 Hallazgo N. <sup>o</sup> 19 Pág. 74	2	NO APLICA
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
<b>4. ADMINISTRATIVOS-FISCALES</b>		

Hallazgo N.º 3 Pág. 19 Hallazgo N.º 8 Pág. 26 Hallazgo N.º 15 Pág. 46 Hallazgo N.º 16 Pág. 49 Hallazgo N.º 29 Pág. 118	5	\$34.000.000 \$195.289.577 \$9.383.307 \$3.402.972 \$130.108.209
<b>5. ADMINISTRATIVOS-DISCIPLINARIOS-FICALES</b>		
Hallazgo N.º 4 Pág. 20 Hallazgo N.º 5 Pág. 21 Hallazgo N.º 6 Pág. 22 Hallazgo N.º 12 Pág. 31 Hallazgo N.º 13 Pág. 35 Hallazgo N.º 14 Pág. 37	6	\$12.000.000 \$46.612.762 \$60.000.000 \$23.091.655 \$12.920.000 \$19.660.000
<b>TOTALES (1, 2, 3, 4, y 5)</b>	<b>37</b>	<b>\$546.468.482</b>



**ANA GLORIA MARTINEZ CALDEIN**  
Jefe de Control Fiscal y Auditorías



**JAIME PIZARRO GONZALEZ**  
Coordinador de Auditoría



**ANDREA PATERNINA DÍAZ**  
Auditor CGDS



**JHOANA ARRIETA DÍAZ**  
Auditor CGDS



**PEDRO ROMERO ABAD**  
Auditor CGDS